

LA REPUBLICA INFANTIL ESCOLAR "RIE"  
UNA ESTRATEGIA PARA DEMOCRATIZAR LA ESCUELA

CARMEN JULIA ARANGO ALZATE  
LIBIA INES MORENO MONSALVE  
LUZ ANGELA MORENO MONSALVE  
MARIA ELSY OQUENDO MORENO

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al  
titulo de Posgrado en Educación Areas Administración  
Educativa y Orientación y Consejería

Presidente: Cruz Helena Benjumea Pérez

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
FACULTAD DE EDUCACION  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION AVANZADA

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	
1. PROPOSITO E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO	1
2. JUSTIFICACION	3
3. OBJETIVOS	8
3.1. OBJETIVOS GENERALES	11
3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	11
4. METODOLOGIA	11
5. MARCO TEORICO	18
5.1. LA RIE COMO PROYECTO CULTURAL	29
5.1.1. La RIE y la memoria cultural	30
5.1.2. El papel del maestro en la RIE	34
5.2. PARTICIPACION ESCOLAR Y COMUNITARIA EN LA REPUBLICA INFANTIL ESCOLAR	36
5.2.1. La participación, una acción socializadora que dinamiza la RIE.	39
5.3. FUNDAMENTACION CURRICULAR EN LA RIE	41
5.3.1. Filosóficos	41

5.3.2.	Psicológicos	43
5.3.3.	Pedagógicos	46
5.3.4.	Sociológicos	47
1.1.	MARCO LEGAL DE LA RENOVACION CURRI- CULAR Y DE INNOVACIONES EDUCATIVAS	49
1.2.	CONSTITUCION Y DEMOCRACIA EN LA RIE	55
1.2.1.	Las leyes son productos que los hombres hacen y deshacen.	56
1.2.2.	La Constitución	61
1.2.3.	Antecedentes	61
1.2.4.	6. ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCION NACIONAL ADECUADA AL MEDIO ESCOLAR.	65
	TITULO I. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	71
	TITULO II. DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES.	74
	TITULO III. DE LOS HABITANTES Y DEL TERRITORIO.	98
	TITULO IV. DE LA PARTICIPACION DEMOCRATICA Y DE LOS PARTIDOS POLITICOS.	100
	TITULO V. DE LA ORGANIZACION DEL ESTADO	104
	TITULO VI. DE LA RAMA LEGISLATIVA	110

TITULO VII. DE LA RAMA EJECUTIVA	135
TITULO VIII. DE LA RAMA JUDICIAL	154
TITULO IX. DE LAS ELECCIONES Y DE LA ORGANIZACION ELECTORAL.	169
TITULO X. DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL	174
TITULO XI. DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL	180
TITULO XII. DEL REGIMEN ECONOMICO Y DE LA HACIENDA PUBLICA.	193
TITULO XIII. DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCION.	203
7. LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA INFANTIL ESCOLAR.	207
7.1. NACION Y TERRITORIO	207
7.2. LOS HABITANTES	208
7.3. DERECHOS CIVILES Y GARANTIAS SOCIALES	209
7.4. LA RELIGION Y EL ESTADO	213
7.5. SERVICIO PUBLICO	213
7.6. EL CONGRESO	216
7.7. LA FORMACION DE LAS LEYES	218
7.8. EL CONGRESO	219
7.9. EL GOBIERNO	224

7.10.	EL CONSEJO DE ESTADO	229
7.11.	EL MINISTERIO PUBLICO	229
7.12.	LAS ELECCIONES	232
7.13.	LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL.	233
7.14.	LA HACIENDA	238
7.15.	LA JURISDICCION CONSTITUCIONAL	239
8.	PROGRAMAS	240
8.1.	NIVEL PREESCOLAR	244
8.1.1.	Unidad No. 1 - Información República.	sobre la 244
8.1.2.	Unidad No. 2 - Los Valores	- 246
8.1.2.1.	Amor	248
8.1.2.2.	Amistad	248
8.1.2.3.	Felicidad	249
8.1.2.4.	Respeto	250
8.1.2.5.	Orden	251
8.1.2.6.	Justicia	251 «
8.1.2.7.	Paz	252
8.1.2.8.	Democracia	253
8.1.2.9.	Actividad	255
8.1.3.	Unidad No. 3 - La Norma -	255

8.1.4.	Unidad No. 4	- La Autoridad -	256
8.1.4.1.	Actividad		257
8.1.4.2.	Lectura		258
8.1.4.3.	Actividad		258
8.1.5.	Unidad No. 5 - Mis Amigos -		259
8.1.6.	Unidad No. 6- Los Grupos -		261
8.1.7.	8.1.6.1. Actividad		261
8.1.8.	Unidad No. 7 - La Comunidad -		262
8.1.9.	8.1.7.1. Actividad		263
8.1.10.	Unidad No. 8 - La Parroquia -		263
8.1.11.	8.1.8.1. Actividad		264
8.1.12.	8.2. PRIMERO BASICA PRIMARIA		265
8.2.1.	Unidad No. 1 - Información sobre la República.		265
8.2.2.	Unidad No. 2 - Los Líderes en los Grupos.		265
8.2.2.1.	Elección de líderes		266
8.2.2.2.	Ejercicio		267
8.2.3.	Unidad No. 3 - Vereda -		267
8.2.4.	8.2.3.1. Actividad		268
8.2.5.	Unidad No. 4 - Los Indígenas		269
8.2.6.	8.2.4.1. Actividad		269

8.2.8.	8n2d5d1NoAc5ivi0adulaci3n -	272
8.2.9.	Unidad No. 6 - El Servicio -	273
8.3.	SEGUNDO BASICA PRIMARIA	274
8.3.1.	Unidad No. 1 - Introducci3n a la Rep3blica -	274
8.3.2.	Unidad No. 2 - El Barrio -	275
8.3.3.	8.3.2.1. Actividad	277
8.3.4.	Unidad No. 3 - El Alcalde y las Elecciones -	278
8.3.3.1.	Actividad	279
8.3.5.	Unidad No. 4 - Qu3 debe hacer el Alcalde?	279
8.3.4.1.	Actividad	282
8.3.6.	Unidad No. 5 - El Concejo -	282
8.3.7.	Unidad No. 6 - La Planeaci3n -	283
8.3.8.	Unidad No. 7 - Encuentro con mi Municipio -	284
8.4.	TERCERO BASICA PRIMARIA	285
8.4.1.	Unidad No. 1 - Introducci3n a la Rep3blica -	285
8.4.2.	Unidad No. 2 - El Departamento -	291
8.4.3.	8.4.2.1. Actividad	293

8.4.4.	Unidad No. 3 - La Asamblea -	293	8.4.3.1. Actividad	294
8.4.5.	Unidad No. 4 - La Contraloria -	294	8.4.4.1. Actividad	295
8.4.6.	Unidad No. 5 - El Sistema Monetario	-296	8.4.5.1. Actividad	298
8.4.7.	Unidad No. 6 - Comercio Exterior	-299	8.4.6.1. Actividad	301
8.4.8.	Unidad No. 7 - La Estadística -	301	8.4.7.1. Actividad	302
8.4.9.	Unidad No. 8 - Visitas -	303	8.4.8.1. Actividad	303
8.5.	CUARTO BASICA PRIMARIA			304
8.5.1.	Unidad No. 1 - Distribución de Poderes -			305
8.5.1.1.	El Ministerio Público			309
8.5.1.2.	La Contraloria			310
8.5.2.	Unidad No. 2 - Funcionamiento de La Rama Jurisdiccional -			312
8.5.2.1.	Actividad			312
8.5.3.	Unidad No. 3 - La Cámara de Representantes -			312
8.5.3.1.	Actividades			313

8.5.4.	Unidad No. 6 - El Ejército de la Paz	313
8.5.4.1.	Actividades	315
8.5.5.	Unidad No. 7 - Visitas o Pasantías -	315
8.6.	GRADO QUINTO BASICA PRIMARIA	316
8.6.1.	Unidad No. 1 - Introducción a la República -	316
8.6.2.	Unidad No. 2A - Historia de la Constitución -	317
8.6.2.1.	Actividades	318
8.6.3.	Unidad No. 2B - Sistemas de Gobierno -	318
8.6.3.1.	Actividades	320
8.6.4.	Unidad No. 3 - Registraduria (Votaciones)	321
8.6.4.1.	Las Votaciones	325
8.6.4.2.	El Presidente	328
8.6.5.	Unidad No. 4 - Los Ministerios -	329
8.6.5.1.	Ministerio de Gobierno	329
8.6.5.2.	Ministerio de Relaciones Exteriores	329
8.6.5.3.	Ministerio de Educación	330
8.6.5.4.	Ministerio de Salud	331
8.6.5.5.	Ministerio de Agricultura	332

8.6.5.7. Ministerio de Desarrollo		335
8.6.5.8. Ministerio de Trabajo	337	
8.6.5.9. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		338
8.6.5.10. Ministerio de Comunicaciones	339	
8.6.5.11. Ministerio de Obras Públicas y Transporte.		340
8.6.5.12. Ministerio de Minas y Energía	341	
8.6.5.13. Ministerio de Justicia	342	
8.6.6. Unidad No. 5 - El Congreso -	343	
8.6.7. Unidad No. 6 - Microempresas y grupos productivos -		346
8.6.7.1. Actividad	347	
BIBLIOGRAFIA	348	
ANEXO	350	

## DEDICATORIA

"La República Infantil Escolar"; una forma de democratización de la escuela; agradece la Idea a su gestor Juan Carlos Fernández Medina, un joven enamorado de la Educación y de la Comunicación Social que sabe "Aprender a Ser" en la cotidianidad.

A la Hermana Miriam Velásquez V., misionera de la Madre Laura y Directora de la Escuela Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Núcleo Educativo 02 - 07; por habernos permitido realizar la primera experiencia con los alumnos de esa institución.

A todos los asesores y animadores en el camino hacia el mejoramiento cualitativo de nuestro "Hacer Pedagógico".

## INTRODUCCION

El devenir educativo del mundo, propende por unas políticas de participación solidaria de todos los involucrados en el proceso, para lograr una realización personal y social.

En las actuales condiciones que vive el país, se hace imprescindible la necesidad de hacer de la democracia una vivencia ciudadana.

Particularmente en Antioquia donde por su idiosincrasia, los fenómenos se agudizan, es indispensable buscar estrategias que rápidamente conduzcan a crear condiciones de cambio, generadas dentro de un proceso estructurado.

La formación en la democracia desde los primeros años y su vivencia colectiva, constituye una estrategia en la construcción de los valores y en la creación de una sociedad más participativa y consciente.

Por estas razones se propone "La República Infantil Escolar" - RIE - como una de las respuestas a la necesidad

de democratización y a los lineamientos de la Renovación Curricular.

## 1. PROPOSITO E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO

### ANTECEDENTES DE LA RIE

La necesidad de convertir "la cívica" en una vivencia ha llevado a muchas personas y entidades a tratar de reproducir en sus ambientes prácticas sobre el funcionamiento de nuestras Instituciones Políticas, como la designación de dignatarios para una efeméride, las votaciones para gobiernos escolares, el otorgamiento simbólico del poder a los niños en fechas determinadas, sentando precedentes significativos en la tarea de recuperación de valores en la que estamos comprometidos todos los Colombianos. Tales esfuerzos ameritan una organización sistemática que trascienda del acontecimiento fortuito de gran espectacularidad al ejercicio permanente de la democracia desde los primeros niveles de escolaridad, estructurando el plan de estudios de preescolar y básica primaria con la propuesta de REPUBLICA INFANTIL ESCOLAR.

QUE ES LA REPUBLICA INFANTIL ESCOLAR?

Es la adecuación de la organización política y administrativa del país a la escuela, como respuesta a la necesidad de democratización y a los lineamientos de la renovación curricular y de la Constitución Política Nacional.

QUE PRETENDE?

Formar al niño en el ejercicio de la participación consciente en la democracia, a través de:

El conocimiento de la República.

La apropiación del concepto democrático.

La intervención en asuntos comunitarios.

La formación en los valores.

CARACTERISTICAS:

Se enmarca dentro de la filosofía y las políticas educativas nacionales.

Refuerza y complementa los programas oficiales.

- Privilegia la cívica.

Es dinámica y creativa.

Es altamente participativa.

Simplifica el concepto de la organización política y administrativa del país y lo hace comprensible.

Forma líderes políticos comprometidos.

Favorece la autonomía y la toma de decisiones.

Fortalece la autoestima

QUE REQUIERE?

Motivación y disposición para el cambio.

Capacitación de los maestros en aspectos constitucionales y de organización institucional que permiten la orientación, seguimiento y evaluación permanente.

Flexibilidad en los horarios.

Mayor acercamiento de la comunidad a la escuela y de ésta a la comunidad.

Recursos didácticos como: cartillas ilustrativas, manuales de funciones, la constitución colombiana y espacios delimitados para que los niños puedan ejercer sus responsabilidades.

EN QUE CONSISTE LA INNOVACION EDUCATIVA?

En introducir a la escuela el funcionamiento de la República con sus tres poderes, su división administrativa,

política y sus entes descentralizados. Se toma como base la Constitución Nacional, asumiendo los elementos que sean comprensibles y adaptables a los niños, dándoles la posibilidad de introducir cambios para que hagan de la democracia una vivencia cotidiana.

## 2. JUSTIFICACION

La dinámica de la sociedad y su proceso educativo, justifican por sí mismos la necesidad de cimentar un país democrático, consolidando su sistema político y cultural como compromiso fundamental.

Los sistemas totalitarios, reproducen al interior del sistema educativo, su realidad ideológica y política. Programan, organizan y ejecutan a través de los agentes educativos, la formación de sus miembros, hacen el montaje de la educación, como algo prioritario y sobre todo, establecen los controles permanentes para que haya una correspondencia real entre su ideología política y su práctica educativa.

El sistema totalitario, tiene claridad meridiana sobre el hombre que quiere formar. En los sistemas democráticos, hay claridad, pero no se diseñan los mecanismos para llegar a ella y cuando se hace, no hay las formas de control y evaluación que apunten a definir el perfil del hombre que propone el sistema. Luis Carlos Galán, decía que los correctivos en Colombia, debían ser educativos antes que

constitucionales, que no se trataba de cambiar la constitución, ni de implementar meras formas de represión a la libertad de los ciudadanos, sino de hacer un montaje educativo diferente, donde hubiese claridad sobre el hombre que se quiere formar y que necesita el país, posibilitando la participación activa de todos los estamentos, que generarán mayor responsabilidad y mayor libertad.

Estos postulados nos llevan a proponer al interior de la escuela y desde sus primeros niveles, una forma vivencial y participativa del conocimiento de su realidad socio cultural y política.

La República Infantil Escolar "RIE", instaurada desde los primeros años se fundamenta además en la disponibilidad psicológica del niño, donde existe todo un espacio socio afectivo, con un potencial de habilidades y destrezas, que favorecen la asimilación y la adecuación de su realidad, para proyectarla posteriormente con madurez, responsabilidad y compromiso personal.

La "RIE" es una propuesta de cambio válida para la recuperación de los valores, de la identidad y del

compromiso de todos los agentes educativos en y para la sociedad que necesitamos formar.

La Constitución en su Artículo 41 manifiesta: "En todas las instituciones de educación oficial o privadas, será obligatorio el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentará prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana".

### 3. OBJETIVOS

#### 3.1. OBJETIVOS GENERALES

- Aportar a la Renovación Curricular, un enfoque innovador, que contribuya a la formación del alumno para el ejercicio de la ciudadanía.

Elaborar una propuesta pedagógica de correspondencia entre la democracia real, su organización en Colombia y la vivencia Escolar.

#### 3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Integrar la Constitución Política Colombiana al proceso educativo en los niveles de Preescolar y Básica Primaria.

Ampliar el área de sociales con las vivencias que propone la organización administrativa del país, para favorecer la comprensión y generar la práctica ciudadana.

Presentar la propuesta de la RIE, como innovación educativa.

#### 4. METODOLOGIA

El diseño metodológico de este trabajo es descriptivo y experimental, partimos del postulado de que la educación en Colombia tiene una carencia fundamental en la formación para la democracia y la participación especialmente en los primeros niveles (preescolar y básica primaria); no desconocemos los esfuerzos que se han hecho en la búsqueda de metodologías apropiadas que compensen este vacío.

La escuela nueva con su gobierno escolar, ha obtenido logros significativos en el área rural; en la zona urbana los esfuerzos no han sido generalizados, pero existen bajo diversas formas y actividades. Las escuelas para gamines del padre Nicolás en Bogotá y otras ciudades poseen una organización democrática y participativa, parecida a Nuestra República; algunas escuelas en Medellín, como la República de Honduras, tienen prácticas gubernamentales para el manejo de la disciplina especialmente (Ministerios, Votaciones, etc.).

En Cali para la celebración de efemérides patrias se han utilizado formas de gobierno ocasionales manejadas por los niños exclusivamente.

Se ha querido sistematizar todas estas experiencias para estructurarlas en una forma lógica y secuencial que les permita a los maestros y a los alumnos construir alrededor de la Constitución Colombiana, toda una vivencia, adaptada a las condiciones de desarrollo mental y cronológico del niño para que se apropien conscientemente de su realidad social e institucional y en una edad adulta participen y decidan acertada y responsablemente.

Partiendo del conocimiento de estas experiencias y de la práctica pedagógica de los integrantes del equipo, iniciamos una experiencia en la escuela del Perpetuo Socorro en el año 1938 con miras a obtener unos resultados que nos permitieran plantear una innovación educativa dentro del marco de la renovación curricular, respetando parámetros como jornada, horarios, currículo y otros.

La innovación experimental, básicamente consistió en establecer un gobierno escolar elegido democráticamente y

algunas instituciones como: los tres poderes: el Judicial, para el manejo de la disciplina, el Ejecutivo, para el gobierno, con el Presidente, los Gobernadores, los Alcaldes y sus Ministros y el Legislativo, para las normas y el reglamento; Senado, Asambleas y Concejos.

Se institucionalizaron los organismos descentralizados (ICA, INDERENA y PROEXPO) y se establecieron relaciones con los funcionarios que en ese momento desempeñaban en la ciudad de Medellín los cargos enunciados; logrando asesoría directa y una experiencia enriquecedora para los alumnos. Algunos políticos y funcionarios públicos visitaron el establecimiento y a su vez los alumnos tuvieron la oportunidad de conocer y vivenciar la experiencia que se les planteaba con excelentes resultados.

Los resultados de la experiencia deben mirarse bajo dos aspectos:

- Para los alumnos

Fue de gran aceptación, de enriquecimiento personal y grupal; los alumnos y padres se sintieron estimulados.

motivados. La participación fue excelente y de muy buena calidad; los alumnos se mostraron seguros, responsables, creativos; mejoraron su lenguaje, su cultura general; se apropiaron con seguridad e independencia del rol que les correspondió. Encontraron las siguientes dificultades.

- Aumentaron los costos económicos por el transporte.
  
- La mayoría de las visitas se hacían en tiempo extra por cuanto los maestros no permitieron la interrupción de sus horarios tradicionales.
  
- El grueso de la población que no desempeñaba cargos en el gobierno, no tuvo las mismas oportunidades.
  
- Los alumnos motivados por la experiencia nueva, dedicaron a ella todo su interés, descuidando exigencias de la enseñanza tradicional, que se venía impartiendo, generando conflictos con sus profesores.
  
- La falta de una estructura sistemática de la experiencia, ya era una actividad más extracurricular y carencia de un diseño metodológico previamente planeado.

- Para los profesores

Aceptaron la experiencia y colaboraron con ella en todo lo referente a motivación, campañas y demás.

A medida que fueron avanzando y el compromiso se hizo mayor, la delegaron en la persona que le estaba orientando, ésto debido a falta de conocimiento y capacitación y como respuesta a los retos que la experiencia requería.

Al tocar las actividades con sus horarios tradicionales, asumieron una posición de rechazo y conflicto con los directivos.

Al evaluar la experiencia por finalización de año resolvimos:

- Suspender la experiencia y estructurarla dentro del proceso curricular.
- Tomar como base la Constitución de Nuestra República y adaptarla a la mentalidad de los niños, estableciendo una metodología al alcance y manejo del maestro.

Elaborar los programas de la República para cada grado.

- Proponerla como una innovación dentro de la renovación curricular para cualquier establecimiento de educación y en los niveles de preescolar y básica primaria.

- Con el advenimiento de la Constitución de 1991 fue necesario dar tiempo prudencial para replantear toda la estructura elaborada con base en la Constitución de 1886 y adecuar la innovación educativa RIE a la nueva vida política del país.

## 5. MARCO TEORICO

Nunca como ahora, ha sido tan explícita la voluntad política y social de proveer a la persona, de experiencias comunitarias que favorezcan la construcción de valores para la formación justa, responsable y real del ciudadano.

Es necesario afrontar el desarrollo de la educación como un problema mundial, ella es un proceso y no un producto.

El informe de la UNESCO, investigación conocida como informe FAURE (1972), es uno de los puntos de partida del presente trabajo, en él se estudia la situación de la educación y las estrategias posibles de cambio para su desarrollo en el futuro.

Los postulados del informe definen una educación dirigida al desarrollo y a la realización, dentro de un marco descriptivo - prospectivo que puede resumirse así:

Existe una comunidad internacional que a pesar de la diversidad de naciones y culturas, de políticas en desarrollo, propenden por la convergencia a un mismo

destino. De ahí la solidaridad fundamental de los gobiernos y de los pueblos.

La creencia en la DEMOCRACIA, entendida como el derecho de cada hombre a realizarse plenamente y a participar en la construcción de su propio porvenir, partiendo de la EDUCACION.

El objeto del desarrollo es el despliegue completo del hombre en toda su riqueza, expresión y compromiso; un hombre total.

La educación para formar este hombre total o completo, debe ser global y permanente; no puede concebirse como algo aislado, estático y definido, sino en constante evolución, como un "aprender a ser".

Estos postulados están dirigidos a "una educación coextensiva a la vida, no sólo ofrecida a todos, sino vivida por cada uno y dirigida simultáneamente al desarrollo de la sociedad y a la realización del hombre".

Compete a ella: la transformación rápida de los conocimientos y sociedades, cubrir las exigencias de su desarrollo, las aspiraciones del individuo y la búsqueda imperativa de una comprensión internacional de la paz.

La formación del hombre en un contexto absolutamente nuevo, concatenando un humanismo científico y un desarrollo humanizado mediante una educación permanente a través de estrategias que apunten a la formación del hombre integral.

En el contexto nacional, la escuela como proyecto cultural, propende por una cultura auténtica, que eleve el nivel cultural del pueblo colombiano, como la base de la gestión y de la esperanza en la comunidad.

Las políticas Departamentales y Nacionales en materia educativa, tienen como objetivo fundamental, fomentar la realización de innovaciones educativas, apoyando y desarrollando programas que propicien la participación comunitaria para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida.

En las anteriores anotaciones y en cualquier acto pedagógico, con el ánimo de mejorar los procesos de desarrollo político, económico, social y cultural del hombre, hacia una formación integral se justifica plenamente la REPUBLICA INFANTIL ESCOLAR (RIE), que será el resultado de un esfuerzo mancomunado, donde la investigación, acción y participación en la escuela se hará realidad.

La RIE, surge como una propuesta que convierte en práctica la vivencia cotidiana; es una propensión natural de "SER para SERVIR", es un testimonio que se evidencia en cada acto personal y comunitario.

La RIE como propuesta de innovación educativa, no es una idea original. De un tiempo para acá, varias escuelas han promovido el gobierno escolar dentro de la metodología de la escuela nueva, con alguna aproximación a la República; han concedido días especiales a los niños para que manejen la escuela; pero no han sistematizado la experiencia por temor a su exigencia o por el desconocimiento del funcionamiento orgánico de una República.

La RIE parte de la estructura actual de la República mayor, dejando a los niños, espacios creativos, que les permitan construir en su aula escolar, la Colombia que desean en la realidad recreando sus sueños.

Es requisito encontrar educadores comprometidos, con dimensión de apertura de cambio, con disposición de irradiar en torno suyo, valores que previamente han interiorizado y capacitado para proyectarse a la comunidad que los requiere.

La RIE propiciará el cultivo y respeto de la libertad, sin esta condición, no se podría formar verdaderos ciudadanos de una DEMOCRACIA, la libertad no se otorga, la libertad se conquista; es el fruto de la vivencia gradual, progresiva y permanente del hombre, para asumir con plena conciencia y reponsabilidad, las distintas decisiones.

El ejercicio de la libertad en la RIE, irá surgiendo, cuando estudiantes y maestros, participen democráticamente en el proceso educativo de responder por las consecuencias de sus determinaciones individuales y colectivas, surgiendo así la necesidad de organizarse, de responsabilizarse, de

disciplinarse, de asumir las normas, de acatar la autoridad.

En la medida en que se brinde oportunidades para que los alumnos, maestros y administradores, puedan optar u opinar, haciéndose responsables de sus elecciones, se posibilitará el desarrollo de la autonomía y el ejercicio de la libertad. La autonomía significa plena conciencia personal y social, para analizar la repercusión de las acciones individuales y colectivas. Una persona autónoma tiene convicciones propias, basadas no sólo en su punto de vista, sino en el respeto y consideración de las opiniones de otras personas.

La autonomía se desarrolla mediante unas relaciones humanas socializantes en la cotidianidad, donde se posibilita el desarrollo individual, como un proceso permanente y progresivo de socialización.

En la RIE, los niños tendrán la oportunidad de desarrollar sus propias capacidades, de ser ellos mismos, de desenvolverse a nivel individual, lo que será el producto a

su vez, de la socialización, como resultado de la interacción grupal; el niño se irá encontrando y reconociendo en sí mismo, descubriendo sus limitaciones y posibilidades y la repercusión de sus acciones en los otros. Así, al comprender el sentido social y existencial, irá enriqueciendo y enriqueciéndose con su grupo, para participar paulatinamente en la transformación de las insuficiencias humanas: políticas, económicas y culturales.

Será de gran importancia en la RIE, la educación participativa y democrática, basada en el ejercicio de la libertad, el papel del educador, será el de un orientador dinámico, líder y consciente de su misión, que permita a los niños el desarrollo de su capacidad de decisión.

El maestro ha de posibilitar diariamente en la cotidianidad, el mayor número de oportunidades, para que los niños puedan tomar sus propias decisiones y las lleven a cabo, asumiendo la responsabilidad y consecuencias de sus elecciones.

En el preescolar, los niños podrán hacer sus escogencias basadas en necesidades como seleccionar los alimentos que desean en la media mañana, elegir el rincón de juegos, dónde desea estar y en qué momento hacen sus tareas, antes o después del juego; sea cual fuere la edad de los niños, el maestro tendrá claro, que si no puede ofrecer una verdadera opción de participación decisiva de sus alumnos, será mejor decirles desde un principio, qué desea que hagan.

El maestro permanentemente, en una institución democrática, no puede ser el agente autoritario que con su poder, obliga a sus alumnos, ni el observador lejano y apático que no interviene, sino la persona comprometida que con la fuerza de su argumentación, con su honestidad y su coherencia, orienta y acompaña a sus alumnos en el desarrollo de su proceso de autonomía y participación personal y comunitaria".

El compromiso de la RIE para ser un verdadero centro de vivencia de la democracia, donde se forma el ciudadano para la participación, no involucra sólo al maestro, sino en primera instancia a los educandos, quienes se

responsabilizan de sus propias acciones y de las del grupo, asumiendo su compromiso personal en las diferentes actividades escolares y buscando la trascendencia a la colectividad.

La participación en la RIE, será una realidad, porque cada estamento se responsabilizará de lo que allí acontece; con compromiso de todos, porque se sentirán partícipes de la experiencia educativa que están vivenciando.

El hacer de la escuela un centro de participación democrática, no significa acuerdo total, ausencia de situaciones conflictivas, o consentimiento pleno.

Esencialmente significa participación activa y crítica de todos los estamentos en igualdad de condiciones. Será un espacio abierto al debate, para la manifestación de actitudes positivas y/o negativas, porque todos pueden exponer la fuerza de sus argumentos, de los saberes; para que libre y honestamente, se busque la comprensión de las situaciones, el intercambio colectivo de diversos puntos de vista, permitirá conscientización de la necesidad de mirar el objeto de estudio, desde diferentes ángulos, considerar

situaciones de los otros miembros, crear orden para escuchar a todos, establecer disciplina para organizarse, comprometerse y responsabilizarse personal y grupalmente, en la solución de conflictos.

La RIE como institución educativa, favorecerá el desarrollo del sentido crítico, analítico, participativo y creativo, velando por una apropiación dialéctica del conocimiento, formando una actitud de búsqueda, de cuestionamiento, indagación y crítica, para formar un verdadero espíritu científico; con conciencia de que los conocimientos, no son verdades absolutas y por lo tanto, el maestro no es el poseedor de sabiduría absoluta, cederá lugar a una relación horizontal igualitaria, en condiciones de maestro - alumno, frente al saber, ya que ambos irán construyéndolo y contribuyendo a su esclarecimiento, aportando en igualdad de condiciones de acuerdo a su rol y desarrollando una reflexión seria, con pluralidad de ideas, de intereses, de conocimientos; formando así, intelectuales que contribuirán al desarrollo del saber y por ende al progreso social.

La RIE supone una educación en la creatividad, puesto que es necesaria la construcción al interior de sí misma,

transformando la realidad, para mejorar la situación existente, desarrollando aptitudes y capacidades innovadoras.

Precisa además, el desarrollo de persona del grupo y la colectividad, que a partir del proceso de participación democrática, dejará de lado la apatía, indiferencia, conformidad, pasividad o negativa rotunda, para optar posiciones creativas, dinámicas y responsables, comprometidas en el cambio de la realidad.

La participación creativa, permitirá el despliegue de fantasía, diversión, originalidad, búsqueda y descubrimiento, sin limitaciones de trabajos; con actividades artísticas o manuales, expresión corporal, música o danza; inscribiéndose así en todos los eventos o espacios educativos de la escuela, ello tiene como exigencia, el despliegue de la sensibilidad, para poder apreciar las circunstancias vitales y proponer nuevas relaciones.

### 5.1. LA RIE COMO PROYECTO CULTURAL

Propende como proyecto cultural a la consolidación de la autonomía y descentralización estatal.

Es una escuela autogestionaria, que recupera la comunidad y donde confluyen todos los sectores de ella; representados por los alumnos, docentes organizadores, consejos estudiantiles, juntas cívicas, organismos gubernamentales, representados por los alumnos, y en general todas las instituciones civiles, eclesiásticas y militares que a juicio del gobierno escolar, deben participar en forma dinámica en el proceso pedagógico democratizado.

Es la escuela dinámica, compartida y sentida por todos; de aulas abiertas, que recobra su función histórica y que entiende al alumno en su proceso dialéctico; es la que asume la protagonización en el rescate de la identidad cultural y democrática; la que vive para la comunidad y por la cual existe; la que propicia el acceso al conocimiento, pero que su tarea significativa, consiste en socializarlo; la que busca repuestas para superar la crisis de valores éticos y morales; la que construye un hombre sensible,

reflexivo, independiente, solidario y autogestor de su formación.

#### 5.1.1. La RIE y la memoria cultural

Se requiere trabajar sin descanso, para que los alumnos consoliden la fisonomía e identidad cultural, diferenciando el producto vulgarizado, del producto cultural, elevando así su nivel crítico y autocrítico y sensibilizándolos para que rescaten con criterio autónomo su cultura.

La RIE reconoce que la cultura está hecha con las respuestas de un pueblo a través de la historia. Se debe recoger la memoria cultural de nuestra escuela, nuestro barrio, comunidad, pueblo y país. Unas veces India, a veces Africana o Española, otros Mestiza o Zambo, con sus conflictos y limitaciones.

Es consciente la RIE de la existencia de la "cultura" de los medios de comunicación, asimilado en formas diferentes; la "cultura" de la televisión, la radio, el cine; "la cultura" religiosa; las tradiciones populares, "la cultura" del sector marginado, la "cultura" del desarraigo.

"Cuando la cultura florece, se eleva el nivel de vida de un pueblo. Por la acción cultural, un pueblo aprende a valorar a su patria, a valorarse a si mismo, a entenderse como sujeto de la historia. Colombia hoy necesita más que nunca la preparación activa de su pueblo, de todos los sectores e instancias sociales en la búsqueda de formas organizativas que cambie la violencia" y la discriminación que ahora tenemos.

Para que el futuro de nuestra juventud esté constituido sobre bases democráticas y de justicia social, se hace necesario despertar en nuestros educandos la creatividad y la imaginación, la autonomía y la reivindicación de una cultura auténtica, como fruto de una sociedad solidaria, en donde se transforme la situación moral, social, intelectual y psicológica actual.

La RIE tiene como base filosófica, los lineamientos dados por el MEN, Ministerio de Educación Nacional a través de la escuela como proyecto cultural comunitario, los cuales buscan la reivindicación de :

La función del maestro como líder de una comunidad.

El papel protagónico de la escuela como articuladora de las gestiones comunitarias, catalizadoras del saber popular y estimuladora de la preparación de la comunidad, en la elaboración de proyectos colectivos de vida y potenciadora de la creatividad y de las esperanzas de la comunidad.

Además: se propone dar una aproximación práctica y creativa a nuestro sistema democrático, tomando como base, la Constitución Política Colombiana y buscando que dicha estrategia sirva para democratizar la escuela primaria.

Preparar al alumno para que mediante el conocimiento de la realidad personal, grupal y nacional, aprenda a desempeñarse y se convierta en miembro activo, participante y fiel a los más grandes ideales patrióticos, de justicia, de respeto a los derechos humanos, de convivencia, cooperación, solidaridad, democracia y paz.

Busca dar bases pedagógicas para la descentralización y la autonomía Municipal, partiendo de un principio sólido, válido y democrático: como es el RECONOCIMIENTO de la capacidad de autogestión de la comunidad, creando responsabilidades específicas en los niños, en cuanto a

planeación, ejecución, control y evaluación de los proyectos y programas de desarrollo socio - político, económico y cultural.

La responsabilidad de la educación en la estructuración política de descentralización administrativa, busca:

La formación de los principios democráticos, que consoliden una preparación y aporte solidario.

La formación de ciudadanos reflexivos, formados en el respeto de los derechos humanos.

El sentido de la convivencia

La convicción de la importancia que para el trabajo comunitario, tiene la constitución de grupos participativos.

La creatividad al servicio de la elevación del nivel cultural de la comunidad, del desarrollo de la técnica y la ciencia, para la generación de nuevas formas de empleo.

La creación de cooperativas, asociaciones o microempresas y la experimentación de tecnologías propias y pertinentes al potencial y necesidades de la comunidad.

#### 5.1.2. El papel del maestro en la RIE

Una de las políticas transformadoras de la RIE, es el papel que tiene el maestro, de conscientizarse de que la escuela es servicio a la comunidad, tomando como base la realidad.

El maestro debe estar convencido de su autonomía como sujeto del proceso social, de la calidad de su preparación enriquecida por la fuerza de su trabajo; convencido de la gran responsabilidad de su quehacer, capaz de asumir su liderazgo cultural, educativo y científico y que logre la verdadera articulación entre escuela y vida, uno de los anhelos más importantes de la sociedad.

El maestro consciente de su misión histórica, de su acción magistral, sabe que tendrá que transformar su escuela, sus relaciones internas, para que surja una dinámica de mayor contenido humano, como el de mejor orientación a la juventud.

Esta nueva concepción, devuelve al educador, su calidad de maestro recuperando su idoneidad, sus cualidades morales y éticas, su afán por ser innovador, capacitado pedagógicamente, justo y humano.

La educación es una comunicación de vida.

La RIE requiere de un educador que esté presente, ahí disponible, acogedor, que se identifique con el educando, que penetre en su mundo, que viva con él, para que lo entienda, no como es, sino como puede llegar a ser, dialogando permanentemente para aceptar diferencias, buscar juntos complementarse y ayudarse, para descubrir las formas viables de cambio y trascendencia. Buscando además, una maduración mental consciente, que desarrolle al hombre como individuo social, dinámico y dialéctico, en permanente caminar hacia el ser persona comprometida y participativa política y culturalmente.

Estimular las convicciones profundas de cada alumno, como parte de un mundo, que cada día va presentando más facetas dentro de la historia, la cultura y la ciencia. Es lo contrapuesto al sistema educativo de antes, que evaluaba la

inteligencia midiendo la memoria del educando y entregando a través del rigor y del temor, la cultura de los antepasados.

La educación así concebida, se transforma en reflexión constante, en un acontecimiento del saber, ajustándose a los imperativos de un mundo que evoluciona, pero que dada la crisis en que está sumido, necesita de educadores y alumnos que juntos, construyan un mundo por encima del nivel actual, sin olvidar que en ese mundo, existen personas que necesitan ayuda y de quienes necesitamos en esa búsqueda incansable de experiencias y de identidad.

Nos educamos con los demás, para con ellos, realizar el cambio y nos formamos entre todos, como ciudadanos responsables y patrióticos.

## 5.2. PARTICIPACION ESCOLAR Y COMUNITARIA EN LA REPUBLICA INFANTIL ESCOLAR.

En la República Infantil, la participación escolar, debe surgir y conformarse, mediante un proceso de reflexión crítica sobre la práctica cotidiana, que cada uno realiza y

percibe en la escuela; práctica que abarca no sólo el campo de los conocimientos, sino el del desarrollo ético afectivo y social de todos los sujetos.

Sobre la base del análisis del acontecer escolar y el rol protagónico de cada participante se formará un marco conceptual propio, que posibilite la determinación de acciones, para cambiar, mejorar e implementar el proceso de participación. La acción participativa, no se dará al interior de la institución, sugerida o impuesta por agentes externos, sino, que se construirá colectivamente, cuando se evidencie la urgencia de transformar la sociedad para hacerla más humana, más digna y más igualitaria.

Como respuesta a la dinámica social, se plantea la República Infantil Escolar, como innovación educativa, cuyo objetivo es la creación de condiciones efectivas de participación libre y responsable de la comunidad educativa en un proceso de cambio social al interior de la escuela, proyectado a la comunidad nacional.

Dentro de esta concepción educativa, el alumno como agente activo y principal protagonista de su aprendizaje, debe

actuar como sujeto de desarrollo personal y desempeñarse como miembro participante en el desarrollo de la sociedad.

El proceso de aprendizaje como proceso de socialización, implica la creación de situaciones que permitan al alumno experimentar vivencialmente lo que es el ejercicio de la autonomía, la libertad, la responsabilidad y especialmente la participación democrática.

En la RIE, la disciplina tiene una concepción emanada del contexto socio - cultural del tipo de hombre que quiere formar el sistema educativo Colombiano y de los requerimientos de una sociedad en crisis y en continuo proceso de transformación, que demanda ciudadanos íntegros, que sean capaces de tomar decisiones y buscar soluciones reales y efectivas a los problemas individuales y sociales. A partir de la disciplina como fenómeno externo, como código de reglas obligatorias y necesarias para el orden, se debe llegar a una disciplina consciente y activa; una disciplina interiorizada, bien comprendida, libremente recibida o introyectada, que les lleve a formar el espíritu para el autogobierno y la autodisciplina, tanto en la escuela como en la vida social y familiar.

Lo anterior, implica cambios en la relación maestro alumno, la actitud del maestro debe ser la de guía, que propicia un ambiente de confianza, respeto, valoración y autonomía de las posibilidades del alumno. El sentido que el alumno tenga de aceptación y/o pertenencia, es importante para lograr un ambiente de aprendizaje emocionalmente seguro, donde se toman decisiones DEMOCRATICAS en grupo y se emplean estrategias, metodológicas creadas en conjunto.

5.2.1. La participación, una acción socializadora que dinamiza la RIE.

La actual Constitución Política Nacional, la descentralización administrativa de los Municipios y por ende la autonomía política de los mismos, aumenta la ingerencia de los ciudadanos en la toma de decisiones. Las normas sobre elección popular de Alcaldes, Gobernadores y cuerpos colegiados y las nuevas formas de participación democráticas están dirigidas a incrementar la participación ciudadana en el ejercicio del poder. Artículo 103 C.P.N.

Es indiscutible que la elección popular constituye un avance democrático, ya que se da a la comunidad la responsabilidad política de su gestión.

La ley incluyó una de las reformas más auténticas de participación ciudadana: la de consulta popular, que podrá realizarse para decidir sobre asuntos que interesen a los habitantes del respectivo Distrito Municipal. La Constitución de 1991 en su Título IV reafirma y reglamenta las formas de participación democrática y de los partidos políticos, así como el estatuto de oposición.

Igualmente, establece que las Administraciones Municipales, podrán contratar la prestación de algunos servicios, con las asociaciones cívicas, sin ánimo de lucro y de carácter gremial como acción comunal, asociación de usuarios campesinos, entre otros, institucionalizando la autogestión comunitaria.

Para que la elección popular de Alcaldes, la consulta popular local y la autogestión comunitaria, se constituyan en pasos firmes hacia la consolidación de la DEMOCRACIA nacional y local, es absolutamente necesario y urgente, la

participación activa y la intervención efectiva de los ciudadanos.

Corresponde a la comunidad nacional y muy especialmente al sector educativo, preparar a la población, para afrontar responsablemente el proceso de renovación democrática. La RIE es fundamental para responder a este reto constitucional.

### 5.3. FUNDAMENTACION CURRICULAR EN LA RIE 5.3.1.

#### Filosóficos

Una visión sobre el hombre, lleva consigo una visión sobre la sociedad y sobre el mundo. En una palabra, forma parte integrante y central de una cosmovisión.

El hombre en su vocación trascendente e histórica, expresada en sus relaciones con todos los hombres y con el mundo como señor y dominador, es un ser situado históricamente en proceso de desarrollo y conversión, ser social que crece y se humaniza por la integración e intercambio de experiencias con otros hombres.

El hombre como persona singular, es diferente de los demás, única e irrepetible, irreemplazable, con capacidades y potencialidades que le permiten ser en si mismo, hacer su propio proyecto de vida, con una manera peculiar de ser, de ver el mundo, de percibirlo y de apropiárselo, con ritmos y estilos de aprendizaje diferentes.

Persona con autonomía, capaz de optar, crear y generar líneas de acción, responsabilizarse de su propia educación y de llevar a cabo su proyecto de vida; ser que se analiza con, en, por y a través del otro; capaz de dialogar y de fomentar amistad, como un ser comprometido con la comunidad; es individuo subsistente y a la vez, ser racional, "UNO" y a la vez "CON LOS OTROS".

Un ser activo y ai mismo tiempo contemplativo, que desarrolla una acción para transformar el mundo en humano, para hacerlo dignamente habitable y que, a la vez, siente la necesidad de lo absoluto, que proyecta su hacer en el tiempo.

Ser inmanente y al mismo tiempo, trascendente; cuya vida transcurre en la historia y se proyecta hacia un destino

meta - histórico. Es un ser capaz de dar de sí, más de lo que se exige; de superar sus propias limitaciones, con aspiraciones a crecer, a perfeccionarse y a no conformarse con lo que es.

### 5.3.2. Psicológicos

La aplicación más directa de la psicología a la educación, tiene que ver con el aprendizaje, especialmente en lo que atañe a dos (2) problemas fundamentales; por una parte, a la especificación de los procesos, a través de los cuales el niño asimila los hechos y las nociones, y por otra parte, a la relación entre los métodos y estrategias de enseñanza y las características del desarrollo del niño.

Tradicionalmente se ha considerado el aprendizaje, como la simple adquisición de conocimientos, sin embargo, el aprendizaje es mucho más que el dominio y la repetición de un conjunto de contenidos; es un proceso en el cual, la persona está constantemente organizando sus experiencias. Por esta razón el maestro, deberá proveer al niño de diferentes experiencias, de tal manera, que el aprendizaje,

adquiera significación para él y despierte su interés por continuar aprendiendo.

Respecto a los teóricos del aprendizaje, abordaremos los planteamientos de Bandura, según el cual, el aprendizaje se produce por la relación recíproca que ocurre entre los procesos cognoscitivos y la información procedente del medio. El pensamiento y el contexto ambiental, no pueden ser estudiados ni analizados aisladamente. Se puede adquirir un comportamiento, a partir de la simple observación de un modelo, sin que ocurra reforzamiento.

Según Bandura, el aprendizaje implica la construcción activa por parte de la persona, construcción que se logra, gracias al proceso de codificación, con el cual, se imprime un carácter semántico o significativo al aprendizaje, él insiste en el papel jugado con el ejemplo, más que en la verbalización de normas sociales.

Para Gagné y Ellis, los seres humanos adquieren la mayoría de sus características por el aprendizaje. Tanto la maduración, como el aprendizaje, constituyen los procesos básicos en el desarrollo del hombre; el tipo de

experiencias que tenga una persona, determinan en gran medida, lo que esta persona aprende. El aprendizaje es "un cambio en la disposición o capacidades humanas, que persiste durante un tiempo y que no es atribuible solamente a los procesos de crecimiento".

El aprendizaje está constituido por una serie de procesos o fases, que incluyen la recepción, codificación y retención de la información para luego ser capaz de dar razón de lo informado.

Piaget, aporta un marco a partir del cual, el niño deberá ser siempre el eje de toda actividad educativa, un niño concebido en todas sus etapas como un ser activo, transformador e innovador, un niño cualitativamente diferente al adulto con su propia lógica, con sus propios principios y una concepción peculiar del medio físico y social que lo rodea.

Sólo en la medida en que los procesos educativos logren afectar los intereses y la motivación y adecuarse a las características del alumno, se podrá incidir favorablemente

en su desarrollo social, afectivo, psicomotor y cognoscitivo y disponer condiciones que permitan un aprendizaje sólido, que vaya más allá de la simple memorización y repetición de contenidos hacia la construcción del conocimiento.

### 5.3.3. Pedagógicos

Los fundamentos pedagógicos del presente proyecto, se basan en los planteamientos de la Pedagogía Activa o Nueva Educación.

La Pedagogía Activa, concibe la educación como el señalar caminos para la autodeterminación personal y social desarrollo de la conciencia crítica, medio de análisis y transformación de la realidad, acentúa el carácter activo del alumno en el proceso de aprendizaje, identifica al maestro como guía, orientador, catalizador, animador de este proceso; interpreta el aprendizaje al buscar significados, criticar, inventar, indagar, en contacto permanente con la realidad; concede importancia a la motivación del alumno a la relación escuela - comunidad y vida; concibe la verdad como proyecto que es elaborado y no

posesión de unas pocas personas; la relación teoría y práctica, como procesos complementarios y la relación maestro - alumno como proceso de diálogo, cooperación y apertura permanente.

Así mismo considera a la escuela una institución social, que debe propiciar el ambiente para vivir la democracia, la solidaridad, la cooperación y el enriquecimiento mutuo de la comunidad educativa.

#### 5.3.4. Sociológicos

La educación tiene la función, de mostrar al hombre las circunstancias tal como existen, sus problemas, sus posibles causas, como también, las posibles formas para cambiar el mundo que lo rodea.

El docente debe conocer concretamente las condiciones de vida material, incluyendo el desarrollo del proceso histórico, debiendo comprometerse en la preparación de un cambio, es decir, el educador, debe ser agente de transformación de la sociedad.

En la noción misma de la educación, se observan los conflictos así:

Conflictos por las ideologías: existen fenómenos de deformación y despersonalización, debidos a la manipulación de grupos minoritarios de poder, que tratan de asegurar sus intereses e inculcar sus ideologías; por este motivo, se intenta dominar la cultura y por la cultura, a la sociedad.

Se debe tener presente que actualmente, se debaten tres (3) tipos de ideologías en América Latina.

#### Sistema capitalista

Educa básicamente con miras al individual provecho, tanto del educador, como del que se educa.

#### Sistema socialista

Orientación netamente marxista: instrumentaliza la educación en favor de su proyecto socio - político, en el

que el individuo desaparece; violando los derechos más elementales de la persona.

La novísima ideología de la seguridad nacional

Concibe como valor supremo, la seguridad del Estado; a esta seguridad nacional, por lo tanto, la concepción misma de la educación, se desplaza hoy de los modos tradicionales, formales, convencionales, clásicos, estandarizados, hacia modelos de educación personalizada no formal, asistemática, de adultos, permanente vinculada a las modernas técnicas de comunicación social, como son: la educación a distancia, universidad abierta, escuelas radiofónicas entre otras.

#### 5.4. MARCO LEGAL DE LA RENOVACION CURRICULAR Y DE INNOVACIONES EDUCATIVAS.

Las normas legales que sustentan la educación en Colombia, se inscriben en el contexto nacional a partir de la Constitución Política.

En el Decreto 1419/78, se señalan las normas y orientaciones básicas para la administración curricular en los niveles de educación pre-escolar, básica primaria y secundaria, media vocacional e intermedia profesional. Considera indispensable, establecer los marcos legales para el diseño y la administración curricular y decreta los conceptos fundamentales para ello, entre los cuales destacamos:

Concepto de currículo" conjunto planeado y organizado de actividades en el que participan alumnos, maestros y comunidad, para el logro de los fines y objetivos de la educación" (Artículo 2 Decreto 1419/78).

Fines del sistema educativo Colombiano" (Artículo 3, Decreto 1419/78).

Contribuir al desarrollo equilibrado del individuo y de la sociedad, sobre la base del respeto por la vida y por los derechos humanos.

Estimular la formación de actitudes y hábitos, que favorezcan la conservación de la salud física y mental de la persona y el uso racional del tiempo.

Promover la participación consciente y responsable de la persona, como miembro de la familia y del grupo social y fortalecer los vínculos que favorezcan la identidad y el progreso de la sociedad.

Fomentar el desarrollo vocacional y la formación profesional de acuerdo con las actitudes y aspiraciones de la persona y las necesidades de la sociedad inculcándo el aprecio por el trabajo, cualquiera que sea su naturaleza.

Fomentar en la persona, el espíritu de defensa, conservación, recuperación y utilización racional de los recursos naturales y de los bienes y servicios de la sociedad.

Desarrollar en la persona, la capacidad crítica y analítica del espíritu científico, mediante el proceso de adquisición de los principios y métodos en cada una de las

áreas del conocimiento, para que participe en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas nacionales.

Promover en la persona, la capacidad de crear, adoptar y se transferir la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país.

Fomentar el desarrollo de actitudes y hábitos que permitan permanentes de superación, que motiven a la persona, a seguir su educación a través de su vida.

Fomentar el estudio de los propios valores y el conocimiento y respeto de los valores característicos de los diferentes grupos humanos.

Estimular el desarrollo de la mente, la capacidad de apreciación estética y propiciar un ambiente de respeto por las diferentes creencias religiosas.

Formar una persona moral y cívicamente responsable.

De acuerdo con el Decreto Ley 088/76, y con los fines establecidos, la familia, la comunidad y las autoridades,

integrarán esfuerzos para crear ambientes propicios que permitan al alumno, lograr los siguientes objetivos:

En la educación preescolar

Desarrollar integral y armónicamente, sus aspectos biológicos, sensomotor, cognoscitivo, socio - afectivo, y en particular la comunicación, la autonomía y la creatividad, y con ello, propiciar un aprestamiento adecuado para su ingreso a la educación básica.

En la educación básica (primaria y secundaria)

Reconocer sus potencialidades físicas, intelectuales y emocionales y desarrollarlas, armónica y equilibradamente, para asumir con decisión y acierto, la solución de sus problemas como individuo y como miembro de la comunidad.

Identificar y valorar los factores que influyen en el desarrollo social, cultural, económico y político del país y participar crítica y creativamente en la solución de los problemas y el desarrollo de la comunidad, teniendo en

cuenta, los principios democráticos de la nacionalidad Colombiana.

Adquirir conocimientos, habilidades y destrezas, a través de las distintas experiencias educativas, que contribuyan a su formación personal, cívico - social, cultural, científica, tecnológica, ética y religiosa, y le faciliten organizar un sistema de actitudes y valores, en orden a un efectivo compromiso con el desarrollo nacional (Artículo 2, Decreto 1002/84).

En el Artículo 18 del Decreto citado, se lee: "El Ministerio de Educación Nacional, podrá utilizar la expansión de las innovaciones educativas una vez comprobada su utilidad y eficacia".

Posteriormente en el Decreto 2647 del 24 de octubre de 1984, se fomentaron y reglamentaron, las innovaciones educativas en el sistema educativo nacional, como una alternativa de solución real a los nuevos requerimientos educativos, para atender anticipadamente las situaciones que afronta o puede afrontar el país en su proceso global de desarrollo, siendo necesario incorporar un mecanismo

legal, que permita su adecuación y renovación con los aportes de las nuevas técnicas pedagógicas y mantenimiento de la vitalidad y continua adaptación del sistema. Se encuentra en este Decreto, en su Artículo Primero la definición de innovación educativa: " es innovación educativa, toda alternativa de solución real, reconocida y legalizada, conforme a las disposiciones de este Decreto, desarrollada deliberadamente para mejorar los procesos de formación de la persona humana, tales como la operacionalización de concepciones educativas, pedagógicas o científicas alternas; los ensayos curriculares, metodológicos, organizativos, administrativos, los intentos del manejo del tiempo y del espacio, de los recursos y de las posibilidades de los educandos en forma diferente a la tradicional" .

#### 5.5. CONSTITUCION Y DEMOCRACIA EN LA RIE

Para la RIE se hace necesario sentar bases teóricas a nivel de Constitución y democracia Colombiana que sirva de marco filosófico a las estructuras de las ciencias sociales y por integración a las demás áreas del conocimiento.

Es evidente que la falta de conocimiento de nuestra Constitución y la apatía para conocerla a fondo, conlleva al desconocimiento de la manera como transcurre y puede afectarse la vida personal, familiar y comunitaria.

Es absolutamente indispensable que en la RIE, se de importancia y trascendencia al estudio y análisis del estatuto que consagra todas las normas que encausan y dirigen la vida política, administrativa, social, económica, cultural y gubernamental de nuestro país.

5.5.1. Las leyes son productos que los hombres hacen y deshacen.

En toda sociedad humana, hay actos permitidos y prohibidos, que implican normas de convivencia o leyes que las regulan. Es conocido que no todas las sociedades son iguales, por ende, sus leyes difieren entre ellas. La Ley es histórica y dinámica como la sociedad que regulan.

La humanidad ha pasado por distintas formas de gobierno, actualmente definimos dos (2) sistemas perfectamente diferenciados:

- Los democráticos y

- Los totalitarios

En la medida en que los pueblos crecen, la base social de la nación se amplía y los nuevos grupos sociales reclaman reconocimiento y participación en la repartición de las utilidades, que la riqueza social produce. Cuando un grupo social se quiere imponer sin consultar los demás grupos, pero apoyado en la fuerza de las armas, se establece una DICTADURA.

La democracia en cambio, es un gobierno del pueblo, que respeta las Leyes del pueblo.

El conjunto de estas leyes, derechos y obligaciones con el que los pueblos limitan el poder y evitan la dictadura se llama CONSTITUCION.

Constitución y democracia, son nociones que están íntimamente ligadas.

Cuando el pueblo participa y decide que es beneficioso para toda la comunidad, encuentra la DEMOCRACIA.

En una democracia, decide quien participa, si el pueblo participa, el pueblo decide.

Es deber de la RIE hacer que el bien común prevalezca sobre el bien individual, para tener una verdadera democracia.

Una democracia significa poder participar en la toma de decisiones y poder intervenir sobre lo que es de conveniencia general, buscando que todos nos beneficiemos de la decisión adoptada por la mayoría, respetando las minorías.

Con el paso del tiempo, las costumbres cambian y cambian las formas de pensar de los hombres, por ello, una de las claves del funcionamiento de una sociedad democrática, es

la posibilidad de pensar distinto, para cambiar, revisar normas a la luz de las nuevas exigencias y situaciones.

El carácter democrático o de un gobierno, se institucionaliza en la posibilidad que tiene de ir transformando y ajustando sus leyes y sus cambios a la conveniencia de la convivencia comunitaria, con base en los principios de justicia y equidad social, en virtud del interés general y comunitario.

La verdadera democracia en y para la sociedad, es un proceso permanente, por eso sus reformas deben mirar un futuro, tanto cercano como lejano.

Históricamente la democracia ha tenido límites, lo que efectivamente existe, son grados de democratización, según el nivel de participación popular y el debate pluralista que acoja en su seno. Es la razón por la cual, los sistemas democráticos varían, según el grado de democracia real con los que respaldan sus principios Constitucionales.

Cuando la realidad no se compagina con el texto Constitucional, cuando los procesos sociales y políticos

no están orientados a adecuar la realidad con la Constitución, cuando no se puede ejercer plenamente un derecho porque se carece de los recursos para hacerlo, por ejemplo, cuando la Ley postula que todos tienen derecho a la educación gratuita y obligatoria, pero no hay maestros ni escuelas, nos encontramos con una DEMOCRACIA MERAMENTE FORMAL de derecho, pero sin posibilidades reales; ésta es una democracia restringida. Una Constitución es más democrática, en la medida en que tenga más posibilidad de dejar de ser un reglamento estático y funcione como una norma útil que se pueda reformar para adecuar a las necesidades y cuanto más pueda intervenir la población a través de plebiscitos, votaciones y consulta popular.

Con la Constitución, cada pueblo decide limitar su poder y evitar la dictadura, pero además, es fundamentalmente la constancia histórica de la forma como un pueblo se distribuye el poder.

La relación Constitución y democracia, depende del grado de apertura democrática que exista en el país y de su elasticidad, que conlleve necesariamente a una democratización del poder y de su ejercicio.

### 5.5.2. La Constitución

Es la carta fundamental que un país establece, la naturaleza y el papel del poder; así como el conjunto de los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos, reglamenta el modo de ejercicio o delegación de la soberanía, o sea, la forma de Gobierno, las atribuciones y el funcionamiento de los poderes del Estado.

### 5.5.3. Antecedentes

Analicemos la Constitución por la cual existimos como República unitaria desde 1886, Colombia desde la segunda mitad del siglo XIX y a partir de la Constitución de 1863, se caracterizó por la existencia de lo que se puede llamar dos (2) países: un país formal y un país real. En el país formal, se hablaba de naturaleza humana, el amor, la mejor forma de Gobierno, la gramática, la soberanía, etc. Con algo de romanticismo, los pensadores y políticos, transplantaban a Colombia el pensamiento de filósofos Europeos, poetas y periodistas. Esas reflexiones quedaron en la Constitución y Leyes que no reflejaban en nada la verdadera realidad del otro país EL PAIS REAL. Esto

mostraba enormes desequilibrios, tenía una economía po estrada.

Puede decirse que aún persisten en el siglo XX los resagos de estas contradicciones del país formal y del país real.

Heredamos un país disperso, sin elementos que garantizarán la unidad nacional, ni alternativas para su desarrollo económico, social y político.

Los esfuerzos extraordinarios como la colonización de Antioquia, iniciada en 1860 para ampliar nuestra frontera agrícola o la creación de la industria (cervecera, ferrocarrilera, hilanderías y tabacales), no se fortaleció hasta principios del siglo XX.

Así mismo la creación de un sistema comercial, para el intercambio con el extranjero, la producción agrícola para la exportación como tabaco y quina, sólo se estabilizó a partir del afianzamiento de la industria cafetera.

Los Constituyentes de 1886, encabezados por los presidentes Rafael Nuñez y Miguel Antonio Caro, buscaron superar las

crisis anteriormente citadas con un movimiento que llamaron REGENERACION O CATASTROFE.

La situación internacional favoreció la realización de los proyectos de Nuñez y Caro, ya que Estados Unidos vivía un florecimiento de su economía financiera, técnica, industrial y comercial y se expandía internacionalmente.

Los inventos de máquinas, favorecían la producción en serie y por lo tanto era urgente conseguir compradores, con la fórmula AMERICA PARA LOS AMERICANOS, Colombia giraría en torno a la gran potencia norteamericana.

Cuando Rafael Nuñez se enteró de la derrota de los liberales radicales, en la batalla de la Humareda, el 29 de agosto de 1885, declaró inexistente la Constitución y dijo "... bien pronto los pueblos se darán una nueva Constitución, que satisfaga sus verdaderas necesidades y consulte las inclinaciones de la gran mayoría del pueblo Colombiano".

Fue así como el 11 de noviembre de 1885 se instaló la comisión redactora, compuesta por diez y ocho (18) miembros

a razón de dos (2) por Estado. El 30 de noviembre, se sacó el acuerdo que contenía las bases y señalaba la forma en que se aprobaría la nueva Constitución.

6. ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCION NACIONAL ADECUADA  
AL MEDIO ESCOLAR

La Constitución reglamenta, de manera general, todos los derechos y deberes humanos, jurídicos, políticos y sociales.

Se divide en Títulos; éstos en Capítulos; y éstos a su vez, en Artículos. La Constitución colombiana está organizada

así:

Título y tema	Asunto
Preámbulo Orígenes de la Constitución	Quiénes la promulgaron y con qué fines.
Título I De los principios fundamentales.	Tipo de Sistema político que nos rige y derechos que garantiza.

Titulo y tema

Asunto

Titulo II

De los derechos, las  
garantías y los deberes.

Derecho a la vida, al trabajo,  
la educación. Deberes como  
respetar los derechos ajenos y  
no abusar de los propios,  
participar en la vida política.

Título III

De los habitantes y el  
territorio.

Quiénes son colombianos. Cuáles  
son los límites fronterizos de  
nuestro país.

Titulo IV

De la participación  
democrática y de los  
partidos políticos

Todos los colombianos  
estamos en capacidad y  
obligación de proponer el manejo  
de nuestro municipio y del país  
a través de plebiscitos,  
referendos y consultas  
populares.

Titulo y tema	Asunto
Titulo V De la organización del Estado.	Ubicación y funciones de cada funcionario político: Presidente, senadores y representantes, magistrados, Contralor, Procurador, Fiscal General, Consejeros de Estado. Qué hacen? Limites de su poder.
Titulo VI De la Rama Legislativa	Senado y Cámara de Representantes. Requisitos para ser congresista. Funciones de cada una de las cámaras del Congreso: hacer las leyes.
Titulo VII De la Rama Ejecutiva	Funciones del Presidente y Vicepresidente de la República. Incluye lo relacionado con el Ejército y la

Título y tema

Asunto

Título VIII

De la Rama Judicial

Funciones específicas de los magistrados, de la Corte Constitucional, La Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y los Tribunales. Igualmente de los jueces. Aparecen como entidades autónomas la Fiscalía y el Consejo Superior de la Judicatura.

Título IX

Del sufragio y las elecciones.

Condiciones para votar. El voto programático. El Consejo Nacional Electoral.

Título X

De los organismos de control.

Contraloría, Procuraduría, Defensoría del Pueblo.

Título y tema	Asunto
Titulo XI De la organización territorial.	Administrativamente el país se divide en departamentos, distritos y municipios. Funciones de los Gobernadores y las Asambleas Departamentales; de los Alcaldes y Concejos
Titulo XII Del régimen económico y de la Hacienda Pública.	Funciones del Estado frente a la economía. Este la dirigirá mediante planes de desarrollo que elaborará el Consejo Nacional de Planeación. Elaboración del Presupuesto - ingresos y gastos - de la Nación. Funciones del Banco de la República.

Título y tema

Asunto

Título XIII

De la reforma de la  
Constitución

Si hay insatisfacción con alguno de los artículos de la Constitución, se puede reformar a través de tres formas: el Congreso, una Asamblea Constituyente o un referendo popular.

## PREAMBULO

### Los Niños de la RIE

En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana decreta, sanciona y promulga la siguiente

## CONSTITUCION POLITICA DE LA RIE

### TITULO I

#### DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 1. La RIE es un Estado social de hecho, organizado en forma de República unitaria, centralizada,

autónoma, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, educacional.

Artículo 2. Son fines esenciales de la RIE servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el Currículo de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes escolares.

Artículo 3. La soberanía reside exclusivamente en los niños, de los cuales emana el poder público. Los niños la ejercen en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.

Artículo 4. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la Ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

Es deber de los nacionales y de los extranjeros en la RIE acatar el currículo, la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.

Artículo 5. La RIE reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Artículo 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o estralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la RIE.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 9. Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los niños y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional. De igual manera, la política exterior de la RIE se orientará hacia la integración de la Comunidad Educativa.

Artículo 10. El castellano es el idioma oficial de la RIE.

## TITULO II

### DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES

#### CAPITULO I

##### De los Derechos Fundamentales

Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable.

Artículo 12. Nadie será sometido a castigos físicos o psicológicos, ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 13. Todos los niños nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

La RIE protegerá especialmente a aquellos niños que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan.

Artículo 14. Todos los niños tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 15. Todos los niños tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen

derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad.

Artículo 16. Todo Niño tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 17. Se prohíbe la servidumbre.

Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 19. Se garantiza la libertad de cultos.

Artículo 20. Se garantiza a todo niño la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial.

Artículo 21. Se garantiza el derecho a la honra.

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades.

Artículo 24. Todos los niños, con las limitaciones que establezca la ley, tienen derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer en la RIE.

Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 28. Toda persona es libre.

Artículo 29. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa.

Artículo 30. Quien estuviere castigado, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el Habeas Corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas.

Artículo 31. Todo castigo podrá ser apelado.

El superior no podrá agravar la pena impuesta.

Artículo 32. El niño sorprendido en flagrancia podrá ser llevado ante el docente.

Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo.

Artículo 34. Se prohíben las expulsiones.

Artículo 35. Se prohíbe la extradición de los niños de la RIE.

Los niños que hayan cometido delitos fuera de la RIE, serán procesados y juzgados si su falta afecta el buen nombre de la Institución.

Artículo 36. Se reconoce el derecho de asilo.

Artículo 37. Todo niño puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente.

Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que los niños realizan en sociedad.

Artículo 39. Los docentes y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos y asociaciones.

La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos.

Artículo 40. Todo niño tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna: formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.

5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

Los docentes garantizarán la adecuada y efectiva participación de los niños en niveles decisorios de la Administración Pública.

Artículo 41. En la RIE será vivencia el estudio y aplicación de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

## CAPITULO 2 De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales

Artículo 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad.

Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente en la RIE tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 46. La RIE, la sociedad y la familia concurrirán para propiciar y asistir a las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Artículo 47. La RIE adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los

disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran de acuerdo a sus posibilidades.

Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Artículo 50. Todo niño de la RIE que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado.

Artículo 51. Todos los niños en la RIE tienen derecho a espacios cómodos.

Artículo 52. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. (Microempresas).

Artículo 54. Es obligación de la RIE y de los docentes ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran para el desempeño escolar u oficial.

Artículo 55. Se garantiza el derecho de negociación colectiva. Es deber de la RIE promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos.

Artículo 56. Se garantiza el derecho de protesta.

Artículo 57. La ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los niños participen en la gestión de las microempresas.

Artículo 58. Se garantiza la propiedad privada. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

Artículo 59. Para atender una necesidad específica se podrá hacer una expropiación bajo condiciones de emergencia.

Artículo 60. La RIE promoverá, el acceso a la propiedad escolar y tomará las medidas conducentes a democratizar el uso de material didáctico.

Artículo 61. La RIE protegerá la propiedad intelectual.

Artículo 62. El destino de las donaciones no podrá ser variado ni modificado. El Gobierno fiscalizará el manejo y la inversión de tales donaciones.

Artículo 63. Los bienes de uso público, son inalienables.

Artículo 64. Es deber de la RIE promover la huerta escolar, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los niños.

Artículo 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección al igual las actividades ecológicas.

Artículo 66. Teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, la RIE buscará créditos y Asesoría técnica.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los doce años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y cinco de educación básica primaria.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Artículo 68. Los niños podrán formar grupos. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. Ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales no son obligaciones especiales de la RIE.

Artículo 69. Se garantiza la autonomía educativa. La RIE iniciará la investigación científica.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los niños en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. Se reconoce la igualdad y dignidad de todos los que conviven en la RIE y promoverá la

investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres.

Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo protección del Estado.

Artículo 73. La actividad periodística gozará de protección.

Artículo 74. Todos los niños tienen derecho a acceder a los informes descriptivo explicativos.

Artículo 75. El espectro electromagnético es un bien público.

Artículo 76. El Estado cuidará del espectro electromagnético.

Artículo 77. . La televisión educativa es elemento pedagógico en la RIE.

### CAPITULO 3

#### De los Derechos Colectivos y del Ambiente

Artículo 78. La RIE regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público.

Artículo 79. Todos los niños tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

Es deber de la RIE proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con la comunidad en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Artículo 81. Queda prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas y productos tóxicos.

Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

#### CAPITULO 4

##### De la Protección y Aplicación de los Derechos

Artículo 83. Las actuaciones de los niños deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

Artículo 84. Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio.

Artículo 85. Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 40.

Artículo 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por si misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

Artículo 87. Todo niño podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo.

Artículo 88. La RIE regulará las acciones educativas para la protección de los derechos e intereses colectivos.

También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados.

Así mismo, definirá los casos de responsabilidad por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos.

Artículo 89. La RIE establecerá los demás recursos, las acciones, y los procedimientos necesarios para que puedan propugnar por la integridad del orden jurídico, y por la protección de sus derechos individuales, de grupo o colectivos, frente a la acción u omisión de alumnos y docentes.

Artículo 90. La RIE responderá patrimonialmente por los daños.

Artículo 91. En caso de infracción manifiesta de un precepto constitucional en detrimento de alguna persona, el mandato superior no exime de responsabilidad al agente que lo ejecuta.

Artículo 92. Cualquier miembro de la RIE podrá solicitar de la autoridad competente la aplicación de las sanciones disciplinarias derivadas de la conducta de las autoridades.

Artículo 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por la RIE.

Artículo 94. La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos.

4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria de la RIE;
6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;
7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;
8. Proteger los recursos culturales y naturales y velar por la conservación de un ambiente sano;
9. Contribuir al financiamiento de los Estado gastos e inversiones del dentro de conceptos de justici y equidad.

TITULO III  
DE LOS HABITANTES Y DEL TERRITORIO

CAPITULO 1  
De la Nacionalidad

Artículo 96. son nacionales:

Los niños que iniciaron sus estudios a partir del  
preescolar.

Artículo 97. El niño, aunque haya renunciado a la calidad  
de nacional, que actúe contra los intereses de la RIE, será  
juzgado y penado como traidor.

CAPITULO 2  
De la Ciudadanía

Artículo 98. La ciudadanía se pierde de hecho cuando se ha  
renunciado a la nacionalidad.

Parágrafo. Mientras la ley no decida otra edad, la ciudadanía se ejercerá a partir de los 7 años o cuando el niño haya aprendido a leer y escribir.

Artículo 99. La calidad de ciudadano en ejercicio es condición previa e indispensable para ejercer el derecho de sufragio, para ser elegido y para desempeñar cargos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción.

### CAPITULO 3

#### De los Extranjeros

Artículo 100. Son extranjeros los alumnos que soliciten ingreso posteriormente y sean aceptados. Los extranjeros disfrutará en la RIE de los mismos derechos civiles que se conceden a los nacionales.

### CAPITULO 4

#### Del Territorio

Artículo 101. Los límites de la RIE son los establecidos en el plano escolar.

Artículo 102. El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación.

TITULO IV  
DE LA PARTICIPACION DEMOCRATICA  
Y DE LOS PARTIDOS

CAPITULO 1  
De las Formas de Participación Democrática

Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

La Ríe contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones cívicas, comunitarias, infantiles, benéficas o de utilidad común.

Artículo 104. El Presidente de la República Infantil Escolar, con la firma de todos los ministros y previo concepto favorable del Senado de la República Infantil Escolar, podrá consultar al pueblo decisiones de

trascendencia nacional. La decisión del pueblo será obligatoria. La consulta no podrá realizarse en concurrencia con otra elección.

Artículo 105. Los Gobernadores y Alcaldes, podrán realizar consultas populares.

Artículo 106. Los habitantes de las entidades territoriales podrán presentar proyectos sobre asuntos de interés de la comunidad educativa.

## CAPITULO 2

### De los Partidos y de los Movimientos Políticos

Artículo 107. Se garantiza a todos los nacionales el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

También se garantiza a a las organizaciones sociales e y a  
derech manifestarse participar en eventos políticos

Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a los partidos o movimientos políticos que se organicen para participar en la vida democrática de la RIE, cuando comprueben su existencia con no menos de 25% de las firmas, o cuando en la elección anterior hayan obtenido por lo menos la misma cifra de votos o alcanzado representación en el Congreso de la República Infantil Escolar.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones sin requisito adicional alguno. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos.

Artículo 109. El Estado contribuirá a la financiación del funcionamiento y de las campañas electorales de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.

Artículo 110. Se prohíbe a quienes desempeñan funciones hacer públicas contribución alguna a los partidos, movimientos o candidatos.

Artículo 111. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica tienen derecho a utilizar los medios de comunicación.

### CAPITULO 3

#### Del Estatuto de la Oposición

Artículo 112. Los partidos y movimientos políticos que no participen en el Gobierno podrán ejercer libremente la función crítica frente a éste y plantear y desarrollar alternativas.

## TITULO V DE LA ORGANIZACION DEL ESTADO

### CAPITULO 1 De la Estructura del Estado

Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial.

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado.

104

Los diferentes órganos del Estado tienen- funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Artículo 114. Corresponde al Congreso de la República Infantil Escolar reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración.

El Congreso de la República Infantil Escolar estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes.

Artículo 115. El Presidente de la República Infantil Escolar es Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa.

El Gobierno Nacional está formado por el Presidente de la República Infantil Escolar, los ministros del despacho y los directores de departamentos administrativos.

El Presidente y el Ministro o Director de Departamento correspondientes, en cada negocio particular, constituyen el Gobierno.

Ningún acto del Presidente, excepto el de nombramiento y remoción de Ministros y Directores de Departamentos Administrativos y aquellos expedidos en su calidad de Jefe del Estado y de suprema autoridad administrativa, tendrá valor ni fuerza alguna mientras no sea suscrito y comunicado por El Ministro del ramo respectivo o por el Director del Departamento Administrativo correspondiente, quienes, por el mismo hecho se hacen responsables.

Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva.

Artículo 116. La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales y los Jueces, administran justicia. También lo hace la justicia penal militar.

El Congreso ejercerá determinadas funciones judiciales.

Artículo 117. El Ministerio Público y la Contraloría General de la República son órganos de control.

Artículo 118. El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección

del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Artículo 119. La Contraloría General de la República Infantil Escolar tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración.

Artículo 120. La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas.

Artículo 121. Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.

## CAPITULO 2

### De la Función Pública

Artículo 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento.

Artículo 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerá sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

Artículo 124. La ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.

Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular.

Artículo 126. Los servidores públicos no podrán nombrar como empleados a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad.

Artículo 127. Los servidores públicos no podrán celebrar contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos.

La utilización del empleo para presionar a los ciudadanos a respaldar una causa o campaña política constituye causal de mala conducta.

Artículo 128. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público.

Entiéndese por tesoro público el de la Nación.

Artículo 129. Los servidores públicos no podrán aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, ni celebrar contratos con ellos, sin previa autorización del Gobierno.

Artículo 130. Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos.

Artículo 131. Compete a la ley la reglamentación del servicio público que prestan los notarios y registradores.

El nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

## TITULO VI DE LA RAMA LEGISLATIVA

### CAPITULO 1

#### De la Composición y las Funciones

Artículo 132. Los senadores y los representantes serán elegidos para un período de un año, que se inicia el 20 de julio siguiente a la elección.

Artículo 133. Los miembros de cuerpos colegiados de elección directa representan al pueblo, y deberán actuar consultando la justicia y el bien común.

El elegido es responsable políticamente ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.

Artículo 134. Las vacancias por faltas absolutas de los congresistas serán suplidas por los candidatos no elegidos, según el orden *de inscripción en la lista correspondiente*.

Artículo 135. Son facultades de cada Cámara:

Elegir sus mesas directivas.

2. Elegir a su Secretario General, para períodos de un año, contados a partir del 20 de julio, quien deberá reunir las mismas calidades señaladas para ser miembro de la respectiva Cámara.

3. Solicitar al Gobierno los informes que necesite, salvo lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo siguiente.

4. Determinar la celebración de sesiones reservadas en

5. forma prioritaria a las preguntas orales que formulen los Congresistas a los Ministros y a las respuestas de éstos.

6. Proveer los empleos creados por la ley para el cumplimiento de sus funciones.

7. Recabar del Gobierno la cooperación de los organismos de la administración pública para el mejor desempeño de sus atribuciones.

8. Organizar al interior de la RIE su cuerpo de paz.

9. Citar y requerir a los Ministros para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Ministros no concurran, sin excusa aceptada por la respectiva Cámara, ésta podrá proponer moción de censura. Los Ministros deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en sesiones posteriores por decisión de la respectiva Cámara. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

9. Proponer moción de censura respecto de los ministros por asuntos relacionados con funciones propias del cargo.

Artículo 136. Se prohíbe al Congreso y a cada una de sus Cámaras:

1. Inmiscuirse, por medio de resoluciones o de leyes, en asuntos de competencia privativa de otras autoridades.
2. Exigir al Gobierno información sobre instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones de carácter reservado.
3. Dar votos de aplauso a los actos oficiales.
4. Decretar a favor de personas o entidades donaciones, gratificaciones, auxilios, indemnizaciones, pensiones u otras erogaciones que no estén destinadas a satisfacer créditos o derechos reconocidos con arreglo a la ley preexistente.
5. Decretar actos de persecución contra personas naturales o jurídicas.

6. Autorizar comisiones con dineros del erario, salvo en cumplimiento de misiones específicas, aprobadas al menos por las tres cuartas partes de los miembros de la respectiva Cámara.

Artículo 137. Cualquier comisión, deberá rendir informe de sus actividades.

## CAPITULO 2 De la Reunión y el Funcionamiento

Artículo 138. El Congreso, por derecho propio, se reunirá en sesiones ordinarias, durante el año, que constituirán una sola legislatura. Comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de noviembre.

Artículo 139. Las sesiones del Congreso serán instaladas y clausuradas conjunta y públicamente por el Presidente de la República Infantil Escolar.

Artículo 140. El Congreso tiene su sede en la RIE.

Artículo 141. El Congreso se reunirá en un solo cuerpo únicamente para la instalación y clausura de sus sesiones, para dar posesión al Presidente de la República Infantil Escolar, para recibir a Jefes de Estado o de Gobierno de otros países, para elegir Contralor General de la República Infantil Escolar y Vicepresidente cuando sea menester reemplazar el electo por el pueblo, así como decidir sobre la moción de censura, con arreglo al Artículo 135.

En tales casos el Presidente del Senado y el de la Cámara serán respectivamente Presidente y Vicepresidente del Congreso.

Artículo 142. Cada Cámara elegirá, para el respectivo período constitucional, comisiones permanentes que tramitarán en primer debate los proyectos de acto legislativo o de ley.

Artículo 143. El Senado de la República y la Cámara de Representantes podrán disponer que cualquiera de las comisiones permanentes sesione durante el receso escolar, con el fin de debatir los asuntos que hubieren quedado pendientes.

Artículo 144. Las sesiones de las Cámaras y de sus comisiones permanentes serán públicas, con las limitaciones a que haya lugar conforme a su reglamento.

Artículo 145. El Congreso pleno, las Cámaras y sus comisiones no podrán abrir sesiones ni deliberar con menos de una cuarta parte de sus miembros, la Las decisiones sólo podrán tomarse con asistencia de la mayoría de los integrantes de la respectiva corporación.

Artículo 146. En el Congreso pleno, en las Cámaras y en sus comisiones permanentes, las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de los asistentes, salvo que la Constitución exija expresamente una mayoría especial.

Artículo 147. Las mesas directivas de las cámaras y de sus comisiones permanentes serán renovadas cada año, y ninguno de sus miembros podrá ser reelegido.

Artículo 148. Las normas sobre quorum y mayorías decisorias regirán también para las demás corporaciones públicas de elección popular.

Artículo 149. Toda reunión de miembros del Congreso que, con el propósito de ejercer funciones propias de la rama legislativa del poder público, se efectúe fuera de las condiciones constitucionales, carecerá de validez; a los actos que realice no podrá dárseles efecto alguno, y quienes participen en las deliberaciones, serán sancionados conforme a las leyes.

### CAPITULO 3

#### De las Leyes

Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.
2. Expedir códigos en todos los ramos de la legislación y reformar sus disposiciones.
3. Aprobar el plan nacional de desarrollo institucional y
4. de inversiones que hayan de emprenderse o continuarse, con
5. la determinación de los recursos y apropiaciones que se

6. autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos.

7. Definir la división general del territorio con arreglo a lo previsto en esta Constitución.

8. Conferir atribuciones especiales a las asambleas departamentales.

9. Variar, en circunstancias extraordinarias y por graves motivos de conveniencia pública, la actual residencia de los altos poderes nacionales.

10. Determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica; reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía; así mismo, crear o autorizar la constitución de empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta.

11. Expedir las normas a las cuales debe sujetarse el Gobierno para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le señala la Constitución.

12. Conceder autorizaciones al Gobierno para celebrar contratos, negociar empréstitos. El Gobierno rendirá periódicamente informes al Congreso sobre el ejercicio de estas autorizaciones.

13. Revestir, hasta por seis meses, al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para expedir normas con fuerza de ley cuando la necesidad lo exija o la conveniencia pública lo aconseje. Tales facultades deberán ser solicitadas expresamente por el Gobierno y su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara.

El Congreso podrá, en todo tiempo y por iniciativa propia, modificar los decretos leyes dictados por el Gobierno en uso de facultades extraordinarias.

Estas facultades no se podrán conferir para expedir códigos, leyes estatutarias, orgánicas, ni las previstas en

el numeral 20 del presente artículo, ni para decretar impuestos.

14. Establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración.

15. Establecer contribuciones y donaciones en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley.

16. Determinar la moneda legal, la convertibilidad y el alcance de su poder liberatorio, y arreglar el sistema de pesas y medidas.

17. Aprobar o improbar los contratos o convenios que, por razones de evidente necesidad nacional, hubiere celebrado el Presidente de la República, con particulares, compañías o entidades públicas, sin autorización previa.

18. Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria.

19. Aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional.

20. Conceder, por mayoría, amnistías o indultos.

21. Dictar las normas sobre apropiación o adjudicación y recuperación de espacios pedagógicos.

22. Dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos:

a) Organizar el crédito público;

b) Regular el comercio exterior y señalar el régimen de cambio internacional, en concordancia con las funciones que la Constitución consagra para la Junta Directiva del Banco de la República;

c) Modificar, por razones de política comercial los

d) aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas;

e) Regular las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público;

f) Fijar el régimen salarial de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública;

g) Vigilar el funcionamiento de la protección escolar.

23. Crear los servicios administrativos y técnicos de las Cámaras.

24. Expedir las leyes de intervención económica.

25. Expedir las leyes relacionadas con el Banco de la República y con las funciones que compete desempeñar a su Junta Directiva.

26. Expedir las leyes que regirán el ejercicio de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos.

27. Regular el régimen de propiedad industrial, patentes y marcas y las otras formas de propiedad intelectual.

28. Unificar las normas sobre policía de tránsito en todo el territorio de la República Infantil Escolar.

Artículo 151. El Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa. Por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan general de desarrollo institucional.

Artículo 152. Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias:

a) Derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección;

b) Administración de justicia;

- c) Organización y régimen de los partidos y movimientos políticos; estatuto de la oposición y funciones electorales;
- d) Instituciones y mecanismos de participación ciudadana;
- e) Estados de excepción.

Artículo 153. La aprobación, modificación o derogación de leyes estatutarias exigirá la mayoría absoluta de los miembros del Congreso.

Artículo 154. Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el Artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución.

Artículo 155. Podrán presentar proyectos de ley o de reforma constitucional, un número de ciudadanos igual o superior al cinco por ciento del censo electoral existente en la fecha respectiva o el treinta por ciento de los concejales o diputados.

Artículo 156. La Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, tienen la facultad de presentar proyectos de ley en materias relacionadas con sus funciones.

Artículo 157. Ningún proyecto será ley sin los requisitos siguientes:

1. Haber sido publicado oficialmente por el Congreso, antes de darle curso en la comisión respectiva.
2. Haber sido aprobado en la correspondiente comisión permanente de cada Cámara.
3. Haber obtenido la sanción del Gobierno.

Artículo 158. Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia.

Artículo 159. El proyecto de ley que hubiere sido negado en debate podrá ser considerado por la respectiva cámara a solicitud de su autor.

Artículo 160. La Cámara podrá introducir al proyecto las modificaciones, adiciones y supresiones que juzguen necesarias.

Artículo 161. Cuando surgieren discrepancias en las cámaras respecto de un proyecto, ambas integrarán comisiones accidentales que, reunidas conjuntamente, prepararán el texto que será sometido a decisión final en sesión plenaria de cada cámara. Si después de la repetición del segundo debate persisten las diferencias, se considerará negado el proyecto.

Artículo 162. Ningún proyecto podrá ser considerado en más de dos legislaturas.

Artículo 163. El Presidente de la República podrá solicitar trámite de urgencia para cualquier proyecto de ley.

Artículo 164. El Congreso dará prioridad al trámite de los proyectos de ley aprobatorios de los tratados sobre derechos humanos que sean sometidos a su consideración por el Gobierno.

Artículo 165. Aprobado un proyecto de ley por ambas cámaras, pasará al Gobierno para su sanción. Si éste no lo objetare, dispondrá que se promulgue como ley; si lo objetare, lo devolverá a la cámara en que tuvo origen.

Artículo 166. El Gobierno dispone del término de seis días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de veinte artículos; de diez días, cuando el proyecto contenga de veintiuno a cincuenta artículos; y hasta de veinte días cuando los artículos sean más de cincuenta.

Artículo 167. El proyecto de ley objetado total o parcialmente por el Gobierno volverá a las Cámaras a segundo debate.

El Presidente sancionará sin poder presentar objeciones el proyecto que, reconsiderado, fuere aprobado.

Artículo 168. Si el Presidente no cumpliere el deber de sancionar las leyes en los términos y según las condiciones que la Constitución establece, las sancionará y promulgará el Presidente del Congreso.

Artículo 169. El título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido, y a su texto precederá esta fórmula:

" El Congreso de la RIE, DECRETA"

Artículo 170. Un número de ciudadanos equivalente a la décima parte del censo electoral, podrá solicitar ante la organización electoral la convocación de un referendo para la derogatoria de una ley.

No procede el referendo respecto de las leyes aprobatorias de tratados internacionales, entiéndase por tratado Internacional las normas del MEN y/o de la SEDUCA.

## CAPITULO 4

### Del Senado

Artículo 171. El Senado de la RIE estará integrado por 8 niños elegidos en circunscripción nacional de cada grupo de quinto elemental.

Habrá un número adicional de 1 senador elegido en circunscripción nacional especial por diversidad étnica.

Artículo 172. Para ser elegido senador se requiere ser, ciudadano en ejercicio y tener más de 9 años de edad en la fecha de la elección.

Artículo 173. Son atribuciones del Senado:

1. Admitir o no las renunciaciones que hagan de sus empleos el Presidente de la República o el Vicepresidente.
2. Aprobar o improbar los ascensos de los cuerpos de paz.
3. Conceder licencia al Presidente de la República para separarse temporalmente del cargo, no siendo caso de

enfermedad, y decidir sobre las excusas del Vicepresidente para ejercer la Presidencia de la República.

4. Elegir a los magistrados de la Corte Constitucional.

5. Elegir al Procurador General de la Nación.

Artículo 174. Corresponde al Senado conocer de las acusaciones que formule la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o quien haga sus veces; contra los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, los miembros del Consejo Superior de la Judicatura y el Fiscal General de la Nación, aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este caso, conocerá per hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos.

Artículo 175. En los juicios que se sigan ante el Senado, se observarán estas reglas:

1. El acusado queda de hecho suspendido de su oficio, siempre que una acusación sea públicamente admitida.
2. El comité institucional de evaluación derimirá el conflicto.

## CAPITULO 5 De la Cámara de Representantes

Artículo 176. La Cámara de Representantes elegirá 8 miembros por circunscripciones territoriales grado 4o. Básica Primaria.

La ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos.

Artículo 177. Para ser elegido representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de 8 años de edad en la fecha de la elección.

Artículo 178. La Cámara de Representantes tendrá las siguientes atribuciones especiales:

1. Elegir al Defensor del Pueblo.
  
2. Examinar y fenecer la cuenta general del presupuesto y del tesoro que le presente el Contralor General de la República.
  
3. Acusar ante el Senado, cuando hubiere causas constitucionales, al Presidente de la República, o a quien haga sus veces, a los magistrados de la Corte Constitucional, a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura. a los magistrados del Consejo de Estado y al Fiscal General de la Nación.
  
4. Conocer de las denuncias y quejas que ante ella se presenten por el Fiscal General de la Nación o por les particulares contra los expresados funcionarios y, si prestan mérito, fundar en ellas acusación ante el Senado.

5. Requerir el auxilio de otras autoridades para el desarrollo de las investigaciones que le competen, y comisionar para práctica de pruebas cuando lo considere conveniente.

## CAPITULO 6 De los Congresistas

Artículo 179. No podrán ser congresistas:

Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial.

Artículo 180. Los congresistas no podrán:

Desempeñar otro cargo o función pública.

Artículo 181. Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo.

Artículo 182. Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de

carácter moral o económico que los inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración.

Artículo 183. Los congresistas perderán su investidura:

1. Por violación grave a la Constitución o al régimen de convivencia escolar.
2. Por la inasistencia.
3. Por no tomar posesión del cargo dentro de los ocho días siguientes a la fecha de instalación de las Cámaras, o a la fecha en que fueren llamados a posesionarse.
4. Por indebida destinación de dineros públicos.
5. Por tráfico de influencias debidamente comprobado.

Parágrafo. Las causales 2 y 3 no tendrán aplicación cuando medie fuerza mayor.

Artículo 184. La pérdida de la investidura será decretada por el Consejo de Estado de acuerdo con la ley y en término no mayor de veinte días hábiles, contados a partir

de la fecha de la solicitud formulada por la mesa directiva de la cámara correspondiente o por cualquier ciudadano.

Artículo 185. Los congresistas serán inviolables por las opiniones y los votos que emitan en el ejercicio del cargo, sin perjuicio de las normas disciplinarias contenidas en el reglamento respectivo.

Artículo 186. De los delitos que cometan los congresistas, conocerá en forma privativa la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 187. La asignación monetaria de los miembros del Congreso se hará cada año en razón del incremento presupuesta! .

## TITULO VII

### DE LA RAMA EJECUTIVA

#### CAPITULO 1

##### Del Presidente de la República

Artículo 188. El Presidente de la República simboliza la unidad nacional y al jurar el cumplimiento de la

Constitución y de leyes, se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los niños de la RIE.

Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

1. Nombrar y separar libremente a los Ministros del Despacho y a los Directores de Departamentos Administrativos.
2. Dirigir las relaciones internacionales. Nombrar a los agentes diplomáticos y celebrar convenios que se someterán a la aprobación del Congreso.
3. Dirigir cuerpos de paz.
4. Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.
5. Dirigir las operaciones de salvamento en casos de emergencia.

6. Proveer a la seguridad exterior de la República Infantil Escolar defendiendo la independencia y la honra de la Nación y la inviolabilidad del territorio; convenir y ratificar los tratados de paz, de todo lo cual dará cuenta inmediata al Congreso.

7. Permitir, el receso del Senado, previo dictamen del Consejo de Estado.

8. Instalar y clausurar las sesiones del Congreso en cada legislatura.

9. Sancionar las leyes.

10. Promulgar las leyes, obedecerlas y velar por su estricto cumplimiento.

11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

12. Presentar un informe al Congreso, al iniciarse cada legislatura, sobre los actos de la Administración, sobre la

13. Ejecutar de los planes y programas y de desarrollo económico y social, durante la vigencia de la nueva legislatura, sobre los proyectos que el Gobierno se proponga adelantar.

14. Nombrar a los presidentes, directores o gerentes de los establecimientos públicos.

En todo caso, el Gobierno tiene la facultad de nombrar y remover libremente a sus agentes.

15. Crear, fusionar o suprimir, conforme a la ley, los empleos que demande la administración central.

16. Suprimir o fusionar entidades u organismos administrativos nacionales de conformidad con la ley.

17. Modificar la estructura de los Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales, con sujeción a los principios y reglas generales que defina la ley.

18. Distribuir los negocios según su naturaleza, entre Ministerios, Departamentos Administrativos y Establecimientos Públicos.

19. Conceder permiso a los empleados públicos nacionales que lo soliciten.

20. Conferir grados a los miembros del ejército de paz.

21. Velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decretar su inversión de acuerdo con las leyes.

22. Ejercer la inspección y vigilancia de la enseñanza conforme a la ley.

23. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos.

23. Celebrar los contratos que le correspondan con sujeción a la Constitución y la ley.

24. Ejercer, de acuerdo con la ley, la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público. Así mismo, sobre las entidades cooperativas.

25. Organizar el Crédito Público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio; modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas; regular el comercio exterior; y ejercer la intervención en las actividades financiera.

26. Ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

27. Conceder patente de privilegio temporal a los autores de invenciones o perfeccionamientos útiles.

Artículo 190. El Presidente de la República será elegido para un período de 1 año, por la mitad más uno de los votos

que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones.

Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos.

Artículo 191. para ser Presidente de la República Infantil Escolar se requiere ser ciudadano en ejercicio y mayor de nueve años.

Artículo 192. El Presidente de la República Infantil Escolar tomará posesión de su destino ante el Congreso, y prestará juramento en estos términos: "Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución y las leyes de la RIE.

Si por cualquier motivo el Presidente de la República Infantil Escolar no pudiere tomar posesión ante el

Congreso, lo hará ante la Corte Suprema de Justicia o, en defecto de ésta, ante dos testigos.

Artículo 193. Corresponde al Senado conceder licencia al Presidente de la República Infantil Escolar para separarse temporalmente del cargo.

Artículo 194. Son faltas absolutas del Presidente de la República Infantil Escolar su muerte, su renuncia aceptada, la destitución decretada por sentencia, la incapacidad física permanente y el abandono del cargo, declarados éstos dos últimos por el Senado.

Son faltas temporales la licencia y la enfermedad.

Artículo 195. El encargado del Ejecutivo tendrá las mismas atribuciones que el Presidente, cuyas veces hace.

Artículo 196. El Presidente de la República Infantil Escolar, o quien haga sus veces, no podrá trasladarse a territorio extranjero durante el ejercicio de su cargo, sin previo aviso al Senado o, en receso de éste, a la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 197. No podrá ser elegido Presidente de la República Infantil Escolar quien hubiere incurrido en alguna de las causales de inhabilidad consagradas.

Artículo 198. El Presidente de la República Infantil Escolar, o quien haga sus veces, será responsable de sus actos u omisiones que violen la Constitución o las leyes.

Artículo 199. El Presidente de la República Infantil Escolar, durante el período para el que sea elegido, o quien se halle encargado de la Presidencia, no podrá ser perseguido ni juzgado por delitos, sino en virtud de acusación de la Cámara de Representantes y cuando el Senado haya declarado que hay lugar a formación de causa.

## CAPITULO 2

### Del Gobierno

Artículo 200. Corresponde al Gobierno, en relación con el Congreso:

1. Concurrir a la formación de las leyes, presentando proyectos por intermedio de los ministros, ejerciendo el

derecho de objetarlos y cumpliendo el deber de sancionarlos con arreglo a la Constitución.

2. Convocarlo a sesiones extraordinarias.

3. Presentar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 150.

4. Enviar a la Cámara de Representantes el proyecto de presupuesto de rentas y gastos.

5. Rendir a las cámaras los informes que éstas soliciten sobre negocios que no demanden reserva.

6. Prestar eficaz apoyo a las cámaras cuando ellas lo soliciten, poniendo a su disposición la fuerza pública, si fuere necesario.

Artículo 201. Corresponde al Gobierno, en relación con la Rama

1. Prestar a los funcionarios judiciales, con arreglo a las leyes, los auxilios necesarios para hacer efectivas sus providencias.

### CAPITULO 3

#### Del Vicepresidente

Articulo 202. El Vicepresidente de la República Infantil Escolar será elegido por votación popular el mismo día y en la misma fórmula con el Presidente de la República Infantil Escolar.

El Vicepresidente tendrá el mismo período del Presidente y lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, aun en el caso de que éstas se presenten antes de su posesión.

En las faltas temporales del Presidente de la República Infantil Escolar bastará con que el Vicepresidente tome posesión del cargo en la primera oportunidad, para que pueda ejercerlo cuantas veces fuere necesario. En caso de falta absoluta del Presidente de la República, el Vicepresidente asumirá el cargo hasta el final del período.

El Presidente de la República Infantil Escolar podrá confiar al Vicepresidente misiones o encargos especiales y designarlo en cualquier cargo de la rama ejecutiva.

El Vicepresidente no podrá asumir funciones de Ministro Delegatario.

Artículo 203. A falta del Vicepresidente cuando estuviera ejerciendo la Presidencia, ésta será asumida por un Ministro en el orden que establezca la ley.

Artículo 204. Para ser elegido Vicepresidente se requieren las mismas calidades que para ser Presidente de la República Infantil Escolar.

Artículo 205. En caso de falta absoluta del Vicepresidente, el Congreso se reunirá por derecho propio, o por convocatoria del Presidente de la República Infantil Escolar, a fin de elegir a quien haya de reemplazarlo para el resto del período.

## CAPITULO 4

### De los Ministros y Directores de los Departamentos Administrativos

Artículo 206. El número, denominación y orden de procedencia de los ministerios y departamentos administrativos serán.

Artículo 207. Para ser ministro o director de departamento administrativo se requiere las mismas calidades que para ser representante a la Cámara.

Artículo 208. Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquéllas les hagan y toman

parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros.

Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros, las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos.

## CAPITULO 5

### De la Función Administrativa

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Artículo 210. Las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por ley.

Artículo 211. La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine.

## CAPITULO 6

### De los Estados de Excepción

Artículo 212. El Presidente de la República Infantil Escolar, con la firma de todos los ministros, podrá declarar el Estado de emergencia o anormalidad académica.

Artículo 213. En caso de grave perturbación del orden público que atente de manera inminente contra la estabilidad institucional, o la convivencia ciudadana, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá declarar el Estado de Conmoción Interior, en toda la República.

El Presidente le pasará al comité institucional inmediatamente un informe motivado sobre las razones que determinaron la declaración.

Artículo 214. Los Estados de Excepción a que se refieren artículos anteriores se dispondrán someterán a las siguientes disposiciones:

4. Los decretos legislativos llevarán la firma del Presidente de la República y todos sus ministros y solamente podrán referirse a materias que tengan relación directa y específica con la situación que hubiere determinado la declaratoria del Estado de Excepción.

5. No podrán suspenderse los derechos humanos ni las libertades fundamentales.

1. No se interrumpirá el normal funcionamiento de las ramas del poder público ni de los órganos del Estado.

2. Tan pronto como hayan cesado las causas que dieron

3. lugar al Estado de Comoción Interior, el Gobierno

6. declarará restablecido el orden público y levantará el Estado de Excepción.

5. El Presidente y los ministros serán responsables cuando declaren los estados de excepción.

Artículo 215. Cuando sobrevengan hechos que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social educativo y ecológico de la RIE, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros, declarar el Estado de Emergencia.

## CAPITULO 7

### De la Fuerza Pública y/o Ejércitos de Paz

Artículo 216. La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por el Ejército de la Paz.

Artículo 217. La RIE tendrá para su defensa un ejército de paz, tendrán como finalidad primordial la defensa del manual de Convivencia Escolar.

Artículo 218. La ley organizará el cuerpo de PAZ, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de la RIE convivan en paz.

La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario y serán nombrados por la rama jurisdiccional.

Artículo 219. La Fuerza Pública no es deliberante.

Artículo 220. Los miembros de la Fuerza Pública no pueden ser privados de sus grados, honores y pensiones, sino en los casos y del modo que determine la ley.

Artículo 221. De los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 222. En las etapas de su formación, se les impartirá la enseñanza de los fundamentos de la democracia **y** de los derechos humanos.

Artículo 223. Nadie podrá poseer ni portar armas.

#### CAPITULO 8 De las Relaciones Internacionales

Artículo 224. Los tratados, para su validez, deberán ser aprobados por el Congreso.

Artículo 225. La Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, cuya composición será determinada por la ley, es cuerpo consultivo del Presidente de la República.

Artículo 226. La RIE promoverá la internacionalización de las relaciones educativas, culturales, recreativas, artísticas, políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia.

Artículo 227. La RIE promoverá la integración con las demás instituciones.

## TITULO VIII DE LA RAMA JUDICIAL

### CAPITULO 1 De las Disposiciones Generales

Artículo 228. La Administración de Justicia es función pública.

Artículo 229. Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia.

Artículo 230. Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley.

La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial.

Artículo 231. Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado serán nombrados por la respectiva corporación, de listas enviadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 232. Para ser Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado se requiere:

1. Ciudadano en ejercicio.
2. Estar en cuarto grado.
3. No haber sido condenado por sentencia judicial.
4. Haber concursado y ganado el examen para la carrera administrativa.

Artículo 233. Los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado serán elegidos para períodos individuales de un año, y permanecerán en el ejercicio de sus cargos mientras observen buena conducta.

## CAPITULO 2 De la Jurisdicción Ordinaria

Articulo 234. La Corte Suprema de Justicia es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria y se compondrá del número impar de magistrados que determinen la ley. Esta dividirá la Corte en salas, señalará a cada una de ellas los asuntos que deba conocer separadamente y determinará aquellos en que deba intervenir la Corte en pleno.

Articulo 235. Son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia:

1. Actuar como tribunal de casación.
2. Juzgar al Presidente de la República.
3. Investigar y juzgar a los miembros del Congreso.
4. Juzgar, previa acusación del Fiscal General de la Nación, a los Ministros del Despacho, al Procurador General, al Defensor del Pueblo, a los Agentes del Ministerio Público ante la Corte, ante el consejo de Estado

5. y ante los Tribunales; a los Directores de los Departamentos Administrativos, al Contralor General de la República Infantil Escolar, a los Embajadores y jefes de misión diplomática o consular, a los Gobernadores, a los Magistrados de Tribunales y a los Generales y Almirantes de los Cuerpos de Paz, por los hechos punibles que se les imputen.
6. Conocer de todos los negocios de los agentes diplomáticos.
7. Darse su propio reglamento.
8. Las demás atribuciones que señale la ley.

### CAPITULO 3

#### De la Jurisdicción Contencioso - Administrativa

Articulo 236. El Consejo de Estado tendrá el número impar de Magistrados que determine la ley.

El Consejo se dividirá en salas y secciones para separar las funciones jurisdiccionales de las demás que le asignen la Constitución y la ley.

La ley señalará las funciones de cada una de las salas y secciones, el número de magistrados que deban integrarlas y su organización interna.

Artículo 237. Son atribuciones del Consejo de Estado:

1. Desempeñar las funciones de tribunal supremo de lo contencioso administrativo, conforme a las reglas que señale la ley.
2. Conocer de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad.
3. Actuar como cuerpo supremo consultivo del Gobierno.
4. Preparar y presentar proyectos de actos reformativos de la Constitución y proyectos de ley.

5. Conocer de los casos sobre pérdida de la investidura de los congresistas, de conformidad con esta Constitución y la ley.

6. Darse su propio reglamento y ejercer las demás funciones que determine la ley.

Artículo 238. La jurisdicción de lo contencioso administrativo podrá suspender provisionalmente, por los motivos y con los requisitos que establezca la ley, los efectos de los actos administrativos que sean susceptibles de impugnación por vía judicial.

#### CAPITULO 4 De la Jurisdicción Constitucional

Artículo 239. La Corte Constitucional tendrá el número impar de miembros que determine la ley.

Los Magistrados de la Corte Constitucional serán elegidos por el Senado.

Artículo 240. No podrán ser elegidos Magistrados de la Corte Constitucional quienes durante el año anterior a la elección se hayan desempeñado como Ministros del Despacho o Magistrados de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo de Estado.

Artículo 241. A la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, en los estrictos y precisos términos de este artículo. Con tal fin, cumplirá las siguientes funciones:

1. Decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad.
2. Decidir, con anterioridad al pronunciamiento popular, sobre la constitucionalidad de la convocatoria a un referendo o a una Asamblea Constituyente para reformar la Constitución, sólo por vicios de procedimiento en su formación.
3. Decidir sobre la constitucionalidad de los referendos sobre leyes y de las consultas populares y plebiscitos del orden nacional. Estos últimos sólo por vicios de procedimiento en su convocatoria y realización.

4. Decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que presenten los ciudadanos contra las leyes, tanto por su contenido material como por vicios de procedimiento en su formación.

5. Decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que presenten los ciudadanos contra los decretos con fuerza de ley.

6. Decidir sobre las excusas de que trata el Artículo 137 de la Constitución.

7. Decidir definitivamente sobre la constitucionalidad de  
8. los decretos legislativos que dicte el Gobierno con fundamento en los Artículos 212, 213 y 215 de la Constitución.

9. Decidir definitivamente sobre la constitucionalidad de los proyectos de ley que hayan sido objetados por el Gobierno como inconstitucionales, y de los proyectos de leyes estatutarias, tanto por su contenido material como por vicios de procedimiento en su formación.

10. Revisar, en la forma que determine la ley, las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela de los derechos constitucionales.

11. Decidir definitivamente sobre la exequibilidad de los tratados internacionales y de las leyes que los aprueben.

12. Darse su propio reglamento.

Artículo 242. Los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional en las materias a que se refiere este título, serán regulados por la ley conforme a las siguientes disposiciones:

1. Cualquier ciudadano podrá ejercer las acciones públicas previstas en el artículo precedente, e intervenir como impugnador o defensor de las normas sometidas a control en los procesos promovidos por otros, así como en aquéllos para los cuales no existe acción pública.

2. El Procurador General de la Nación deberá intervenir en todos los procesos.

3. Las acciones por vicios de forma caducan en el término de un año.

163

4. De ordinario, la Corte dispondrá del término de sesenta días para decidir, y el Procurador General de la Nación, de treinta para rendir concepto.

Artículo 243. Los fallos que la Corte dicte en ejercicio del control jurisdiccional hacen tránsito a cosa juzgada constitucional.

Artículo 244. La Corte Constitucional comunicará al Presidente de la República Infantil Escolar o al Presidente del Congreso, según el caso, la iniciación de cualquier proceso que tenga por objeto el examen de constitucionalidad de normas dictadas por ellos. Esta comunicación no dilatará los términos del proceso.

Artículo 245. El Gobierno no podrá conferir empleo a los Magistrados de la Corte Constitucional durante el período de ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su retiro.

## CAPITULO 5 De las Jurisdicciones Especiales

Artículo 246. No es pertinente a la RIE.

Artículo 247. La ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular.

Artículo 248. Únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales.

## CAPITULO 6 De la Fiscalía General de la Nación

Artículo 249. La Fiscalía General de la Nación estará integrada por el Fiscal General, los fiscales delegados y los demás funcionarios que determine la ley.

El Fiscal General de la Nación será elegido por la Corte Suprema de Justicia, forma parte de la rama judicial y tendrá autonomía administrativa y presupuestal.

Artículo 250. Corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de oficio o mediante denuncia o querrela, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes.

La Fiscalía General de la Nación está obligada a investigar tanto lo favorable como lo desfavorable al imputado, y a respetar sus derechos fundamentales y las garantías procesales que le asisten.

Artículo 251. Son funciones especiales del Fiscal General de "la Nación:

1. Investigar y acusar, si hubiere lugar, a los altos funcionarios.
2. Nombrar y remover, a los empleados bajo su dependencia.

3. Participar en el diseño de el manual de convivencia la politica escolar.

4. Suministrar al Gobierno información sobre las investigaciones.

Artículo 252. Aun durante los Estados de Excepción, el Gobierno no podrá modificar el manual de convivencia escolar.

Articulo 253. La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General.

#### CAPITULO 7 Del Consejo Superior de la Judicatura

Articulo 254. El Consejo Superior de la Judicatura se dividirá en dos salas:

1. La Sala Administrativa, integrada por seis magistrados elegidos para un período de un año, así: dos por la Corte Suprema de Justicia, uno por la Corte Constitucional y tres por el Consejo de Estado.

2. La Sala Jurisdiccional Disciplinaria, integrada por siete magistrados elegidos para un período de un año, por el Congreso Nacional de ternas enviadas por el Gobierno. Podrá haber Consejos Seccionales de la Judicatura integrados como lo señale la ley.

Artículo 255. Para ser miembro del Consejo Superior de la judicatura se requiere ser ciudadano en ejercicio.

Artículo 256. Corresponden al Consejo Superior de la Judicatura o a los Consejos Seccionales, según el caso y de acuerdo a la ley, las siguientes atribuciones:

1. Administrar la carrera judicial.
2. Elaborar las listas de candidatos para la designación de funcionarios judiciales y enviarlas a la entidad que deba hacerla.
3. Examinar la conducta y sancionar las faltas de los funcionarios de la rama judicial.

4. Llevar el control de rendimiento de las corporaciones y despachos judiciales.

5. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial.

6. Dirimir los conflictos de competencia que ocurran entre las distintas jurisdicciones.

7. Las demás que señale la ley.

Artículo 257. Con sujeción a la ley, el Consejo Superior de la Judicatura cumplirá las siguientes funciones:

1. Fijar la división del territorio para efectos judiciales.

2. Crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la administración de justicia.

3. Dictar los reglamentos necesarios para el eficaz

4. funcionamiento de la administración de justicia.

5. Proponer proyectos de ley relativos a la administración de justicia y a los códigos sustantivos y procedimentales.

6. Las demás que señale la ley.

## TITULO IX

### DE LAS ELECCIONES Y DE LA ORGANIZACION ELECTORAL

#### CAPITULO 1 Del Sufragio y de las Elecciones

Artículo 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano. En todas las elecciones los ciudadanos votarán secretamente en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación, con tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La organización electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones todos los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

Artículo 259. Quienes elijan gobernadores y alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato. La ley reglamentará el ejercicio del voto programático.

Artículo 260. Los ciudadanos eligen en forma directa Presidente y Vicepresidente de la República Infantil Escolar, Senadores, Representantes, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales municipales, miembros de las juntas administradoras locales, y en su oportunidad, los miembros de la Asamblea Constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la Constitución señale.

Artículo 261. Ningún cargo de elección popular en corporaciones públicas tendrá suplente.

Artículo 262. La elección del Presidente y Vicepresidente no podrá coincidir con otra elección. La de Congreso se hará en fecha separada de la elección de autoridades departamentales y municipales.

Artículo 263. Para asegurar la representación proporcional de los partidos, cuando se vote por dos o más individuos en

elección popular o en una corporación pública, se empleará el sistema de cociente electoral.

El cociente será el número que resulte de dividir el total de los votos válidos por el de puestos por proveer. La adjudicación de puestos a cada lista se hará en el número de veces que el cociente quepa en el respectivo número de votos válidos. Si quedaren puestos por proveer, se adjudicarán a los mayores residuos, en orden descendente.

## CAPITULO 2 De las Autoridades Electorales

Artículo 264. El Consejo Nacional Electoral se compondrá de siete miembros.

Artículo 265. El Consejo Nacional Electoral tendrá, de conformidad con la ley, las siguientes atribuciones especiales:

1. Ejercer la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral.

2. Elegir y remover al Registrador Nacional del Estado Civil.
3. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales.
4. Servir de cuerpo consultivo del Gobierno en materias de su competencia, presentar proyectos de acto legislativo y de ley, y recomendar proyectos de decreto.
5. Velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos.
6. Distribuir los aportes que para el financiamiento de las campañas electorales y para asegurar el derecho de participación política de los ciudadanos, establezca la ley.
7. Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar.

8. Reconocer la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos.
9. Reglamentar la participación de los partidos y movimientos políticos en los medios de comunicación social del Estado.
10. Colaborar para la realización de consultas internas de los partidos y movimientos para la escogencia de sus candidatos.
11. Darse su propio reglamento.
12. Las demás que le confiera la ley.

Artículo 266. El Registrador Nacional del Estado Civil será elegido por el Consejo Nacional Electoral y deberá reunir las mismas calidades que exige la Constitución para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

## TITULO X DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

### CAPITULO 1

De la Contraloria General de la República Infantil Escolar

Articulo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloria General de la República Infantil Escolar.

Articulo 268. El Contralor General de la República Infantil Escolar tendrá las siguientes atribuciones:

1. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
2. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.
3. Presentar informes al Congreso y al Presidente de la República Infantil Escolar sobre el cumplimiento de sus

4. funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley.

Artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones.

Artículo 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Artículo 271. Los resultados de las indagaciones preliminares adelantadas por la Contraloría tendrán valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y el juez competente.

Artículo 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.

Artículo 273. A solicitud de cualquiera de los proponentes, el Contralor General de la República Infantil Escolar y demás autoridades de control fiscal competentes, ordenarán el acto de adjudicación de becas, restaurantes y otros.

Artículo 274. La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloria General de la República Infantil Escolar se ejercerá por un auditor.

La ley determinará la manera de ejercer dicha vigilancia.

## CAPITULO 2

### Del Ministerio Público

Artículo 275. El Procurador General de la Nación es el supremo director del Ministerio Público.

Artículo 276. El Procurador General de la Nación será elegido por el Senado.

Artículo 277. El Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, tendrá las siguientes funciones:

1. vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.
2. Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo.
3. Defender los intereses de la comunidad educativa.
4. Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.
5. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de los funcionarios.
6. Rendir informe de su gestión al Congreso.

Artículo 278. El Procurador General de la Nación ejercerá directamente las siguientes funciones:

1. Desvincular del cargo, al funcionario público que incurra en alguna falta.
2. Emitir conceptos en los procesos disciplinarios.
3. Rendir concepto en los procesos de control de constitucionalidad.

Artículo 279. La ley determinará lo relativo a la estructura y al funcionamiento de la Procuraduría General de la Nación, regulará lo atinente al ingreso y concurso de méritos y al retiro del servicio, a las inhabilidades, incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración y al régimen disciplinario de todos los funcionarios y empleados de dicho organismo.

Artículo 280. Los agentes del Ministerio Público tendrán las mismas calidades, categorías, remuneración, derechos y prestaciones de los magistrados y jueces de mayor jerarquía ante quienes ejerzan el cargo.

Artículo 281. El Defensor del Pueblo formará parte del Ministerio Público y ejercerá sus funciones bajo la suprema dirección del Procurador General de la Nación.

Artículo 282. El Defensor del Pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá siguientes funciones:

1. Orientar e instruir a los compañeros en la defensa de sus derechos.
2. Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.
3. Invocar el derecho de Habeas Corpus e interponer las acciones de tutela.
4. Organizar y dirigir la defensoría pública.
5. Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 283. La ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

Artículo 284. Salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley, el Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo podrán requerir de las autoridades las informaciones necesarias para el ejercicio de sus funciones, sin que pueda oponérseles reserva alguna.

## TITULO XI DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL

### CAPITULO 1 De las Disposiciones Generales

Artículo 285. Fuera de la división general del territorio, habrá las que determine la ley para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado.

Artículo 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

Artículo 288. La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.

Artículo 289. Por mandato de la ley, los departamentos y municipios podrán adelantar programas de cooperación e integración, dirigidos a fomentar el desarrollo comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación

Artículo 290. Se publicará el mapa oficial de la República Infantil Escolar.

Artículo 291. Los miembros de las corporaciones públicas de las entidades territoriales no podrán aceptar cargo alguno en la administración pública, y si lo hicieren perderán su investidura.

Artículo 292. Los parientes de los diputados y concejales no podrán ser designados funcionarios.

Artículo 293. La ley determinará las calidades, inhabilidades, incompatibilidades o el desempeño de funciones públicas.

Artículo 294. La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales.

Artículo 295. Las entidades territoriales contratarán crédito externo.

Artículo 296. Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y

órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores.

## CAPITULO 2

### Del Régimen Departamental

Artículo 297. El Congreso Nacional puede decretar la formación de nuevos Departamentos, siempre que se cumplan los requisitos de la SEDUCA.

Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social educativo.

Artículo 299. En cada departamento habrá una Asamblea Departamental, la cual estará integrada por no menos de once miembros.

Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio.

Artículo 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas:

1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del departamento.

2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación, el desarrollo de sus zonas de frontera.

3. Adoptar de acuerdo con la ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.

4. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental.

5. Autorizar al gobernador para celebrar contratos.

6. Regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determine la ley.

Artículo 301. La ley señalará los casos en los cuales las asambleas podrán delegar en los concejos municipales las funciones que ella misma determine. En cualquier momento, las asambleas podrán reasumir el ejercicio de las funciones delegadas.

Artículo 302. En desarrollo de lo anterior la ley podrá delegar, a uno o varios Departamentos, atribuciones propias de los organismos o entidades públicas nacionales.

Artículo 303. En cada uno de los departamentos habrá un gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento.

Artículo 304. El Presidente de la República, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderá o destituirá a los gobernadores.

Artículo 305. Son atribuciones del gobernador:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.

3. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República.

4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

5. Fomentar de acuerdo con los planes y programas curriculares actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios.

6. Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada.

7. Ejercer las funciones administrativas que le delegue el presidente de la República.

Artículo 306. Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico y social del respectivo territorio.

Artículo 307. La respectiva ley establecerá las condiciones para solicitar la conversión de la región en entidad territorial.

Artículo 308. La ley podrá limitar las apropiaciones departamentales.

Artículo 309. No es pertinente.

Artículo 310. No es pertinente.

## CAPITULO 3

### Del Régimen Municipal

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Artículo 312. En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente que se denominará concejo municipal, integrada por- no menos de siete miembros.

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos.

4. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias.

5. Elegir personero.

6. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural.

Artículo 314. En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente.

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Conservar el orden público en el municipio.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

4. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdos sobre planes y programas de desarrollo.

5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el concejo.

6. Colaborar con el concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentar informes generales sobre su administración.

Artículo 316. En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.

Artículo 317. No es procedente.

Artículo 318. Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.

En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley, que tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas.
2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos.
3. Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.

4. Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto.

5. Ejercer las funciones que les deleguen el concejo y otras al territorio que este mismo determine.

Artículo 319. Cuando dos o más municipios tengan relaciones económicas, sociales y físicas, que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran y, si es el caso, prestar en común algunos de ellos; y ejecutar obras de interés metropolitano.

Artículo 320. No es pertinente.

Artículo 321. Las provincias se constituyen con municipios.

## CAPITULO 4 Del Régimen Especial

Artículo 322 al Artículo 331 no corresponde.

## TITULO XII

### DEL REGIMEN ECONOMICO Y DE LA HACIENDA PUBLICA

#### CAPITULO 1 De las Disposiciones Generales

Artículo 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables.

Artículo 333. La actividad económica se regulará conforme a la ley.

Artículo 334. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado.

Artículo 335. Las actividades financieras pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley» y promoverá la democratización del crédito.

Artículo 336. Ningún monopolio podrá establecerse sino con una finalidad de interés público o social.

Artículo 337. La ley podrá establecer con las zonas de frontera, terrestres, normas especiales en materias económicas y sociales tendientes a promover su desarrollo.

Artículo 338. En tiempo de paz, solamente la Asociación de padres de familia con personería jurídica podrán solicitar contribuciones.

## CAPITULO 2

### De los Planes de Desarrollo

Artículo 339. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo Institucional.

Artículo 340. Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo Institucional.

Artículo 341. Las Directivas y el Gobierno elaborarán el Plan Nacional de Desarrollo con participación activa de las autoridades de planeación de las entidades territoriales y del Consejo Superior de la Judicatura y someterá el proyecto correspondiente al concepto del Consejo Nacional de Planeación.

Artículo 342. La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo institucional y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales.

Artículo 343. La RIE tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación.

Artículo 344. Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos.

En todo caso el organismo nacional de planeación de manera selectiva, podrá ejercer dicha evaluación sobre cualquier entidad territorial.

### CAPITULO 3 Del Presupuesto

Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Artículo 346. Las Directivas y el Gobierno formularán anualmente el Presupuesto.

Artículo 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos.

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley.

Artículo 348. Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por las Directivas o regirá el del año anterior.

Artículo 349. Durante los tres primeros meses el Congreso discutirá y expedirá el Presupuesto General.

Artículo 350. El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente.

Artículo 351. El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita de las Directivas.

Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, el presupuesto se regulará por las normas de SEDUCA y el MEN.

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración y ejecución de su presupuesto.

Artículo 354. Habrá un Tesorero General de la RIE, quien llevará la contabilidad general.

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

#### CAPITULO 4

##### De la Distribución de Recursos y de las Competencias

Artículo 356. Los recursos del situado fiscal se destinarán a financiar la educación preescolar y básica primaria, y la salud, en los niveles que la ley señale, con especial atención a los niños con dificultades.

Artículo 357. Los municipios participarán en los ingresos corrientes de la Nación.

Artículo 358. Para los efectos contemplados en los dos artículos anteriores, entiéndese por ingresos corrientes los constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios con excepción de los recursos de capital.

Artículo 359. No habrá rentas nacionales de destinación específica.

Se exceptúan:

1. Las participaciones previstas en la Constitución en favor de los departamentos, distritos y municipios.

2. Las destinadas para inversión social.

Artículo 360. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales.

Artículo 361. Los ingresos provenientes de donaciones se destinarán a la preservación del ambiente y a financiar los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales.

Artículo 362. Las donaciones departamentales y municipales gozan de protección constitucional.

Artículo 363. El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.

Artículo 364. El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

#### CAPITULO 5 De la Finalidad Social del Estado y de los Servicios Públicos

Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes.

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la

solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Artículo 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos.

Artículo 368. La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios.

Artículo 369. La ley determinará los deberes y derechos de los usuarios, y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten el servicio.

Artículo 370. Corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios

públicos y el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los presten.

#### CAPITULO 6 De la Banca Central

Artículo 371. El Banco de la República ejercerá las funciones de banca central, sujeto a un régimen legal propio.

Artículo 372. La Junta Directiva del Banco de la República será la autoridad monetaria, cambiaria y crediticia, conforme a las funciones que le asigne la ley. Tendrá a su cargo la dirección y ejecución de las funciones del Banco y estará conformada por siete miembros, entre ellos el Ministro de Hacienda, quien la presidirá. El Gerente del Banco será elegido por la Junta Directiva y será miembro de ella. Los cinco miembros restantes, de dedicación exclusiva, serán nombrados por el Presidente de la República.

El Presidente de la República ejercerá la inspección, vigilancia y control del Banco en los términos que señale la ley.

Artículo 373. El Estado, por intermedio del Banco de la República, velará por el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de la moneda.

#### TITULO XIII DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCION

Artículo 374. La Constitución Política podrá ser reformada por el Congreso, por una Asamblea Constituyente o por los niños mediante referendo.

Artículo 375. Podrán presentar proyectos de acto legislativo el Gobierno, diez miembros del Congreso, el veinte por ciento de los concejales o de los diputados y los ciudadanos en un número equivalente al menos. al cinco por ciento del censo electoral vigente.

Artículo 376. Mediante ley aprobada por mayoría de los miembros de una y otra Cámara, el Congreso podrá disponer

que el pueblo en votación popular decida si convoca una Asamblea Constituyente con la competencia, el periodo y la composición que la misma determine.

Se entenderá que el pueblo convoca la Asamblea, si así aprueba, cuando menos, una tercera parte de los integrantes del censo electoral. La Asamblea deberá ser elegida por el voto directo de los ciudadanos, en acto electoral que no podrá coincidir con otro. A partir de la elección quedará en suspenso la facultad ordinaria del Congreso para reformar la Constitución durante el término señalado para que la Asamblea cumpla sus funciones. La Asamblea adoptará su propio reglamento.

Artículo 377. Deberán someterse a referendo las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso, cuando se refieran a los derechos reconocidos en el Capítulo 1 Título II y a sus garantías, a los procedimientos de participación popular, o al Congreso, si así lo solicita, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación del Acto Legislativo, un cinco por ciento de los ciudadanos que integren el censo electoral. La reforma se entenderá derogada por el voto negativo de la mayoría de los

sufragantes, siempre que en la votación hubiere participado al menos la cuarta parte del censo electoral.

Artículo 378. Por iniciativa del Gobierno o de los ciudadanos en las condiciones del Artículo 155, el Congreso, mediante ley que requiere la aprobación de la mayoría de los miembros de ambas Cámaras, podrá someter a referendo un proyecto de reforma constitucional que el mismo Congreso incorpore a la ley. El referendo será presentado de manera que los electores puedan escoger libremente en el temario o articulado qué votan positivamente y qué votan negativamente.

La aprobación de reformas a la Constitución por vía de referendo requiere el voto afirmativo de más de la mitad de los sufragantes y que el número de éstos exceda de la cuarta parte del total de ciudadanos que integren el censo electoral.

Artículo 379. Los Actos Legislativos, la convocatoria a referendo, la consulta popular o el acto de convocación de la Asamblea Constituyente, sólo podrán ser declarados

inconstitucionales cuando se violen los requisitos establecidos en este título.

La acción pública contra estos actos sólo procederá dentro del año siguiente a su promulgación, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 241 numeral 2.

Artículo 380. Esta Constitución rige a partir del día de su promulgación.

## 7. LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA INFANTIL ESCOLAR

### 7.1. NACION Y TERRITORIO

La escuela se ha convertido en una República, como Colombia.

Todas las Repúblicas, tienen una Constitución.

La Constitución, es un conjunto de normas que nos ayudan a vivir con los demás, y que podemos cambiar si es necesario.

En nuestra República, los niños son lo más importante, conforman la Nación y manejan los poderes públicos.

La Nación, tiene unos espacios (salones, patios, baños, canchas, oficinas, etc.), que han sido entregados para uso de sus habitantes: los niños.

Estos espacios son manejados por los niños, por medio de la Constitución, que sólo tiene valor dentro de los territorios de la República.

Nuestra República, está dividida como Colombia en Comunidades, Municipios y Departamentos.

En las Comunidades, habitan los niños de Preescolar, en las Veredas o Barrios los de primero, en los Municipios los de segundo, en los Departamentos los de tercero, los de cuarto y quinto, por ser mayores, manejarán la República en general.

Como las comunidades, veredas y corregimientos corresponden a los niños menores, su orientación será supervisada por los niños mayores.

Cuando una de las divisiones territoriales, se adelantan notoriamente en sus procesos de desarrollo, pueden promoverse al nivel, siguiente (promoción automática). Si es Comunidad pasaría a Vereda, Barrio o Corregimiento y así sucesivamente.

## 7.2. LOS HABITANTES

Tú eres parte de la República, cuando te matriculas en ella, si lo haces desde preescolar, eres nacional, si

entras después, serás extranjero, pero tendrás los mismos derechos de los nacionales.

Todos los niños nacionales y extranjeros, deben cumplir unas normas, cuyo marco general es la Constitución.

Cuando un niño se matricula, queda inscrito en la Registraduría, cuando tenga más de seis (6) años y sepa leer y escribir, será ciudadano de la RIE.

Perderá el derecho a ser ciudadano, cuando se retire de la República o cuando cometa faltas graves, y sean comprobadas en un juicio.

### 7.3. DERECHOS CIVILES Y GARANTIAS SOCIALES

La República, tendrá autoridades que protegerán a los niños y les exigirán el cumplimiento de sus deberes.

Los niños podrán expresar sus ideas e inconformidades y serán oídos siempre y cuando lo hagan sin violencia.

Tendrán derecho a recibir atención por parte de la comunidad educativa y el Gobierno Escolar.

Los ciudadanos pueden desempeñar cargos públicos y quienes sean elegidos, tendrán también mayores responsabilidades y serán juzgados en caso de no cumplirlas.

Si pertenece al Ejército de la Paz, la responsabilidad de los actos será de quien lo dirija.

Todos los ciudadanos de la República, tendrán los mismos derechos y nadie podrá ser ofendido, ni encerrado, ni requisado sin orden judicial.

Ningún niño será obligado a declarar en su contra y será inocente hasta que un juez diga lo contrario.

Cuando haya desorden público o perturbación del orden, podrán llamarse a declarar a los niños.

- Al elaborar los niños sus propias leyes, no podrán imponer en ningún caso la expulsión.

Los bienes de los niños que están registrados, serán respetados siempre y cuando no perjudiquen el bienestar general o se conviertan en privilegios.

211

Los bienes que originen desorden, podrán ser retenidos por un tiempo.

Los trabajos elaborados por los niños, deben ser respetados y habrá sanción para quien lo copie.

La correspondencia emitida o recibida es inviolable.

Las cartas o encomiendas sólo podrán ser abiertas por su destinatario o por quien sea autorizado por el mismo.

Todo alumno es libre de escoger en la República, las actividades que más le agraden, salvo cuando sea llamado a cumplir deberes de carácter obligatorio, como vigilar una mesa de votación, atender una llamada de los cuerpos de paz, prestar ayuda en caso de emergencia o turbación del orden y otros.

En caso de juicio, los ciudadanos podrán hacerse representar de abogados, cuando se trate de un asunto personal, si el asunto afecta a toda la República, la procuraduría nombrará un fiscal.

Tanto los abogados como los fiscales, deberán ser líderes, estudiosos de la Constitución y haber aprobado los exámenes de actitud judicial.

Todos los niños tendrán derecho a expresar libremente sus ideas y acceso a los medios de comunicación, que son propiedad de la República, como el periódico mural, los micrófonos, el mimeógrafo y otros que puedan ser autorizados temporalmente a los niños.

Estos medios podrán ser suspendidos, cuando no se usen debidamente.

Los niños que hacen parte del Gobierno, podrán presentar proyectos para establecer contribuciones, pero sólo pueden aplicarse con la autorización de la respectiva corporación legislativa: ejemplo, en el Municipio el Concejo, en el Departamento la Asamblea, y para la República el Congreso.

Los ciudadanos tienen derecho a hacer peticiones individuales o a asociarse para formular peticiones en grupo, y el Gobierno, tiene el deber de atenderlos, salvo en momentos de emergencia o cuando las reuniones producen desórdenes.

Los ciudadanos de la República, no podrán consumir licor.

#### 7.4. LA RELIGION Y EL ESTADO

En la República, se respetarán todo tipo de creencias.

La República, puede realizar convenios con la parroquia cercana, para actividades pastorales y de catequesis, basándose en el mutuo respeto.

#### 7.5. SERVICIO PUBLICO

El poder público, está formado por tres (3) Ramas, la Ejecutiva, Legislativa y Judicial, que son independientes y complementarias.

El Congreso, está integrado por el Senado, que funcionará en el grado quinto de primaria y la Cámara en el grado cuarto de primaria.

En la Rama Ejecutiva, está el Gobierno integrado por el Presidente, Gobernadores, Alcaldes y demás colaboradores. Cada uno es responsable de sus actos.

El Presidente, es la máxima autoridad del Gobierno y puede corregir las decisiones de otros funcionarios pertenecientes al Ejecutivo.

NOTA: Cada territorio (grupo), podrá establecer sus propias normas y validarlas ante su Organo Legislativo (Asamblea o Concejo).

El presupuesto de la República, deberá ser estudiado y presentado por el Gobierno, aprobado por el Congreso y puesto a consideración de la Contraloría, para su vigencia y seguimiento.

El Contralor será un alumno de los últimos años, preferiblemente de cuarto elemental, deberá pedir a los

demás funcionarios públicos la presentación de informes de actividades y la utilización de los recursos que les han sido entregados, cuidando de que sean bien empleados y dando informes a la ciudadanía sobre el manejo de los recursos.

Los ciudadanos de la República, no podrán a la vez desempeñar varios cargos. Cuando se aspire a puestos públicos por votación popular, deberá retirarse con dos (2) meses de anticipación.

Cuando estén en puestos públicos, no podrán realizar campañas políticas, ni de beneficio personal.

Todos los cargos, tendrán un pequeño reglamento o manual de funciones, al cual debe atenerse el funcionario.

Para desempeñar un cargo, el ciudadano debe conocer su constitución, sus funciones y jurar cumplir con su deber, de acuerdo a la Constitución.

Ningún funcionario puede aceptar otro cargo fuera de la RIE, sin previa autorización del Gobierno o autoridad competente.

#### 7.6. EL CONGRESO

Las Cámaras (el Senado y la Cámara de Representantes), iniciarán con un acto público, sus reuniones el 20 de julio de cada año. Si resulta algún problema para reunirse, elegirán la fecha más cercana. Funcionarán por períodos de seis (6) meses, que pueden extenderse por solicitud del Gobierno o por decisión de las Cámaras, por un período extraordinario. Su cierre se hará con acto público y rendirán un informe.

El Presidente de la República, o su delegado es el que inicia y cierra los actos.

Las dos (2) Cámaras, se reunirán para debates conjuntos de trabajos que hayan sido aprobados en las Comisiones respectivas, también para la toma de posesión del Presidente.

En las reuniones plenarias, preside la sesión, el Presidente del Senado y hará de Vicepresidente el Presidente de la Cámara.

Para que un proyecto se convierta en Ley, es necesario:

Que un Congresista o Ministro, lo presente a la Secretaría General de la Cámara y se distribuya a la Comisión correspondiente de la Cámara de Representantes.

Si la Cámara lo aprueba, pasa a la Comisión correspondiente del Senado, luego a debate de Plenaria y por último a sanción Presidencial.

Al Congreso, le corresponde: elaborar y reformar las leyes, acordar con el gobierno, los planes generales de la República Infantil Escolar, el presupuesto, las rentas, autorizar los comisos y dar al Presidente, facultades especiales cuando sea necesario.

Al Congreso no le es permitido intervenir en asuntos que no le corresponden, ni pedir informes confidenciales, ni

provocar o perseguir a funcionarios o Instituciones Públicas.

#### 7.7. LA FORMACION DE LAS LEYES

Los proyectos de ley sobre presupuesto, planes generales y estructura de la administración sólo pueden ser elaborados por el Gobierno; las Cámaras podrán hacerles ajustes, podrán devolverlos; si no llenan los requisitos, aprobarlos o no.

Habrá una comisión especial llamada la comisión del plan encargada de darle primer debate a los proyectos relacionados con el plan de desarrollo de la República. Los proyectos deben ser aprobados por las dos terceras partes (2/3) de la Comisión del Plan y pasan al Gobierno, si el Ejecutivo aprueba el proyecto irá a Sesión Plenaria del Congreso, si éste lo aprueba se incluirá en los planes del Gobierno con la firma del Presidente. Si el Gobierno no está de acuerdo, vuelve la Comisión con las observaciones correspondientes y es sometido a nueva votación.

En caso de ser aprobado pasa a Plenaria. Si la Comisión al estudiar las observaciones del Gobierno lo rechaza, el proyecto sale de esa legislatura (se archiva).

Si es rechazado en Plenaria por cuestiones de forma o procedimiento se corrigen en el debate y queda aprobado, si las reformas son de fondo retornará a la Comisión del Plan para ser modificado e iniciar nuevamente su curso.

De aceptarlo lo manda a sanción o firma el Presidente, de tener objeciones se cumplen las mismas condiciones de la Comisión del Senado.

#### 7.8. EL CONGRESO

El Congreso de nuestra República es bicameral, o sea, que tiene dos Cámaras: La Cámara Alta o Senado y Cámara Baja, Cámara de Representantes.

El Senado se conformará de ocho (8) ciudadanos de cada grupo de quinto elemental.

La Cámara de Representantes se compondrá de ocho (8) ciudadanos por cada uno de los grupos de cuarto elemental.

Serán condiciones para ser Congresistas:

Haber ocupado anteriormente un cargo público.

No tener problemas con la justicia.

Ser electo por voto popular, en proporción al número de votantes.

No podrán ser reelegidos.

Entre las funciones más importantes de las Cámaras están:

Dar trámite a los proyectos presentados por el Gobierno o los Parlamentarios.

Elegir Procurador y Contralor.

Estudiar y presentar a la Corte, si es necesario, las acusaciones contra el Presidente, Ministros, Procurador, Contralor y Magistrados.

Mantenerse informado de las actividades oficiales y exigir informes al Gobierno.

Las reuniones de las Comisiones se hacen en privado, aunque podrán invitarse personas interesadas en la discusión.

Las secciones plenarias serán públicas. Solamente serán reservadas cuando los Presidentes de las Cámaras lo crean conveniente.

Como ocurre en todos los cargos, los niños deben elaborar sus proyectos pensando en los intereses de la República y no en los del grupo o en los propios.

Los Senadores y los Representantes son libres y responsables en sus votos y opiniones. Si cometen faltas rendirán cuentas ante la Comisión de tratados y acusaciones de la Cámara a que correspondan.

El Contralor, Procurador y Registrador no podrán aspirar a pertenecer a la Cámara en el ejercicio de sus cargos.

Ningún proyecto puede ser ley sin los siguientes pasos:

Publicarlo en el periódico mural.

Inscribirlo en la Secretaria de la Cámara para su ubicación en la Comisión respectiva.

Obtener la aprobación de las dos (2) Comisiones de la Cámara y el Senado.

Ser autorizado en la reunión plenaria.

Ser sancionado o firmado por el Presidente y el Ministro respectivo.

Los proyectos para las Comisiones ordinarias que podrán ser:

De Presupuesto

De Tratados

De Educación

De Bienestar Social

0 los establecidos por la Constitución, observarán el siguiente procedimiento: publicados en el periódico y recibidos por el Secretario se estudian en la Comisión de la Cámara de Representantes que les corresponde.

Si lo aprueban pasa su equivalente en el Senado, si lo niega sale de la Legislatura (se archiva), de ser acogido favorablemente por el Senado se inscribe para su debate en sesión plenaria, si tiene observaciones de forma se corrigen y es aprobado y trasladado para su último debate. Si son de fondo retornará a la Comisión de origen para su reforma o archivo.

La Plenaria la conforman la totalidad de los miembros de la cámara, éstos tienen la responsabilidad de aprobar o reprobado los proyectos.

Los miembros de la Cámara no pueden desempeñar puestos en el Gobierno, salvo los de Ministros, Viceministros o Gobernador.

La instalación de la Cámara debe hacerla el Presidente de la República o su representante. Para sesionar, las Comisiones pueden hacerlo con una tercera parte (1/3) de sus miembros pero las decisiones solamente las puede tomar la mitad más uno. Sólo en los casos de reformas constitucionales, será necesario obtener la votación de las dos terceras partes (2/3) de la Plenaria.

#### 7.9. EL GOBIERNO

El Presidente de la República, será elegido por voto en un día determinado del mes de marzo y se posesionará ocho (8) días después, en un acto público solemne. La elección de congresistas, será simultánea a las Presidenciales, pero se posesionará el 20 de julio.

Las elecciones para Alcaldes, Concejales y Diputados, se harán en fecha diferente a las Presidenciales y convocando a los ciudadanos de la entidad correspondiente.

Si el Presidente no puede posesionarse ante el Congreso, podrá hacerlo ante la Corte Suprema de Justicia.

Entre las funciones básicas del Presidente están:

Abrir y cerrar las secciones del Congreso; presentarle sus planes y programas e informes cuando lo soliciten.

Enviar a la Cámara ternas para la elección de Procurador y Contralor.

Ordenar ante el Ministerio Público las investigaciones para funcionarios con comportamientos inadecuados.

Conceder el indulto a personas que hayan cometido "delitos políticos" (faltas en el proceso de elecciones).

Firmar las Leyes aprobadas por el Congreso y comprometerse a cumplirlas y defenderlas.

Proteger el orden público.

Cuidar' de las rentas escolares y de su correcta administración.

Autorizar la nacionalización de ciudadanos extranjeros (niños que llegan de otras escuelas).

Orientar las relaciones exteriores con los demás establecimientos y con la comunidad.

El Presidente puede en una situación de desorden general después de reunir sus Ministros y consultar al Tribunal Disciplinario, declarar el estado de conmoción interior.

Si se trata de una emergencia o calamidad, acudir al estado de emergencia, para la situación de tensión que se vive, el Presidente deberá respetar la constitución, pero podrá suspender determinados derechos como el de libertad de reuniones, o uso de medios masivos de comunicación o derecho de petición para garantizar un mayor control de la situación.

Cualquier Decreto que dicte dentro de los Artículos anteriores, debe justificarlo ante el Congreso, si está

reunido, si no lo está, esperar y hacerlo el primer día de reunión. A pesar de tener todas las facultades durante este tiempo, el Presidente debe cuidarse mucho de ser prudente por que cualquier ciudadano está autorizado para demandar su comportamiento si no lo considera ajustado a la constitución nombrar y remover de sus cargos a sus colaboradores inmediatos (Ministros, Gobernadores y Directores de las entidades al servicio de la República).

Ordenar y controlar las fuerzas de paz.

Proteger el orden público. También deberá enviar a la Corte Suprema, los Decretos que dicte para que ésta decida sobre su legalidad, si no lo hace, la Corte debe hacerlo para su propia cuenta.

Cuando el Presidente se ausente por motivo de enfermedad o viaje, el Senado otorgará el permiso y asumirá el cargo el Vicepresidente o un Ministro delegatario.

Si se trata de un problema de enfermedad permanente, expulsión académica, renuncia o abandono del puesto, asumirá el mando el Vicepresidente.

Cuando un designado toma posesión de la Presidencia, tiene los mismos privilegios del Presidente. Ni el Presidente ni el designado podrán ser reelegidos y sus comportamientos sólo podrán ser juzgados cuando la Cámara después de estudiarlos compruebe que hay motivos suficientes para ello.

Los Ministros son los agentes más directos del Presidente y los encargados de dar informes al Congreso sobre los asuntos a su cargo y asistir a las reuniones cuando sean requeridos siempre y cuando se les avise con anticipación y se les de los temarios a tratar.

Solamente debe cuestionarse a los Ministros sobre el tema a tratar en la sesión.

Cuando el Presidente delegue responsabilidades a los Ministros, éstos serán quienes respondan ante la República por su cumplimiento.

#### 7.10. EL CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado es el máximo tribunal contencioso resuelve los litigios entre particulares y el estado.

Para ser Consejero, se requieren las mismas condiciones que para ser Magistrado. El período durará un (1) año.

El Consejo, tendrá inicialmente una sola Sala, si se ve la necesidad, se podrá abrir otra, cuyas funciones deben ser determinadas por el Legislador.

#### 7.11. EL MINISTERIO PUBLICO

La Procuraduría o Ministerio Público es un organismo al servicio del Gobierno, encargado de vigilar los comportamientos de los funcionarios públicos, de asegurar que cumplan su deber, de acusar e investigar a aquéllos cuyo comportamiento sea inadecuado y de denunciar los abusos que se presenten contra los derechos del niño.

Estará dirigido por un procurador que lo elige la Cámara de Representantes.

El defensor del pueblo quien promueve y protege los derechos humanos y hace uso de la acción de tutela.

En nuestra República (Mayor - Colombia) existe el Ministerio de Defensa, conformado por el Ejército, la Fuerza Armada y la Fuerza Naval.

En nuestra República el Ministerio se llamará DE LA PAZ, lo mismo que el Ejército.

El Ejército de la Paz, estará formado por estudiantes de segundo a quinto, integrado por dos (2) niños de cada grupo. Se dividirán en cuatro (4) Erigadas:

5 grado

4 grado

3 grado

2 grado

Con jurisdicción sobre los grupos inferiores (primero y preescolar).

Los miembros de las Fuerzas de la Paz, no podrán participar en campañas políticas, ni participar en protestas o dirigir peticiones para asuntos diferentes a los del servicio de paz.

El Ejército de la Paz, velará por el orden y la tranquilidad de los ciudadanos, cuidará de la disciplina de los actos públicos y presidirá la organización de marchas o desfiles al interior y exterior de la República. Se procurará que los niños del Ejército, formen grupos deportivos o musicales (bandas) y colaboren en actividades de carácter cívico.

Cuando se presenta una falta y un miembro del Ejército sea notificado de ello, deberá llevarlo a un juzgado sin reprenderlo él personalmente.

## 7.12. LAS ELECCIONES

Los dirigentes de las Ramas Ejecutiva y Legislativa, como el Presidente, Vicepresidente, los Alcaldes, los Senadores, Gobernadores, Representantes, Diputados y Concejales, son elegidos por votaciones generales.

Para las elecciones se empleará el sistema de cociente electoral que se obtiene de dividir el número total de votantes por el de posiciones (curules) a obtener en las corporaciones legislativas.

Si después de sacar el cociente electoral queda algún residuo le corresponderá a la lista que tenga el residuo más alto.

Para las elecciones del Ejecutivo (como Presidente, Gobernador y Alcaldes), se hará el conteo por mayoría simple o sea, que ganará el que tenga más votos.

Para los nombramientos en la Rama Jurisdiccional, corresponde a la Corte, elegir los Magistrados de los Tribunales y éstos a su vez, a los Jueces. A la

Procuraduría, le corresponderá nombrar los Fiscales. Para evitar confusiones está prohibido el nombramiento de familiares para cargos en la justicia. Estos funcionarios no pueden intervenir en política, solamente pueden votar, cualquier intervención de ellos será motivo de destitución.

El voto es un deber y un derecho de todo ciudadano, con carácter obligatorio, no se debe esperar pago o retribución por haber votado. Si por algún motivo un ciudadano no puede votar, deberá justificar ante la Corte Electoral. Y se delegará en la Procuraduría su verificación.

#### 7.13. LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL

Para efectos de la República Escolar, los grados terceros y segundos, se inscriben en la Estructura Departamental.

El Municipio tendrá un Alcalde electo por sus compañeros en cada uno de los grupos.

Son funciones del Alcalde:

Nombrar su secretario y colaboradores inmediatos.

Cuidar del recaudo de las ventas que se generen en su territorio.

Presentar al Concejo, proyectos sobre presupuesto y plan de trabajo del Municipio.

Sancionar los acuerdos del Concejo y representar el Municipio.

Coordinar con los Gobernadores, programas de desarrollo, para las diversas regiones.

Desarrollar con el director de los cuerpos de paz de su brigada, las acciones operativas para conservar el orden en su jurisdicción.

En cada Municipio habrá un niños Concejo formado por seis (6) elegidos por voto suplentes. popular y sus respectivos

Cada Concejo, será autónomo y estudiará los proyectos que el Alcalde o los Conséjales presenten para la administración en su territorio.

Los Concejos estudiarán y aprobarán los gastos Municipales, la conformación de la administración en cuanto al número de funcionarios.

Elegirán Personero, Tesorero o Contralor, y autorizarán al Alcalde para realizar contratos o negocios.

Los Municipios podrán para propósito de beneficio común integrarse en la modalidad de área metropolitana.

El grado tercero se organizará como Departamento y estará bajo su responsabilidad la coordinación de las entidades de menor rango.

Para el caso de la República Escolar, estas serán: Municipios (segundos), Veredas y Corregimientos (primeros), Comunidades (preescolares).

La dirección general del Departamento, estará a cargo de los Gobernadores, que serán elegidos por voto popular.

Son funciones del Gobernador:

Dirigir la acción administrativa en el Departamento.

Presentar sus planes a la Asamblea y dar sanción a los aprobados por ésta.

Representar al Departamento dentro de la República Escolar y fuera de ella.

Coordinar con los cuerpos de paz de su Departamento, el orden público de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de la Paz.

Nombrar su equipo de trabajo (Secretarios y colaboradores administrativos).

De la Asamblea

Los Departamentos tendrán una Asamblea con seis (6) Diputados y seis (6) Suplentes, nombrados por voto popular por cada uno de los grupos existentes, que servirán de ente

de coordinación y planeación para los grupos inferiores (por ello sólo se ha concebido una sola Asamblea).

Le corresponde a la Asamblea:

Estudiar y aprobar los planes y programas que presente el Gobernador y sus colaboradores.

Expedir de acuerdo con las rentas de cada Departamento, el presupuesto.

Elaborar las ordenanzas y enviarlas para sanción del Gobernador.

Elegir Contralor.

Los Senadores y Representantes, podrán intervenir en las discusiones de Asamblea y Concejos, pero no tendrán derecho a voto.

#### 7.14. LA HACIENDA

El conjunto de materiales, equipos y mobiliarios que tiene la institución, son propiedad pública, cedida a la Nación (los ciudadanos).

Estos bienes serán con destino al funcionamiento en alguna de las áreas, dejando los gastos de inversión y endeudamiento a los mayores.

Se crearán rentas que generen recursos propios en cada entidad territorial por iniciativa del Ejecutivo y con la aprobación del organismo Legislativo correspondiente: en la Nación el Congreso, en el Departamento la Asamblea, en el Municipio el Concejo.

Todos los productos ajenos a la tienda escolar y que se expendan en el establecimiento, deben ser legalizados por el INCOMEX, o recibir una autorización del Ministerio de Desarrollo Económico, para ser expedidos en la zona franca.

Al abrirse las discusiones del Congreso, el Gobierno debe presentar el proyecto de presupuesto para ser estudiado y seguir el trámite reglamentario.

Si no se presentare, regirá el del año anterior.

Cuando no esté funcionando el Congreso, el Gobierno deberá consultar al Consejo de Estado, la conveniencia de un gasto no previsto.

#### 7.15. LA JURISDICCION CONSTITUCIONAL

La Corte Suprema de Justicia, está constituida para defender la Constitución y asegurar que las Leyes presentadas por el Gobierno, estén de acuerdo con ellas. De haber diferencia entre la Constitución y la Ley, se resolverá a favor de la Constitución.

De registrarse faltas por parte de los Magistrados y altos funcionarios de la justicia, corresponderá a un Tribunal Disciplinario externo a la República, establecer las sanciones o incompatibilidades.

## 8. PROGRAMAS

### PRESENTACION

- La organización de contenidos temáticos quea continuación se conceptos y actitudes sugeridas en cada programa y nivel; ellos son coherentes con la estructura de nuestra constitución.

### - NIVEL PREESCOLAR

Se propone para el nivel preescolar el desarrollo del concepto y la práctica de lo que es comunidad dándole además una connotación imaginaria y creativa mediante la metodología del juego, la aventura. y el protagonismo propios de la edad con el fin de que educador y alumno construyan el liderazgo, la actividad organizada y el compromiso, como consecuencia y afianzamiento de las actitudes propias de la estructura familiar.

- GRADO PRIMERO DE BASICA PRIMARIA

Aquí de la comunidad se pasa al conocimiento de la función de los líderes en el grupo, en las veredas, barrios, corregimientos y territorios indígenas como incorporación de los niños a las actividades grupales.

Se les entrega provisionalmente una tarjeta de identidad, colocándole como estímulo el aprendizaje de la lectura, la posibilidad de conseguir su cédula, que los faculta para participar en actividades de mayor compromiso.

- GRADO SEGUNDO DE BASICA PRIMARIA

Se organiza como Municipio con una estructura descentralizada. Los Alcaldes tienen posibilidad de manejar tributos, coordinar los cuerpos de paz y dirigir la administración.

Existirán los concejos como coadministradores y planificadores de actividades y los jueces por delegación.

- GRADO TERCERO DE BASICA PRIMARIA

Se organiza como Departamento, allí funciona la actividad de planificación para los grados inferiores. Los Gobernadores además del manejo del grupo tendrán incidencia en los primeros grados.

Será el Centro Contable de la RIE. Operará la Administración de Impuestos, el Centro Estadístico Nacional DAÑE, la Oficina de Registros Públicos y Notariales, la sede alterna del Banco de la República y también la zona de libre comercio.

- GRADO CUARTO DE BASICA PRIMARIA

Es la sede de la Rama Judicial, la jurisdicción constitucional está representada por la Corte Constitucional, la función administrativa por el consejo superior de la judicatura. La jurisdicción ordinaria por la Corte Suprema de Justicia. Lo contencioso por el Consejo de Estado. La función de investigación por la Fiscalía General de la Nación.

Tiene asiento la Cámara de Representantes. Los niños de cuarto no participan en cargos que correspondan al ejecutivo para mantener la independencia de los poderes.

- GRADO QUINTO DE BASICA PRIMARIA

Es la cúspide del poder ejecutivo, allí reside la Presidencia con todos sus Ministros, los organismos de Planeación Nacional, la sede del Banco de la República, los Departamentos Administrativos Nacionales a excepción del DAÑE.

Funciona el SENADO y es el epicentro de toda actividad política, entendida ésta en función de programas y no de partidos. Los niños tendrán entera libertad para asignarles a sus campañas el emblema o rótulo que deseen.

La RIE inicialmente asimilará los contenidos fundamentales de la estructura actual de la República, dejando espacios de apertura a cambios sustantivos en su interior que marquen el rumbo de la Colombia que los niños quieren construir.

## 8.1. NIVEL PREESCOLAR

### 8.1.1. Unidad No. 1 - Información sobre la República -

Antes de iniciar el calendario escolar (noviembre), los niños y padres del preescolar, serán citados a una reunión de motivación e información general.

Los niños serán atendidos por el Gabinete en pleno y por las autoridades escolares que les mostrarán a través de representaciones, el papel que les corresponde hacer dentro de la República.

Los padres por su parte asistirán a una charla con el director del establecimiento que les informará sobre el por qué, la escuela se ha conformado en una República, sus objetivos, funcionamiento y los compromisos que a ellos les corresponden como complemento en la tarea a desarrollar.

En los primeros días de clase, el profesor coordinará la visita de los niños a las distintas dependencias de la República Infantil, para ubicarlos en su espacio territorial (La Comunidad).

Se entenderá por comunidad en preescolar, un lugar imaginario que da rienda suelta a la fantasía y al sentido de exploración latente en los niños, además de las connotaciones que usualmente comporta la palabra en si.

Como también son los espacios físicos, la casa de muñecas y el pozo de arena, en donde los niños percibirán la noción de un territorio propio y autoridad delegada.

El profesor invitará a los niños a que expresen sus intereses e inquietudes sobre la comunidad y lo que desean para ella.

Como será la organización?

Qué elementos pueden conseguir?

Quién va a dirigirla"<sup>7</sup>

La dirección de la comunidad estará bajo la responsabilidad de los jefes de grupo de valores, que serán los líderes de los equipos y rotarán el cargo de líder comunitario según las actividades a desarrollar.

### 8.1.2. Unidad No. 2 - Los Valores -

Los valores se trabajan desde la misma distribución del grupo en equipos, a los cuales se denominarán familias por ser éste el tema generador del área de socialización y de toda organización social.

Los valores generadores del proceso serán:

Amor

Felicidad

Respeto

Orden

- Justicia

- Paz

Democracia

Si partimos de la premisa de trabajar familias, existen en ella los hermanos y los primos.

Como familias de los valores dados podemos tener:

VALOR	HERMANO	PRIMO
Amor	Amistad Alegría	Solidaridad
Felicidad	Obediencia	Juego
Respeto	Disciplina	Convivencia
Orden	Seguridad	Puntualidad Con
Justicia	Reconciliación	fianza
Paz	Libertad	Sinceridad
Democracia		Responsabilidad

NOTA: De la creatividad del maestro y de la necesidad del grupo, depende que cada familia de valores, se amplié y que aparezcan otros miembros o familias similares.

Cada familia se distinguirá por un símbolo especial que pued ser convenido con los mismos nifios del grupo.

#### 8.1.2.1. Amor

Afecto grande que una persona siente por otro o por algo.

El sentimiento afectivo, es la base para el desarrollo del psicológico, social y emocional. De él depende su forma de seguridad, su independencia y como va a asumir su "ser" dentro de su proceso.

Partiendo de esta premisa, el profesor con su metodología personal, debe hacer saber y sentir a los niños que sus exigencias o sugerencias tienen como base el "amor", por lo tanto, la relación afectiva entre el alumno y el profesor, es definitiva para cualquier logro.

#### 8.1.2.2. Amistad

Afecto desinteresado y personal, generalmente recíproco. que nace y se fortalece con el trato.

#### 8.1.2.1. Amor

Afecto grande que una persona siente por otro o por algo.

El sentimiento afectivo, es la base para el desarrollo psicológico, social y emocional del niño. De él depende su seguridad, su independencia y la forma como va a asumir su "ser" dentro de su proceso.

Partiendo de esta premisa, el profesor con su metodología personal, debe hacer saber y sentir a los niños que sus exigencias o sugerencias tienen como base el "amor", por lo tanto, la relación afectiva entre el alumno y el profesor, es definitiva para cualquier logro.

#### 8.1.2.2. Amistad

Afecto desinteresado y personal, generalmente recíproco, que nace y se fortalece con el trato.

En el proceso pedagógico, es muy importante lograr en los alumnos más que aprendizajes, posibilidades de integración y conocimiento entre los niños que generan sentimientos de amistad, aceptación y respeto. Si ésto se da es más fácil lograr la solidaridad necesaria para todo trabajo de grupo.

#### 8.1.2.3. Felicidad

Felicidad: estado de ánimo, satisfacción, gusto.

Alegría: júbilo, contento, lleno de ánimo.

Juego: actividad, entrenamiento, ejercicio recreativo sujeto a ciertas reglas.

En la edad preescolar, el juego debe ser la base de todo aprendizaje. Los niños deben descubrir, aprender, crear, mediante la acción (juego). Cuando se aplican estos conceptos, se deben expresar con actitudes de satisfacción, alegría, felicidad. Para lograr este valor, se debe tener a los niños en constante actividad.

Veneración, acatamiento y consideración.

Obediencia: cumplir la voluntad de alguien que manda.

Convivencia: vivir en compañía de otros.

Para inculcar en los niños el valor respeto, el maestro debe crear las condiciones ambientales, y psicológicas, que lleven al niño a interiorizar este valor, partiendo de un sentimiento de admiración, que el niño siente por sus padres; en esta edad, el niño desplaza todo ese amor en su maestro, con quien se identifica; es la persona que ejerce mayor autoridad y está dispuesto a acatar lo que esta persona quiere de él.

Los conceptos de respeto, obediencia y convivencia, deben partir de una excelente motivación y una relación afectiva equilibrada entre profesor y alumno.

#### 8.1.2.5. Orden

Orden: colocación de las cosas en el lugar que le corresponde.

Disciplina: observancia de las leyes. Puntualidad: hacer las cosas a su tiempo.

Para lograr estos valores, los niños en el preescolar están en la edad más propicia, es el momento de asimilar normas, hábitos, costumbres; interiorizar leyes.

Toda esta adquisición de hábitos, debe darse partiendo de una motivación y aclaración continua con la posibilidad de estimular los logros que vayan observándose en cada uno. Es adecuado involucrar a los padres de familia en dicha actividad. El trato individual es fundamental.

#### 8.1.2.6. Justicia

Virtud que inclina a dar a cada uno lo que es suyo. Lo que debe hacerse según derecho o razón.

Seguridad: confianza, libre y exento de peligro, daño o riesgo, certeza.

Confianza: seguridad que se tiene en una persona o cosa.

El valor justicia es muy abstracto, los niños lograrán asimilarlo mediante la percepción de las acciones y conductas de los miembros de la comunidad. El profesor es definitivo en la adquisición de este valor, mediante la confianza y seguridad que brinda a sus alumnos, manifestando actitudes de aceptación, motivación, aprecio por las actividades realizadas.

Es importante reforzar las conductas y actividades de los niños, hacerlos sentir capaces, aptos, y con posibilidades de lograr todos los días más; es crear metas fáciles de lograr, que conduzcan a la valoración de si mismos y a la percepción positiva de su autoestima.

#### 8.1.2.7. Paz

Tranquilidad, sosiego, <sup>w</sup>Correspondencia buena de unos con otros.

Reconciliación es restablecer la amistad, excusar la ofensa, disculpar, indultar, eximir.

Sinceridad: exento de hipocresía o simulación, que se siente o piensa realmente.

Enfocar la paz como un valor que facilita la convivencia y la armonía entre todos. La paz no es un valor aislado, ni se puede construir de un día para otro. Es el resultado de la práctica de todos los valores. No hay paz, si no hay amor, no hay respeto si no hay comunicación. Estos son valores que el niño construye a través de su vivencia; depende de nuestra actitud, de la forma como resolvemos cada situación; ellos se encuentran en el ambiente y en las relaciones observadas en las estructuras mayores (padres, profesores y demás personas superiores).

#### 8.1.2.8. Democracia

Doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el Gobierno. Soberanía del pueblo.

Libertad: facultad de obrar o no obrar. Posibilidad de hacer y decir cuando no se oponga a las leyes y las buenas costumbres.

Responsabilidad: obligación de responder por alguien o por algo.

Es una resultante de las relaciones que se vivencian en el hogar, escuela y sociedad.

Las relaciones posibilitan al alumno la percepción de el tipo de democracia participativa o impositiva (manejada), se trata de que el niño en cada actividad, participe y sea consciente de la valoración que debe tener por el otro; esto es, el espacio que debe ceder a la opinión, a la critica, a la participación y al deseo del otro.

El maestro tiene que ser consciente de la responsabilidad que implica, la introyección de las normas, la formación de los hábitos que conduzcan a la utilización adecuada de una libertad responsable que en última instancia, son la base de una formación democrática.

Las personas no podemos vivir solas. Todas

necesitamos compartir con los demás.

Vivir con los demás, es difícil, cuando no nos respetamos y cada uno hace lo que quiere.

Para vivir con los demás, necesitamos unas reglas o normas, que debemos aprender a cumplir. Así nos respetan y nosotros aprendemos a respetar.

#### 8.1.2.9. Actividad

Averigua con tus padres algunas reglas o normas que tienes que cumplir en tu casa. Dibújalas.

Dibuja algunas normas o reglas que debes cumplir en tu colegio.

#### 8.1.3. Unidad No. 3 - La Norma -

Escucha con cuidado

En la casa tenemos normas.

En el colegio tenemos normas.

En mi barrio tenemos normas.

Todos necesitamos las normas para poder entendernos.

Cuando conocemos las normas y las cumplimos, tenemos:  
orden, libertad, protección, seguridad y prosperidad.

Las normas que hacemos para mejorar nuestro comportamiento  
social se llaman CONSTITUCION.

Hagamos con nuestra profesora, la constitución de  
nuestro salón.

Dibuja algunas reglas o normas que debes cumplir en tu  
colegio.

8.1.4. Unidad No. 4 - La Autoridad -

Dibuja tu familia

En tu familia hay normas

Quién hace que tú y tus hermanos cumplan las normas d  
casa?

La autoridad mayor en tu familia es?

Quién es la mayor autoridad en tu escuela?

Quién es el que manda en tu barrio?

Cómo se llama tu barrio?

Sabes quién manda en tu Municipio?

Cómo se llama?

8.1.4.1. Actividad

Dibuja las autoridades de: tu familia, tu escuela,  
barrio, tu municipio.

#### 3.1.4.2. Lectura

Las autoridades mantienen el orden.

Las autoridades nos ayudan a cumplir las normas.

Las autoridades nos protegen.

Las autoridades son una garantía en nuestra sociedad.

Nuestro deber es cumplir las normas y respetar a las autoridades.

En nuestro barrio hay representantes de la autoridad.

#### 3.1.4.3. Actividades

Conoces quiénes representan la autoridad de tu barrio?

Dibújalos

8.1.5. Unidad No. 5 - Mis Amigos -

Se trabajarán los temas que a continuación se plantean en la dinámica.

Dibuja tus amigos(as) del barrio o de tu colegio

Por qué son tus amigos?

Dónde viven?

Qué haces con tus amigos?

Qué juegan?

Para tener amigos, cómo tienes que portarte?

Has peleado con tus amigos? Por qué?

Todos nacimos para vivir con otros.

Cuando jugamos, estudiamos o nos reunimos con otras personas, estamos formando grupos.

Hay grupos de familias.

Hay grupos de estudio.

Hay grupos de juego. Hay

grupos de oración. Hay

grupos de política.

Según nuestros intereses, formamos grupos.

Para vivir en grupo, debemos respetar unas normas que en nuestro país llamamos Constitución.

Cada grupo tiene sus propias normas o su propia constitución, que ayuda a la convivencia, al orden, a la disciplina y la seguridad del grupo.

Cuando los grupos son organizados pueden crecer, mejorar y conservarse.

Todos los grupos tienen quien los dirija.

8.1.6. Unidad No. 6 - Los Grupos -

Los grupos tienen un lugar o territorio al cual pertenecen y tienen además una autoridad.

8.1.6.1. Actividad

Vamos a darle nombre a los grupos; (dado un esquema para cada grupo, los niños colorearán y señalarán).

Este es un grupo familiar

Su territorio o lugar donde

Vive es: \_\_\_\_\_

Los dirige: \_\_\_\_\_

Este es un grupo escolar

Su territorio es: \_\_\_\_\_

Los dirige: \_\_\_\_\_

Este es un grupo de juego

Su territorio es: \_\_\_\_\_

Los dirige: \_\_\_\_\_

Este es un grupo de vecinos

Su territorio es: \_\_\_\_\_

Los dirige: \_\_\_\_\_

La reunión de varios grupos forman una comunidad.

La reunión de varias comunidades, forman barrios

#### 8.1.7. Unidad No. 7 - La Comunidad -

Las familias no pueden vivir aisladas, ni resolver solos todos los problemas que se les presenten, necesitan de otras familias, para enfrentar o solucionar dificultades comunes.

Si a muchas familias se les presenta un problema, deben reunirse para solucionarlo.

Constantemente se presentan dificultades que hacen que la gente se mantenga unida alrededor de necesidades comunes, formando una COMUNIDAD.

COMUNIDAD, es la reunión de personas de diferentes familias que habitan en un mismo barrio, territorio o urbanización y que quieren solucionar unidos sus problemas y compartir sus inquietudes y logros.

Todos debemos participar de la comunidad.

Tu participas de la comunidad: cuando cuidas los árboles, cuando mantienes limpias las calles de tu barrio, cuando

organizas la basura y la seleccionas para que se utilice nuevamente, cuando ayudas en la construcción del centro de salud, la escuela, la iglesia, la cancha y otros.

Con todas estas formas de participar, estás haciendo comunidad.

#### 8.1.7.1. Actividad

Averigua qué problemas se han presentado en tu comunidad y cómo se ha unido la gente para resolverlos.

Dibuja una tarea que haya sido hecha con la colaboración de varias familias.

Cómo podrías tú hacer comunidad? Dibuja.

#### 8.1.8. Unidad No. 8 - La Parroquia -

Es el lugar de reunión de los vecinos, para orar y agradecer al Señor sus beneficios, pedirle por nuestras necesidades y tratar de ayudar a otros.

Quiénes van a la parroquia?

Van a la parroquia, las personas que viven cerca, en la misma comunidad.

En la parroquia la gente demuestra su fé en Dios en el servicio a los demás. El sacerdote no está solo para rezar, sino para colaborar con todos los que pertenecen a la comunidad, en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

#### 8.1.8.1. Actividad

Visitar la parroquia perteneciente a la escuela, entrevistarse con el sacerdote y pedir a los niños que hagan lo mismo en su respectivo sitio de vivienda.

Pedir información sobre las actividades que desarrolla la parroquia y la forma como ellos pueden participar en ella.

## 8.2. PRIMERO BASICA PRIMARIA

### 8.2.1. Unidad No. 1 - Información sobre la República

El profesor explorará entre los niños, qué recuerdan de la República, de lo vivido el año anterior: las elecciones, quién era el Presidente, dónde se ponían las quejas, qué hacían las autoridades.

- Aclararán si hay conceptos confusos y el educador hará una orientación básica sobre el funcionamiento de la República Infantil Escolar.

De las posibilidades de la escuela depende la apropiación que el maestro defina para la RIE.

A los niños se les pedirá que sugieran las actividades que deben adelantar para su adecuado cuidado.

### 8.2.2. Unidad No. 2 - Los Líderes en los Grupos - En

los grupos hay personas que sobresalen porque:

- Son más trabajadores.
  
- Se preocupan más por el grupo.
  
- Son más responsables.

Son más estudiosos.

- Son más disciplinados.

Son más organizados.

A estas personas, las nombramos para que nos representen y les damos el nombre de LIDERES.

#### 8.2.2.1. Elección de líderes

Cuando elegimos un compañero para ser líder, estamos VOTANDO por él.

Qué es votar? Es escoger un compañero dentro del grupo, para que nos represente.

Podemos VOTAR de distintas maneras:

Diciendo el nombre, escribiéndolo, señalándolo, aceptando las buenas ideas y siguiéndolas, depositando el nombre en una caja llamada urna (secreto) o en un tarjetón.

#### 8.2.2.2. Ejercicio

Teniendo en cuenta las cualidades mencionadas, los alumnos elegirán un representante, que hará las veces de líder, si el educador lo acepta; en caso de no aceptarlo, el Presidente definirá quién es el líder.

#### 8.2.3. Unidad No. 3 - Vereda -

Con una historia o una película sobre el lejano Oeste contarles de las grandes extensiones que existen bajo los nombres de latifundios en Colombia, usualmente con pocos habitantes y gran cantidad de recursos naturales por explotar.

Hacerles una analogía entre su proceso de crecimiento en la escuela y el proceso de desarrollo que lleva a una Vereda a convertirse en Corregimiento y luego en Municipio. Enfatizándoles, que así como las Veredas y Corregimientos tienen grandes posibilidades de desarrollo, ellos (los niños), representan para la República Escolar, la mejor esperanza y que irán pasando al Municipio, Departamento, Nación, en la medida en que vayan avanzando en sus conocimientos.

#### 8.2.3.1. Actividad

El docente debe remitirse a la lectura del plan de promoción automática en la República Escolar y decidirá si al cumplir los objetivos de la Vereda y Corregimiento, puede promover a los niños al grade siguiente "al Municipio".

El docente identificará en el mapa del Municipio las zonas rurales y urbanas, pidiéndole a los niños que las coloreen.

Familiarizarán a los niños con el nombre de las Veredas y Corregimientos más importantes de su Municipio.

#### 8.2.4. Unidad No. 4 - Los Indígenas -

En algunas zonas rurales de nuestros Municipios residen indígenas.

Los indígenas, se ubican generalmente en territorios muy amplios, que poco a poco han venido perdiendo.

Nosotros hacemos parte de la raza india, que con los Españoles y Africanos, conforma nuestra raza Indoamericana.

Los indígenas, son parte de nosotros y debemos tratar de respetar su cultura.

##### 8.2.4.1. Actividad

Contarles que los indios se organizan en tribus y éstas a su vez forman clanes, tienen sus propios gobernantes, su organización interna es bien conformada; así como en la República existen autoridades, los indígenas también tienen las suyas.

El educador hará una lectura sobre la vida en una tribu indígena.

- Con base en la lectura, dividirá en grupos a los niños y harán representaciones de tribus indígenas con los nombres de las que existen en Colombia.

El educador orientará las actividades para que en los niños quede una imagen valorativa de nuestros indígenas.

#### 8.2.5. Unidad No. 5 - Cedulación -

Para elegir el Presidente de la RIE, debemos tener un documento que nos da la Registraduría Civil.

La Registraduría funciona en quinto, allí están inscritos todos los niños de la escuela, los nombres de sus padres, su dirección, edad y fecha de nacimiento.

El documento también nos sirve para identificarnos, se llama cédula y se da a los niños mayores de seis (6) años, que hayan aprendido a leer y escribir.

Los menores de preescolar como no han cumplido este requisito, se les entrega un documento llamado tarjeta de identidad, con él, no se puede votar, pero sirve para identificarnos en la República.

En la cédula va:

- Tu nombre y apellidos

Tu grupo

Tu edad

Tu foto

Tu huella del dedo pulgar que es diferente a todos los dedos del mundo.

Firma

#### 8.2.5.1. Actividad

El profesor elaborará un modelo de cédula y los niños lo reproducirán en sus cuadernos, teniendo en cuenta los datos exigidos.

Así podrá ser la cédula, escribe tus datos:

<b>República Infantil Escolar</b>	
<b>Apellidos</b>	_____
<b>Nombre</b>	_____
<b>Grupo</b>	_____
<b>Edad</b>	_____
<b>Firma</b>	<b>Huella</b>

#### 8.2.6. Unidad No. 6 - El Servicio -

##### Las Brigadas o Misiones:

Se motivará a los niños para adelantar una gran misión; brigada o campaña para plantar árboles en la vecindad, limpiar las calles y cuidar a los niños más pequeños entre otros.

La experiencia servirá para que el docente trabaje el valor del servicio y les cuente a los niños, que en la República existen no sólo servicios que son voluntarios, como las Brigadas, sino servicios obligatorios, como "el militar", que en la República empezará a partir de segundo elemental y estará dirigido a cuidar la paz y nunca a hacer la guerra, como

Ningún niño que sea llamado al servicio militar en el Ejército de la Paz, puede dejar de prestarlo.

Contarles que existen otros servicios que prestan los profesionales médicos, odontólogos, que al terminar su carrera deben realizar prácticas con las gentes más pobres.

Otros servicios que se prestan en caso de necesidad, son las Brigadas o Misiones, donde grupos de personas se reúnen para contribuir a una tarea de beneficio común.

Ejemplo: las Brigadas de Salud: vacunan a los niños para que no se enfermen.

Las Brigadas de Conservación de la Naturaleza: siembran árboles para proteger la naturaleza.

En la Escuela, la Cruz Roja, el Ejército de la Paz, el Inderena, Colcultura, y otras. promueven distintos tipos de Misiones o Brigadas.

### 8.3. SEGUNDO BASICA PRIMARIA

#### 8.3.1. Unidad No. 1 - Introducción a la República -

Recordar que la escuela es una República, con un Presidente y Ministros en quinto de primaria; y con algunos compañeros encargados de administrar justicia en cuarto elemental, y Gobernadores en tercero, que deberán coordinar con los

Alcaldes elegidos en segundo, las actividades en los grupos inferiores.

Contarles el funcionamiento del Sistema Monetario, los Impuestos y el Ahorro.

Informarles que la justicia en la Escuela, es administrada por los propios niños y que para los abusos que se presenten de los niños mayores o de los adultos hacia los menores, existirá en segundo un juzgado que recibirá las quejas y las trasladará al Tribunal de Menores.

#### 8.3.2. Unidad No. 2 - El Barrio -

- Vivimos en una ciudad que es muy grande, porque tiene muchos habitantes, muchas viviendas, almacenes, tiendas, parroquias.

Para no perdernos en esta ciudad tan grande, nos hemos agrupado con nuestros vecinos en espacios o territorios que nosotros llamamos BARRIOS.

- En los barrios hay personas que prestan servicios a todos los vecinos. Ejemplo: el médico, el párroco, el inspector de policía, estas personas, son muy importantes, porque nos prestan servicios en caso de una necesidad.

- Hay otras personas que se preocupan especialmente por los problemas que se presenten como los daños de agua, de la luz, el arreglo de una calle, hacer una cancha, a ellos los llamamos LIDERES y forman las juntas de Acción Comunal, apoyados por todos los vecinos.

- En la ciudad, los grupos de Acción Comunal, los médicos, párrocos y otros, pertenecen a organizaciones más grandes, así: las juntas de Acción Comunal pertenecen a la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, los médicos pertenecen a la Secretaria de Salud, los Inspectores de Policía a la Secretaria de Gobierno, las parroquias son independientes del Gobierno y pertenecen a la Arquidiócesis, o sea, que no las manda el Alcalde, sino el señor Obispo.

- Escribe el nombre de tu barrio.

- Tus amigos, tios, familiares, viven en otros barrios, escribe sus nombres.

- En tu barrio hay una iglesia, sabes cuál es su nombre?

- Cuando una persona se enferma en tu barrio, cuál es el sitio más cercano donde lo atienden?

- Visita el Centro de Salud de tu barrio y averigua que programas de salud se están realizando con los niños de la comunidad .

Averigua que personas de tu barrio pertenecen a la ficción Comunal.

- Si algunos de los niños del grupo tienen un familiar que pertenezca a la Acción Comunal, invitarlo para que les cuente lo que está haciendo por el barrio.

### 8.3.3. Unidad No. 3 - El Alcalde y las Elecciones -

El Alcalde es la persona que manda en tu ciudad o municipio, es el elegido por los ciudadanos del Municipio, mediante el VOTO, la reglamentación será establecida por la Registraduría.

Al mismo tiempo que se vota para Alcalde, votamos para elegir los Concejales.

Los Concejales son las personas encargadas de elaborar las normas de los Municipios llamados ACUERDOS.

El Alcalde debe obrar teniendo en cuenta dichos ACUERDOS y presentar sus proyectos al Concejo para que sean aprobados y puedan realizarlos.

Los niños que sean candidatos para Alcaldes, deben presentar una lista de compañeros que pueden apoyarlos desde el Concejo.

Los niños votarán en las elecciones, tanto por el Alcalde como por la lista de Concejales.

- visitar la Registraduría de la Escuela para que te expliquen como vas a adquirir tu cédula y los requisitos para inscribir los candidatos del grupo a la Alcaldía y al Concejo. Con la información recibida, los niños serán convocados a postular sus candidatos y elegir el Alcalde y los Concejales.

#### 8.3.4. Unidad No. 4 - Qué debe hacer el Alcalde? -

- El Alcalde es la primera autoridad del Municipio o de tu grupo y el que nos representa ante la sede del Departamento (tercero de primaria), y ante la Nación (quinto de primaria).

Debe ser un líder en el grupo y tener cualidades como: buen compañero, buen estudiante, organizado y preocupado por el bien de todos.

Le corresponde coordinar con el Gobernador, la atención de los grupos menores.

Administrar y cuidar de los recaudos por Impuestos y Rentas.

Destinar los dineros recaudados por el Municipio, para obras en beneficio del grupo.

Nombrar un equipo de secretarios que le ayuden en el cumplimiento de sus tareas.

- En la República Escolar funcionarán las Secretarías de:

- Gobierno: mantiene el orden, maneja las relaciones políticas y cívicas.

- Educación: sirve como monitor ante el profesor, es el representante del comité de evaluación en el grupo, realiza campañas ecológicas y educativas, transmite al Secretario de Educación del Departamento (tercero de primaria) sus sugerencias para que éste las lleve al Ministerio.

Salud: debe ser la que coordine la Cruz Roja en el de los grupo, organiza las listas niños que van a ir al

Centro de Salud y colabore en las campañas que haga la Secretaria de Salud del Departamento y el Ministro.

- Secretaria General: le ayuda al Alcalde a elaborar los proyectos que va a presentar en el Concejo, hace las actas de las reuniones, ayuda a preparar los discursos y el manejo de la correspondencia del Alcalde.

- Secretaria de Obras Públicas: se encarga de las pequeñas reparaciones, mantenimiento, aseo, decoración y embellecimiento, coordina con el Secretario de Obras del Departamento y el Ministro, actividades para mantener en buen estado las instalaciones de la República.

- Secretaria de Agricultura: se encarga de la huerta, el manejo de las plantas del Municipio y de coordinar la participación del grupo en campañas ecológicas en unión de la Secretaria de Agricultura del Departamento, del Ministerio y del INDERENA.

- Una vez elegido el Alcalde deberá nombrar sus Secretarios en las áreas mencionadas y se reunirá con ellos para definir un plan de trabajo que será presentado a todos los ciudadanos del Municipio, con copias al Gobernador del Departamento y al Presidente de la República.

El Concejo Municipal se reúne para nombrar su Presidente y su Secretario; además, debe aprobar el plan del Municipio y nombrar el Tesorero, que será la persona encargada de manejar las rentas y recoger los impuestos del Municipio.

#### 8.3.5. Unidad No. 5 - El Concejo -

El Alcalde no puede trabajar sólo, necesita un grupo de ciudadanos que le ayuden a administrar.

El Concejo aprueba el plan del Municipio y controla que los proyectos que presente el Alcalde estén de acuerdo con el plan.

Los gastos que se hacen  
las rentas, deben ser  
Concejo.

El Concejo debe hacer su plan de reuniones periódicas y  
en el Municipio con el producto de  
autorizados y vigilados por el  
para casos extraordinarios podrá ser citado por el Alcalde.

Las decisiones producidas por el Concejo se llaman  
acuerdos.

#### 8.3.6. Unidad No. 6 - La Planeación -

- Toda actividad que realizamos debe ser pensada antes de  
hacerse. Por ejemplo: si piensas hacer un paseo, debes  
tener en cuenta: lugar, medio de transporte, costo,  
tiempo, actividades que se realizarán, personas que pueden  
colaborarte. Realizando este listado, debes proceder a  
conseguir lo que necesitas para que todo salga bien; tu  
paseo tiene unos costos. Vas a tratar de conseguirlos con  
tus ahorros.

- Calcula en compañía de tu educador, el costo total del  
paseo y cuánto debes pagar tú.

- Ahora de acuerdo al dinero que recibes en tu casa y considerando el tiempo que falta para el paseo, calcula cuánto puedes ahorrar en la Caja de Crédito y Ahorro de la RIE y cuánto dinero te faltarla.

Cuando tú realizas todos los pasos que tuviste en cuenta para el paseo, estás planeando.

Planear es anticiparte a un hecho, definiendo los pasos y actividades que vas a realizar para lograr tu propósito.

#### 8.3.7. Unidad No. 7 - Encuentro con mi Municipio -

El Alcalde y el Presidente del Concejo, coordinarán con el profesor del grupo, una visita a la Alcaldía de la ciudad y a las instalaciones del Concejo, llevándoles un informe de las actividades cumplidas por ellos en el Municipio de la República de los niños, que será preparado por el Secretario General de la Alcaldía y el del Concejo.

Comentarán sus experiencias de la visita a la Alcaldía y al Concejo.

- Dejarán recomendaciones de sus experiencias para los niños que formarán el Municipio año siguiente.

#### 8.4. TERCERO BASICA PRIMARIA

##### 8.4.1. Unidad No. 1 - Introducción a la República -

Hacer un cuadro de distribución de los poderes públicos en la escuela. Enfatizar en los Ministerios y Organismos Deseentralizados, especialmente aquellos que tienen administración delegada en terceros: INCOMEX, DAÑE, Banco de la República, Caja de Ahorro y Crédito, Registraduría y Superintendencia Notarial y de Registros Públicos.

INCOMEX: Organismo que depende del Ministerio de Desarrollo, con sede en quinto de primaria.

Debe hacer un listado con los productos que se pueden vender en la República, y autorizar o negar la venta de otros productos y establecer los aranceles o ganancias para poder ser vendidos en la RIE.



- Necesitan restaurante.
  
- Los padres no tienen empleo.
  
- Necesitan ayuda psicológica.

Al DAÑE de la RIE 1 llegarán las copias del inventario de bienes del grupo y de los personales, cuando prestan una función social.

Elaborar lista de canasta estudiantil, ejemplo comparando el valor de los útiles escolares en el comercio y en la zona franca de la República y transmitirla. La lista será remitida al Ministerio de Comunicación, quien es el que lo divulga.

NOTA: El DAÑE es el organismo que sirve de apoyo a los demás estamentos de la República, además, es un campo propicio para que el docente de matemática introduzca muchos aspectos prácticos y conceptuales que se verán más adelante como: comparaciones, semejanzas, el concepto de porcentaje, tasas de interés, inflación, etc.

Banco de la República: tendrá su oficina delegada en este grado y su función será cambiar la moneda extranjera por la de la República (sistema universo).

Caja de Ahorro y Crédito: la caja es una dependencia que pertenece al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sede en quinto de primaria.

Tendrá en tercero una sucursal para grados inferiores.

Todo niño al ingresar a la República, debe abrir una cuenta de ahorros por un valor no inferior a cien pesos (\$100), que no podrá retirar durante el año y será devuelto cuando deje de pertenecer a la República con su correspondiente interés.

Los niños con la ayuda del Departamento Nacional de Planeación, elaborarán un plan de ahorro que deben cumplir estrictamente.

La Caja de Ahorro hará recaudos por Impuestos y multas que tendrán destinación específica, según lo determine la ley.

La Caja, reservará un uno por ciento (1'/. ) de sus utilidades para gasto de funcionamiento (recibos, pagos de empleados, etc) .

Registraduria: para facilitar la cedulaación de los niños de los grupos inferiores, se tendrá una oficina delegada en tercero elemental, que tendrá a su vez representantes de cada uno de los cursos (cada salón tiene un Registrador Delegado), que lleva la lista de los niños y tramita las gestiones correspondientes a esta dependencia. Ejemplo: inscripciones para votaciones, certificados de ciudadanía y tarjetas transitorias para niños cuando se les extravian sus documentos, entre otros.

Superintendencia Notarial y de Registros Públicos: es la oficina central de las notarías donde se lleva un registro detallado de los bienes públicos y privados que se tienen en la República.

En cada salón, habrá una notaría en la que los niños deben inscribir todos los bienes que sean de uso colectivo. Ejemplo: un balón, los bienes de la Cruz Roja, los bienes del civismo (copas, vasos, etc) .

La Superintendencia, debe entregar al DAS (Departamento Administrativo de Seguridad), los inventarios de bienes registrados para investigaciones sobre extravíos o hurtos o cuando lo requiera el DANE para elaboración de estadísticas.

La Rama Jurisdiccional, tendrá su representación en el Juzgado de Aduanas que se encargará de recibir los denuncios y establecer las sanciones por artículos entrados o sacados de la RIE en forma irregular. Cuando los casos sean muy complicados los trasladará al Tribunal correspondiente.

Esta primera Unidad, es extensa, ya que se introducen conceptos y dependencias complejas.

Se debe mirar cuáles se pueden realizar en el grupo (ejemplo notarías) y cuáles esperar la elección del Presidente y la designación de sus Ministros.

#### 8.4.2. Unidad No. 2 - El Departamento -

Como tercero es grado intermedio superior de los cursos inferiores, las actividades que realicen no se deben limitar a la sede del Departamento, sino extenderse a los grupos menores.

El Departamento es un territorio amplio, formado por varios Municipios.

La mayor autoridad del Departamento es el Gobernador.

En la República Escolar, cada grupo de tercero tendrá su Gobernador.

Para cumplir las funciones de planeación, debe reunirse con los demás Gobernadores y en algunos casos invitar a los Alcaldes Municipales. Formando así un Concejo Regional de Planeación, cuya cabeza será rotativa entre los diferentes Gobernadores.

El Gobernador será elegido por votación popular dentro del salón, simultáneamente a la elección de la Asamblea Departamental.

El Gobernador es la primera autoridad del Departamento, le corresponde coordinar con los otros Gobernadores y el poder central, las actividades relacionadas con el Departamento y sus Municipios.

A cada Gobernador corresponderá coordinar las actividades de un Municipio, así a la Gobernación del grupo tercero A le corresponde segundo A como Municipio.

Se acompañará de un equipo de coladoradores o secretarios para el cumplimiento de funciones específicas: Hacienda, Gobierno, Salud y otros. Tendrán las funciones determinadas para el Municipio con mayor cobertura.

Al iniciar su programa elaborará con sus Secretarios un plan de trabajo que deberá ser aprobado por la Asamblea y remitido una copia al Presidente de la República y asu Departan

- Los niños deben postular para el cargo de Gobernador dos (2) compañeros que por sus cualidades de líderes, podrán desempeñar este cargo.

- Los niños que se postulan como candidatos para Gobernador, deben elaborar una lista de compañeros que lo apoyarían en la Asamblea en su gestión de Gobernador, si resultare elegido.

- Definidos los candidatos y las listas, serán convocados para la elección de los Gobernadores y los Diputados, que se harán en cada grupo.

#### 8.4.3. Unidad No. 3 - La Asamblea -

Así como en segundo existe un Concejo que dicta unos acuerdos y aprueba los planes del Alcalde, en el Departamento, existe una Asamblea que dicta ordenanzas y aprueba o rechaza los planes del Gobernador, además, de controlar el presupuesto y la ejecución de sus programas.

Al ser tercero el grado central de la Planeación Regional, los Diputados (miembros de la Asamblea), deben cuidar que los proyectos presentados por la Administración Departamental, estén de acuerdo no sólo al plan de Gobierno del Departamento, sino al Plan General de la Nación, que elabora el Departamento de Planeación Nacional.

Corresponde a la Asamblea elegir su Presidente y Secretario, así como el Contralor del Departamento.

#### 8.4.3.1. Actividad

- La Asamblea se reunirá para hacer los nombramientos que le corresponden y definir su calendario de reuniones.

#### 8.4.4. Unidad No. 4 - La Contraloria -

En la República Infantil Escolar todas las actividades están sometidas a una supervisión y control.

L

a

Contraloria ejerce supervisión sobre el manejo de las rentas y del gasto del Gobierno. El Secretario de Hacienda del Departamento y los Secretarios de Hacienda de los Municipios, deben pasar mensualmente sus libros de cuentas

al Contralor Departamental, para su visto bueno y estarán sometidos a investigaciones y a penalizaciones si se encuentra que los dineros han sido manejados i rregul armen te.

El Contralor será elegido por la Asamblea Departamental .

Debe ser la persona que autoriza las ventas y eventos públicos que se organicen en éste y en grados inferiores.

#### 8.4.4.1. Actividad

- Hacer un ejercicio de contabilidad con los niños donde se diferencien claramente las entradas (ingresos), las salidas (gastos) y los saldos detallados en un cuadro que contenga: fecha, detalle, debe, haber y saldo.

- Elaborar una serie de ejercicios donde los niños puedan encontrar los errores y ejercer así el control sobre las cuentas.

8.4.5. Unidad No. 5 - El Sistema Monetario -

Aprovechando la curiosidad, fantasía, creatividad de los niños ante lo desconocido e intangible, se propone un sistema monetario "universo", para la República con las siguientes

NOMBRE DE LA MONEDA	VALOR
Universo	1000 % M/L
Galaxia	500 \$
Astro Sol	M/
Estrella	L 200 \$
Planeta	M/L
Luna	100 * M/L
Media Luna	50 \$ M/L
Cometa	20 \$ M/L
Asteroide	10 \$ M/L
	5 % M/L

El Banco de la República es el organismo encargado de hacer las conversiones o cambios de la moneda extranjera a la de la República.

Los depósitos de la Caja de Crédito, se hacen en moneda "universo", que será cambiada a la moneda extranjera, para ser consignada en Bancos del Exterior, como reserva monetaria.

Para hacer exportaciones o eventos públicos como bazares, fiestas, bingos, etc., donde los participantes son en su mayoría extranjeros, que traen divisas, la Junta Monetaria podrá autorizar una revaluación de la moneda "universo" con relación a la moneda extranjera.

TABLA DE EQUIVALENCIA CON DEVALUACION DE LA MONEDA

NOMBRE DE LA MONEDA	VALOR
Universo	1200 \$ M/L
Galaxia	600 % M/L
Astro	300 \$ M/L
Sol	150 \$ M/L
Estrella	70 % M/L
Planeta	30 \$ M/L
Luna	15 \$ M/L
Media Luna	10 % M/L
Cometa	5 \$ M/L
Asteroide	2 % M/L

Los ingresos por el incremento de la moneda se destinarán a la casa de la moneda con sede en el Banco de la República para la edición monetaria.

8.4.5.1. Actividad

- Realizar un ejercicio de revaluación de la moneda tomando como base los valores corrientes.

#### 8.4.6. Unidad No. 6 - Comercio Exterior -

Dentro de la RIE, nosotros comerciamos, o sea, compramos y vendemos productos tanto elaborados en el establecimiento, como fuera, es decir, comerciamos también con el exterior.

Todo producto que ingrese al establecimiento debe ser nacionalizado, registrándose en el INCOMEX.

Para hacer el registro debe adquirirse en la oficina de Impuestos, un formulario, diligenciarlo y remitirlo al INCOMEX para su aprobación.

Una vez aprobado debe cancelar en la Caja de Ahorro y Crédito y llevar el recibo de pago a la oficina de Aduana, el estipendio será destinado al Fondo de Microempresas.

Si se trata de una exportación, o sea la salida de un producto elaborado dentro de la República Escolar, vendido al exterior, debe inscribirse en la oficina de PROEXPO, dependencia del Ministerio de Desarrollo, ubicado en quinto grado.

El Gobierno de la República, deberá estimular las exportaciones para que tengan éxito en el extranjero.

Cuando se trate de favorecer algunos productos nacionales, la Junta Monetaria podrá autorizar una devaluación selectiva. Ejemplo: cuando para un evento público como las ferias o los bazares, se organizan grupos de productores para expender a los visitantes, la Junta Monetaria podrá autorizar una devaluación selectiva para algunos productos permitiéndoles a los niños una participación en las utilidades.

Un grupo de niños que han recibido aprobación de la Junta Monetaria para exportar unos llaveros, pueden acercarse con el certificado del Banco de la República, a hacer el correspondiente cambio en condiciones preferenciales.

(Ejemplo: de una posible devaluación).

Habrán especiales o zonas francas, donde se expenderán productos diferentes a los de la tienda escolar, autorizados por el Ministerio de Desarrollo.

Los artículos en zona franca se comercializarán en moneda extranjera y deben ser monetizados al sistema "universo", destinando sus utilidades para el apoyo a un fondo de microempresas y grupos productivos, que se depositará en la Caja de Ahorre y Crédito, bajo la administración del Instituto de Fomento Industrial IFI con sede en quinto de primaria y adscrito al Ministerio de Desarrollo.

#### 8.4.6.1. Actividad

-Hacer un listado de productos que los niños necesitan para su estudio y señalar aquellos que compran regularmente y los que compran una vez al año. Cuáles de los productos que consumen en la RIE los podría producir.

#### 8.4.7. Unidad No. 7 - La Estadística -

En este grado funciona el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DAÑE, encargado de recoger datos y encontrar relación entre ellos, para mantener informados a los niños sobre el aumento de los precios, número de alumnos por grupo, las causas de los problemas que se

presentan, la inasistencia de los alumnos a la República y otros.

El DAÑE es un organismo de apoyo a otras dependencias que manejado correctamente inicia al nifto en la investigación y planeación de un conjunto social.

#### 8.4.7.1. Actividad

- Hacer una relación entre los padres de los niños que tienen problemas de desempleo y el nivel de ahorro de sus hijos, comparándolo con el ahorro de los niños con padres empleados, tratando de ver en las cifras que resulten del ejercicio, la relación económica entre una u otra circunstancia.
- Observar el comportamiento de las ventas de helados en las diferentes épocas: verano, invierno, situaciones de anormalidad académica.
- Hacer la relación de uso del servicio sanitario, considerando el tiempo de recreo y número de alumnos que deben usarlo.

#### 8.4.8. Unidad No. 8 - Visitas -

- Visitas a la Gobernación del Departamento, coordinadas por el profesor de grado y el Secretario General del Departamento, donde reconozcan el funcionamiento de las diferentes Secretarías y a su vez lleven el testimonio de la labor cumplida en la Gobernación del Departamento a nivel de la República Escolar.

Para los funcionarios que ocupan cargos de responsabilidad en organismos como: El Banco de la República, el DAÑE, INCOMEX, Notarías, se les programarán también visitas para un conocimiento directo de la realidad.

##### 8.4.8.1. Actividad

- Preparar un informe para llevar a las entrevistas programadas y tomar nota de la información que reciban.

- Al final deben dejar consignadas unas recomendaciones o sugerencias.

#### 8.5. CUARTO BASICA PRIMARIA

Al recordarle a los niños el funcionamiento de la República, se les mostrará la independencia y autonomía de los poderes públicos, determinando la Rama Jurisdiccional para el grado cuarto de la RIE. Se les comentará que no participarán en cargos Ejecutivos para garantizar la independencia de la administración de justicia.

L

a

participación política se limitará a la Cámara de Representantes, organismo Legislativo, que tendrá sede en el grado quinto y que analizará en primera instancia los proyectos de ley que se presenten al Congreso.

Se insistirá en la calificación que se requiere alcanzar para el desempeño de la dignidad de Magistrado, Procurador, Juez de la República y demás cargos de la Administración de Justicia.

Se hará alusión a la prueba de idoneidad que se debe presentar para ascender a los cargos.

#### 8.5.1. Unidad No. 1 - Distribución de Poderes -

- Definir los conceptos:                    qué es Legislar? Qué es ejecutar? Qué es juzgar?

- La administración pública a través de las Ramas del poder.

- Identificar los poderes públicos en la República Infantil (hacer comparaciones de sus cargos en otros afros y de los de sus compañeros, para definir que tipo de cargo desempeñaba: Legislativo, Ejecutivo o Judicial).

- Presentación de la prueba de idoneidad para la carrera judicial. Establecerla de acuerdo con lo exigido por la constitución infantil en lo referente a:

- Objective

La prueba se aplica a los alumnos que aspiran a Magistratura, Fiscalía, Procuradurías y al ejercicio del derecho.

## Requisitos

- Ser alumno de cuarto elemental.
- Haber ejercido algún cargo.
- Ser nacional como lo dice la Constitución o nacionalizado, con un año mínimo en la experiencia de República Escolar.
- Haber cumplido con la actividad impuesta sobre los conocimientos acerca de la Rama Jurisdiccional (cuestionario).
- Estar cedulaado y hacer presentación de la misma, antes de la prueba (el Contralor constatará la huella dactilar).
- Pasar la prueba de IDONEIDAD.

NOTA: A mayor puntaje, mayor el cargo que se asigna.

La Corte Suprema del año anterior, cuyo periodo se extiende hasta la primera semana de febrero, elegirá asesores por el profesor, los nuevos funcionarios.

(El papel del educador es de asesor, en ningún momento protagónico, los niños deben sentir que son ellos los responsables de las decisiones).

Al implementarse la República Escolar, el papel del educador será fundamental, por cuanto no existen condiciones creadas anteriormente.

#### FUNCIONAMIENTO DE LA RAMA JUDICIAL EN LA RIE

Para la operacionalización de rama judicial es necesario el conocimiento de la constitución y la adecuación de sus funciones y jurisdicciones que se perfeccionarán en la medida de su ejercicio.

Se debe tener presente:

- La Jurisdicción Constitucional: ejercida por la Corte Constitucional quien define la integridad y supremacía de

la constitución, es decir, vigila que las leyes no violen la constitución.

Sus miembros los elige el Senado; podrá estar formado por cinco (5) niños.

- La función administrativa: es ejercida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Tiene entre otras funciones la de administrar la carrera judicial y supervisar la conducta de los jueces y abogados, elaborar las listas de candidatos para designar funcionarios judiciales, seis magistrados administrativos que elige la corte constitucional y siete magistrados disciplinarios que elige el congreso con la ayuda del Presidente.

- De la Jurisdicción contencioso administrativa: el Consejo de Estado es el máximo tribunal contencioso. Resuelve los problemas o litigios entre particulares y actuaciones de la RIE; es quien explica a las personas que visiten la República, cómo funciona y en especial cómo actúa en lo judicial.

- Jurisdicción Ordinaria: la Corte Suprema de justicia es el máximo tribunal ordinario; revisa las sentencias de los tribunales en materia de cumplimiento o no del manual de convivencia escolar.

Juzga al Presidente, altos funcionarios y congregistas y jueces de paz.

- Función Investigativa: la ejerce la Fiscalía General de la Nación. Es quien investiga los delitos y acusa ante juzgados y tribunales. Es elegido por la Corte Suprema de Justicia.

Agrupación de fiscales de tribunales superiores, penales de circuito, superiores de aduana, jueces de instrucción criminal y medicina legal.

#### 8.5.1.1. El Ministerio Público

Está representado por el Procurador quien promueve el respeto a la comunidad educativa, a la constitución, a los intereses públicos y al cumplimiento de las leyes por parte de los funcionarios públicos.

También es ejercido el Ministerio Público por el defensor del pueblo quien promueve y protege los derechos humanos y hace uso de la acción de tutela.

#### Actividades

- Invitar al procurador a visitar la institución
- Invitar al defensor del pueblo a visitar la RIE

#### 8.5.1.2. La Contraloria

Funciones: vigilar el manejo de los dineros, apoyado en los Auditores, que pueden ser, Auditores Generales, Auditores Especiales, Auditores Regionales y Revisor Delegado.

Un Contralor designado para un período de un año, será elegido por el Congreso de tres candidatos que el Presidente sugiere. Tendrá un Auditor General y un Auditor Regional en cada grado, a partir de tercero elemental.

Funciones: cuidar que los dineros sean empleados para lo que se destinan. Vigilar que los funcionarios que manejan dineros sean honestos. Informar a los demás niños sobre la forma como se han manejado los dineros de la escuela.

#### Posibles Actividades

- Investigar con el Jefe de Núcleo sobre los mecanismos que existen en la escuela, para llevar las cuentas.
  
- Mirar como funcionan los libros de Tesorería de la escuela.
  
- Entrevistarse con el Contralor, para aplicar conocimientos.
  
- Elaborar el presupuesto para alguna actividad de la escuela.

8.5.2. Unidad No. 2 – Funcionamiento de la rama jurisdiccional.

Se hará una explicación sobre las diversas escalas de la Rama Jurisdiccional y la manera como debe ordenarse los trámites en cada uno de los niveles o instancias.

Su organismo máximo es la Corte Suprema de Justicia, que estará integrada por seis (6) Magistrados.

8.5.2.1. Actividades

- Se estudiará en la Constitución lo pertinente.
  
- Se realizará la prueba de idoneidad.

8.5.3. Unidad No. 3 - La Cámara de Representantes -

Será el único organismo de elección popular, con sede en cuarto grado. Tendrá administración en las funciones Legislativas, algunos de carácter Jurisdiccional, como la de recibir las denuncias contra el Presidente de la RIE, sus Ministros, el Procurador y el Contralor General, por comportamientos contra la Ley.

Estos casos serán evaluados en primera instancia por la Cámara y remitidos luego a la Corte Suprema de Justicia.

La Cámara tendrá las mismas comisiones que el Senado.

#### 8.5.3.1. Actividades

El profesor, deberá estudiar con los alumnos los títulos de la Constitución, relacionados con el Congreso y en particular los relacionados con la formación de las Leyes.

#### 8.5.4. Unidad No. 4 - El Ejército de la Paz -

Tendrá como en la República de Colombia, un carácter obligatorio y a su interior tendrá un reglamento y escala de autoridad que establecerá el propio Ejército.

Su diferencia radicarán en que su actividad no será de defensa o estrategia militar, sino de reconciliación y de paz .

Los niños del Ejército de la Paz, participarán en diversas jornadas cívicas, como actos cívicos públicos, desfiles,

jornadas ecológicas, campañas de salud, deportivas, recreativas, culturales, etc.

Como institución, fomentaré. en su seno la creación de grupos deportivos, culturales y recreativos, que contribuyan a generar una imagen del Ejército diferente a la represiva.

Para las actividades inherentes al orden los vínculos del Ejército no pueden actuar como parte de los conflictos, sino que deben trasladarlo a la justicia para que los resuelvan.

El jefe máximo será el Ministro de la paz. Que será nombrado por el Presidente de la República entre los ciudadanos que hayan alcanzado reconocimiento de importancia en el Ejército.

El Ejército estará dividido en cuatro (4) Brigadas:

- La primera Brigada, tendrá asiento en el segundo grado con jurisdicción en los grupos inferiores

- La segunda Brigada, funcionará en el grado tercero.

- La tercera Brigada, funcionará en el grado cuarto.

- La cuarta Brigada, tendrá asiento en el quinto grado.

Cada Brigada tendrá su Comandante que reportará al Ministro de la Paz, las actividades realizadas y quien hará las veces de Comandante General del Ejército.

#### 8.5.4.1. Actividades

- Hacer una comparación del Ejército de la Paz, de la RIE, estableciendo claramente las diferencias que han encontrado con el Ejército de la República de Colombia.

#### 8.5.5. Unidad No. 7 - Visitas o Pasantías -

- El educador programará con el Ministro de Relaciones Exteriores, visitas de los funcionarios de la RIE, a las instituciones y personajes de la República de Colombia, con funciones equivalentes así:

- Los funcionarios de la Rama Jurisdiccional, visitarán los tribunales y juzgados.

- Los representantes a la Cámara, se trasladarán a los despachos de algunos representantes.

- El Procurador, el Contralor y sus equipos, acudirán respectivamente a la Procuraduría General y a la Contraloría Departamental.

- El Ejército de la Paz, con todas sus Brigadas, visitarán la Cuarta Brigada.

#### 8.6. GRADO QUINTO BASICA PRIMARIA

##### 8.6.1. Unidad No. 1 - Introducción a la República -

Repaso general de toda la estructura, deteniéndose en la Rama Ejecutiva, con sus Ministerios y Entes Deseentralizados.

Plantearles su compromiso y responsabilidad como orientadores de la República.

#### 8.6.2. Unidad No. 2A - Historia de la Constitución -

Recordemos: Constitución es el conjunto de normas que se elaboran para lograr las convivencias entre los hombres.

La Constitución en Colombia, ha pasado por muchas etapas; antes era dependiente, no teníamos constitución propia, sino que obedecíamos a los Reyes de España. A partir del 20 de julio de 1810, con el Grito de Independencia se elaboraron los primeros documentos, y en 1811 se concibió la primera Constitución conocida como Constitución de Cundinamarca. En el siglo XIX varias provincias tenían sus propias Constituciones y hacían intentos por elaborar una sola que rigiera al país, dando lugar a conflictos permanentes, porque unos querían centralizar las normas en un solo estado y otros querían descentralizarlo, teniendo una Constitución por provincia, hasta llegar a la fórmula mediadora "de centralización política y descentralización administrativa", adoptado en la Constitución de Núñez (1886) y la que actualmente nos rige: la Constitución Política Nacional de 1991 estructurada por la Asamblea Nacional Constituyente donde el pueblo es el soberano.

- Investiga los tipos de Constitución. Cuáles fueron centralistas y cuáles descentralistas y por qué?
  
- Cuáles fueron los constitucionalistas más destacados?
  
- Investiga sobre la Constitución de 1991.
  
- La República Infantil Escolar, tiene una Constitución, léela y sugiere reformas si es necesario.
  
- Averigua cuál es el procedimiento para reformar una Constitución.

#### 8.6.3. Unidad No. 2B - Sistemas de Gobierno -

Hablamos de Constitución porque nuestro Gobierno es participativo o democrático, pero existen en el mundo otros pueblos que tienen diferentes formas de Gobierno. Ejemplo: la monarquía donde es el Rey quien determina las normas que rigen el pueblo.

La dictadura donde una persona o dictador se toma el poder y maneja el Estado como él desea.

La democracia: es un Gobierno del pueblo y para el pueblo, en el que toda persona tiene el derecho y el deber de intervenir en los asuntos nacionales.

Existen dos (2) tipos de democracia:

- La representativa: por medio de la cual, el ciudadano mediante el voto, entrega a otras personas su representación. Estas personas son los Senadores, los Diputados, Concejales, etc.

- La participativa: es la intervención directa del ciudadano en los asuntos públicos.

Colombia está\* haciendo muchos esfuerzos porque la democracia sea cada vez más participativa y ha hecho que cada Municipio y Departamento elija en forma directa su gobernante, sus Juntas Administradoras Locales y el manejo de sus empresas públicas.

- Es importante que el alumno tenga claro los tipos de democracia y proponga una actividad en la que refuerce el tema. Ejemplo: la elección de un alumno para la izada de bandera.
  
- La escogencia del alumno que debe llevar la llama olimpica.
  
- La participación en un evento de tipo comunitario (bazar, instituciones escolares, distribución de mercado, entre otros).
  
- La actividad consiste en que el alumno debe definir claramente cuáles son de tipo representativo y cuáles participativo.
  
- Las actividades representativas requieren candidatos o líderes y ellos se seleccionan generalmente a través de una votación o consulta que puede ser oral o escrita.

- En nuestro país cualquier persona puede lanzarse como candidato, siempre y cuando reúna ciertos requisitos que la Ley exige.

- Generalmente el candidato representa un programa, una tendencia o una inclinación política, que hace conocer mediante campañas, programas que presenta al público por diferentes medios de comunicación y a través del contacto persona 1 .

- Todo movimiento o agrupación, debe quedar registrado oficialmente antes de adelantar legalmente sus actividades. Con dicho registro, adquiere el compromiso de manejar claramente sus cuentas y permitir el acceso a la revisión pública de las mismas.

#### 3.6.4. Unidad No. 3 - Registraduría (votaciones)-

Nuestra escuela es una República, donde todas las actividades las realizamos participativamente y mediante el voto popular, autorizamos el Gobierno.

El grado quinto, es el centro de la actividad electoral. Es la sede del poder Ejecutivo, aquí funcionan todos los Ministerios, la Dirección General de los Institutos Decentralizados y Departamentos Administrativos, salvo algunas como el DANE.

Por ser el núcleo de actividades electorales, encontramos la Registraduría del estado civil.

La Registraduría es el ente encargado de organizar los comicios electorales y llevar el registro de los ciudadanos.

Como nuestra escuela es una República, todos los alumnos deben estar inscritos en la Registraduría y portar permanentemente su documento de identidad.

Cuando perdemos nuestra cédula, debemos poner un denuncia en un Juzgado Penal (en el grado cuarto), y pagar la multa estipulada en la Caja de Ahorro y Crédito para el fondo de solidaridad.

Recuerda que sin el documento de identidad, no puedes votar ni realizar actividades tales como: el ingreso al establecimiento, paseos, participación en los equipos deportivos, presentación de evaluaciones y otros.

Como en nuestra Constitución, el voto es un derecho y todo derecho engendra un deber, en nuestra República Escolar, el voto es deber de cada ciudadano, salvo casos excepcionales y justificados.

La Registraduría, tendrá delegados en cada uno de los grados que recogerán en calendario determinado, los datos de los ciudadanos de su zona y los remitirá a la Registraduría Nacional, la cual expedirá el documento en un plazo no mayor de quince (15) días, para cedulaación ordinaria.

La Registraduría tiene además de la función de cedulaar, la de planear las elecciones y hacer escrutinios de los votos.

Registradores delegados, con representante de los educadores y con padres de familia.

Bajo la dirección del Registrador Nacional, se hará la distribución de las mesas de votación para toda la República y se determinarán las fechas de comienzo y finalización de campañas, así también, como las zonas destinadas a la propaganda electoral.

La Registraduría tendrá el listado de los votantes y lo trasladará a las mesas de votación para constatar en el momento de las elecciones.

Los nombres de aquellos ciudadanos que no hayan votado, serán pasados a la Procuraduría, para que investiguen el motivo de la abstención, si no hay justificación válida, lo remite a la justicia ordinaria que decidirá la multa para el fondo de solidaridad.

Para los escrutinios, la Registraduría asegura su funcionamiento mediante:

- La asignación de cargos en las mesas de votación

- El diligenciamiento de formularios para notificación y actas de escrutinios (el nombramiento es de carácter obligatorio y quien lo incumpla se someterá al mismo trámite previsto para los alumnos que no votan).

- Emitir los informes orales y escritos para los medios de comunicación y el DAÑE al finalizar la jornada electoral.

NOTA: Para la República Infantil Escolar, el Registrador será nombrado al finalizar el cuarto grado, debido al tipo de funciones que le corresponde asumir al iniciar el año escolar.

#### 8.6.4.1. Las votaciones

El voto es la expresión de la voluntad o el deseo de cada uno. Con él agilizamos los procesos de selección.

Hay diferentes tipos de votación:

- Internas: cuando en un mismo grupo, partido y o movimiento resultan varios candidatos sólo se requiere de uno.

- Externas o Públicas: cuando se somete al conteo (escrutinio) general.

- Referendo o Plebiscitos: cuando las votaciones se hacen para tomar una determinación que compromete a todos los ciudadanos. Ejemplo: si se acepta una expulsión, el castigo dolor, el establecimiento de una cárcel, etc.

Quando las votaciones son internas, se contabilizan en la sección correspondiente cuando comprometen a todo el país, su conteo se hace en público.

Ante la Registraduría, se deben inscribir los candidatos y los emblemas de las campañas electorales.

Para la inscripción el candidato debe:

- Pertenecer a quinto elemental.

- Ser elegido en consulta popular.

- Tener mínimo un (i) año de pertenecer a la República.

Los emblemas podrán variar en cada campaña y actualizarse para cada debate; si algún candidato continúa con el mismo emblema de alguna campaña anterior, debe de todas formas, validarla ante la Registraduría.

Las votaciones deben hacerse en el primer trimestre del año por depender de ellas la conformación de la estructura administrativa.

En cada uno de los grupos , se elegirán los cuerpos 1 nivel. colegiados, correspondientes a Para las elecciones toda la RIE y Presidenciales se convocará se invitará a la política y medios personajes del Gobierno, de comunicación.

Durante el tiempo de las campañas se adjudicará equitativamente el uso de los espacios, el tiempo y los medios para los diferentes candidatos.

NOTA: Los demás estamentos de la comunidad podrán observar el proceso de las votaciones sin participar en él.

#### 8.6.4.2. El Presidente

Electo por la fuerza del voto de los ciudadanos, le corresponde gobernar de acuerdo a la Constitución y a las Leyes.

Encarna la representación de la República, coordina con las otras ramas del Poder Público sus programas de Gobierno, presentando al Senado, proyectos de Ley para su aprobación y posterior ejecución y a la Corte Suprema para definir su constitucionalidad.

Es el responsable de los actos u omisiones de la administración.

Le corresponde conformar el equipo de trabajo, designando sus Ministros, Directores de los organismos descentralizados del Gobierno.

#### 8.6.5. Unidad No. 4 - Los Ministerios -

Electo el Presidente, procederé a conformar su equipo de trabajo de acuerdo a los resultados de las elecciones en norma proporcional.

Los Ministerios corresponderán a las actualmente existentes en el país, salvo el de Defensa, que se llamará Ministerio de Paz.

##### 8.6.5.1. Ministerio de Gobierno

Dirige la parte administrativa y política de la República, coordina las relaciones de el Presidente con los Gobernadores y les imparte políticas generales; maneja las relaciones con los representantes de los programas electorales inscritos y con grupos externos representantes de la comunidad como las Acciones Comunales.

##### 8.6.5.2. Ministerio de Relaciones Exteriores

Tiene a su cargo las relaciones con los otros estamentos y con la comunidad en general. Debe autorizar las

delegaciones que nombra el Gobierno para representarlo en otros lugares.

#### 8.6.5.3. Ministerio de Educación

Llevará la representación ante los educadores de los proyectos o propuestas para el mejoramiento de la RIE en su proceso de enseñanza

- aprendizaje.

- Recibirá las inquietudes de los alumnos.

- Elegirá el representante ante el Comité de Planeación y Evaluación curricular.

- Del Ministro dependerán: el ICETEX, COLCULTURA, COLCIENCIAS y COLDEFORTES.

El ICETEX manejará las becas de los ciudadanos para cursos complementarios o de extensión, tanto en la RIE como fuera de ella, esto último, lo coordinará con el Ministerio de Relaciones Exteriores. Para algunos cursos podrá manejar créditos (ejemplo: dividir en cuotas los costos del curso o salida) cuando demuestren su necesidad.

COLCULTURA: coordina los grupos culturales y artísticos:  
grupos de danzas, teatro, grupos musicales, coros, etc.

COLCIENCIAS: es el organismo rector de la actividad científica e  
investigativa. Programa anualmente la feria de la ciencia de la  
institución y la participación en eventos similares.

COLDEPORTES: programa y coordina los deportes, el festival  
recreativo escolar y la utilización de los escenarios e implementos  
deportivos.

#### 8.6.5.4. Ministerio de Salud

Tiene bajo su responsabilidad los primeros auxilios y las campañas  
de prevención y saneamiento ambiental.

Tendé dos (2) organismos adscritos: Bienestar Familiar y Cruz  
Roja.

Bienestar Familiar: Tendrá a su cargo la defensa del niño, recibirá  
en primera instancia las denuncias de los niños

sobre maltrato en sus hogares y promoverá campañas de nutrición.

Cruz Roja: coordinará con la unidad de salud del barrio, el entrenamiento básico de un grupo de ciudadanos para la atención de emergencias y el suministro de drogas. Tendrá representantes en todos los grados.

#### 8.6.5.5. Ministerio de Agricultura

- Promoverá campañas ecológicas. Manejaré los espacios de la escuela disponibles para huerta escolar, jardinería y ornato.

- Velará por el mantenimiento de las zonas verdes del entorno escolar.

- Celebrará la fiesta del árbol, extendiendo su acción a la comunidad. Tendrá dos (2) organismos adscritos: INDERENA e ICA.

INDERENA: realiza dos (2) actividades:

- Carnetiza "Inspectores Verdes" que se encargan de cuidar las zonas verdes, sensibilizando a sus integrantes para que cuiden la naturaleza. En caso de atentados o abusos lo denunciarán ante la justicia.

- Adjudica árboles a cada niño, otorgándoles un registro (carné) de pertenencia y suministrándoles en unión con el ICA la ayuda técnica necesaria.

El ICA estimulará las investigaciones sobre las plantas promoviendo cursos sobre cultivos sin suelo, bonsai, injertos, semilleros y tratamiento en general.

Tendrá a su cargo las huertas escolares y dará asistencia en cuanto a condiciones de suelo, semillas apropiadas, regalías, etc.

#### 8.6.5.6. Ministerio de la Paz

Es el único que se diferencia en su concepción del existente en la mayoría de las Repúblicas del mundo, donde se conocen bajo la denominación de Ministerio de Guerra o de Defensa.

Dispondrá de un Ejército de Soldados de la Paz, encargados de cuidar el orden, mantener la disciplina, vigilar el comportamiento en los eventos colectivos, portar los símbolos y tratar de canalizar hacia el conducto regular los conflictos que se presenten.

La organización de desfiles, marchas, salidas del establecimiento para efectos de funcionamiento será de su competencia.

Al interior del Ejército, habrá distintas gradaciones de autoridad, con base en trayectoria de servicio.

Tendré tres (3) Brigadas: una en tercero, una en cuarto y una en quinto. La Brigada de tercero, dará mando sobre los grados segundos y primeros y el nivel de preescolar.

El servicio militar será obligatorio y todos los niños deberán prestarlo al menos por una semana. A los niños que presten servicio permanente, se le dará libreta de primera con la significación que para el caso se establezcan y aquéllos que sólo lo cumplan en el periodo estricto, de segunda clase. Para el desempeño de algunos cargos como la

Presidencia de la República, los Ministerios, la Designatura, la Corte Suprema de Justicia y el Senado, será indispensable tener la libreta militar.

#### 8.6.5.7. Ministerio de Desarrollo

Propende por el desarrollo industrial y comercial de la República, estimulando la autogestión económica y el manejo de relaciones de intercambio.

El Ministerio de Desarrollo tiene bajo su responsabilidad el IFI, PROEXPO, el INCOMEX y CORTURISMO.

El IFI (Instituto de Fomento Industrial), tendrá como función promover en los niños ese espíritu industrial, buscar oportunidades para el ejercicio de la creatividad en la generación de negocios productivos dentro y fuera de la escuela. (Tendrá un fondo para invertir el proyecto).

PROEXPO: (Fondo para la Promoción de Exportaciones), para efectos escolares, se entenderá por exportaciones, toda actividad que de la escuela se genere al exterior, en el campo de las relaciones comerciales o económicas. Por

ejemplo: productos que se hagan en la escuela y se quieran vender fuera. Para dicha comercialización, podrán designarse agentes (alumnos, exalumnos, padres de familia), que los promuevan en otros establecimientos.

INCOMEX (Instituto de Comercio Exterior), tendrá la función de otorgar o denegar las licencias de importación, para productos que normalmente no se expenden o producen en el establecimiento. Todo aquel que aspire a mercadear un producto, debe inscribirse en esta oficina y pagar los aranceles para la importación, que irán a engrosar el fondo de pequeños proyectos de la escuela (administrados por el IFI) .

CÜRTURISMO: (Corporación de Turismo), programará la recreación de los niños, las salidas pedagógicas y los paseos fuera del establecimiento.

Por tratarse de una experiencia novedosa, la República Escolar, atrae muchas personalidades y visitantes que debe atender, a la vez podrá idearse símbolos o emblemas que cobrará para autofinanciarse y obtener algunas divisas para el fondo de paseos.

## Ministerio de Trabajo

8.6.5.8.

Manejaré los incentivos y las escalas de remuneración de los diferentes funcionarios de la República Infantil.

Elaboraré estudios sobre condiciones de empleo de los padres de familia, su situación laboral y una lista de los padres que no tienen trabajo y sus respectivas habilidades.

Contratará trabajadores entre los niños y sus parientes, para construcción o mejoramiento de los espacios, de acuerdo al presupuesto hecho por el Ministerio de Hacienda, aprobado por el Congreso y con el visto bueno del Contralor.

Tendrá como organismos anexos: el SENA, SENALDE y el ISS (Instituto de los Seguros Sociales).

El SENA se encargará de capacitar a los ciudadanos, para el trabajo y desempeño de tareas productivas

SENALDE manejará la bolsa de empleo y tratará con los benefactores y amigos de la República, de buscar oportunidades de trabajo.

El ISS coordinará con el Ministerio de Salud, la atención a los ciudadanos, investigará las incapacidades, las avisará y enviará al DANE para registro estadístico, administrará el fondo de la solidaridad, para situaciones de emergencia y coordinará los servicios del Fondo de Protección Escolar.

#### 8.6.5.9. Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto aprobado por el Congreso y la asignación de partidos a los distintos Ministerios y organismos del Gobierno.

Tiene como organismos anexos: La Junta Monetaria y el Banco de la República.

La Junta Monetaria: es la encargada de regular el uso de la moneda y su conversión al peso. Autoriza los ajustes en los sueldos o reconocimientos a los servidores públicos y

en los productos que se fabrican y expenden en el establecimiento, de acuerdo a los niveles de inflación.

El Banco de la República: hace la emisión de la moneda y la respalda en pesos.

Cualquier operación que se haga en pesos en la zona franca o en eventos como festivales o bazares, debe ser monetizada al sistema universo de la República Escolar y las divisas que genere, serán llevadas a una caja de ahorro externa, como reserva monetaria.

#### 8.6.5.10. Ministerio de Comunicaciones

Establece las políticas para el uso de las comunicaciones y sus medios.

Tiene asignadas: las carteleras del espacio público, los micrófonos, el periódico mural, los mimeógrafos.

En el debate electoral, le corresponde asignar equitativamente el uso de los espacios físicos de comunicación a los distintos candidatos.

Debe además, coordinar con CORTURISMO, la elaboración de afiches, plegabl

Otros organismos: TELECOM, encargada de elaborar y es, calcomanías, recordatorios, para los visitantes de la República.

Le colaboran responder los mensajes escritos y llevarlos al correo, responder las llamadas telefónicas y en determinados eventos, cobrar el servicio a los ciudadanos, cuando lo requieran para efectos personales. INRAVISION, podrá perifonear los eventos deportivos. Transmitir la información electoral, vende los servicios de publicidad y sonido para campañas electorales, cooperar en los videos o filmaciones que se hagan en el establecimiento.

#### 8.6.5.11. Ministerio de Obras Públicas y Transporte

Le corresponde la construcción, adición, adecuación y mantenimiento de los espacios físicos de la República (casetas para los candidatos, mantenimiento de la unidad sanitaria, arreglo de canoas, limpieza de desagüe, arreglo de pupitres, pintura de tableros y otros. Para estas tareas, podrá asesorarse de los padres

de mayor costo, con el director y el encargado de obras Públicas del Municipio.

El transporte será manejado por el INTRA. La República tendrá sus guías de tránsito que se preocuparán porque las normas de tránsito se hagan en convivencia. En eventos escolares, dirigirán el parqueadero de los vehículos; tendrá además, este organismo, el deber de contratar transporte para salidas y paseos, establecer un fondo para subsidiar el transporte de los funcionarios públicos a tareas de su competencia, que se obtendrá del cuidado de vehículos en eventos especiales.

#### 8.6.5.12. Ministerio de Minas y Energía

Vigilará el buen funcionamiento de las instalaciones eléctricas, cuidará del mantenimiento de la planta eléctrica (bombillos, lámparas, conexiones). En caso de su uso comercial (microempresas), cobrará tarifas diferentes para invertir en las reparaciones eléctricas.

En asocio con las empresas locales, promoverá campañas para el buen uso y ahorro de la energía y el cuidado de los artefactos en la prevención de accidentes.

#### 9.6.5.13. Ministerio de Justicia

Elaborará el Manual de convivencia la República. Los diferentes códigos (de acceso a las diferentes dependencias, conservación del medio ambiente y comportamiento de los funcionarios públicos).

Recibirá de Bienestar Familiar el informe de casos sobre maltrato a menores y los trasladará a la competencia que corresponda (Juzgado de Menores, Bienestar Familiar Departamental, Inspección de Policía, Centro de Rehabilitación).

Difundirá los derechos del niño y velará por su cumplimiento.

#### 8.6.6. Unidad No. 5 - El Congreso -

Es el máximo organismo de carácter Legislativo de la República.

En nuestro país está dividido en dos (2) Cámaras, Cámara Alta o Senado y Cámara Baja o de Representantes.

La primera, tendrá su sede en el grado quinto y la segunda, en cuarto.

Lo conformarán seis (6) alumnos por cada grupo de cuarto y quinto de primaria, y sus respectivos suplentes.

En cada Cámara funcionarán cuatro (4) comisiones y una comisión compartida y permanente, que es la comisión del plan para la evaluación y seguimiento de los Planes de Desarrollo.

Las Comisiones serán:

1. De Asuntos Constitucionales.

2. De Asuntos Internacionales.

3. De Hacienda y Crédito Público.

4. De Presupuesto y Planeación.

5. De Educación, Salud, Vivienda, Trabajo.

6. De Obras Públicas y Transporte.

7. De Descentralización y Orden Territorial.

8. De Control Público.

Las funciones propias son:

- Admitir la renuncia del Presidente y Vicepresidente.

- Aprobar los ascensos militares.

- Autorizar licencias al Presidente.

- Permitir la entrada de personas extrañas.

- Elegir magistrados de la Corte Constitucional.

- Elegir Procurador.

Además es importante recalcar que la Cámara tiene igual número y nombre de comisiones, pero que sus funciones propias son:

- Elegir el Defensor del Pueblo.

- Examinar las cuentas del presupuesto del Contralor.

- Requerir el auxilio de otras autoridades para cumplir sus funciones.

#### Actividades

- Definir las funciones que a nivel de la RIE pueden desempeñar cada una de las comisiones.

- Presentar proyectos de leyes que pueden ser Leyes estatutarias, Leyes ordinarias. Leyes aprobatorias de tratados públicos. Leyes de autorizaciones.

- Recordar que al ejecutivo le fue prohibido expedir códigos.

#### 8.6.7. Unidad No. 6 - Microempresas y grupos productivos -

El Instituto de Fomento Industrial IFI con su sede en quinto, coordinaré las autoridades de apoyo a las microempresas y/o grupos productivos.

Con base en una encuesta realizada por el DAÑE, acerca de aquellos productos de consumo en la República y sus alrededores, y que podrían ser producidos por los niños.

El IFI haré un análisis de factibilidad sobre las empresas que podrían establecerse y a aquéllas que sean viables, les otorgará crédito en condiciones preferenciales del fondo de apoyo a la microempresa, existente en la Caja de Ahorro y Crédito.

Las utilidades de la microempresa serán distribuidas entre los empresarios en un cincuenta por ciento (50%) y el otro cincuenta por ciento (50%) para fines sociales del Gobierno.

En esta unidad, los niños recibirán una breve inducción sobre los sistemas de producción, las leyes de oferta y demanda, el mercado y conceptos básicos de administración.

#### 8.6.7.1. Actividad

Hacer un estudio de proyecto de microempresas posibles para dejar como aporte a los niños que les sucederán y un inventario de realizaciones exitosas y proyectos no factibles, explicando las razones de su éxito o fracaso.

## BIBLIOGRAFIA

1. Aprender a ser. Faure y otros. Alianza editorial  
Undesco, 1974.
  2. Campaña viva la ciudadanía. 15 periódicos, papeles de  
democracia 1991-1992 Santa Fé de Bogotá.
  3. CASTRO, Jaime. Constitución Política de Colombia. 3a.  
Edición.
  4. Constitución Política de Colombia 1991.
  5. Derechos Humanos Reflexión y Acción No. 2 - Consejería  
Presidencial para la defensa, protección y  
promoción de los derechos humanos. Fondo de las  
Naciones Unidas para la Infancia UNICEF.
- Derechos Humanos Reflexión y Acción Una Guia para el educador  
"El Campesino" Colección Acción Nacional Educativa No.  
3.

7. Derechos Humanos y Sociales Este es el reto.  
Preparación esta es la clave.
8. Documento El Mundo. Propuesta de Sarco sobre la  
reforma constitucional.
9. Elección popular de Alcaldes. El Mundo. Documento No.  
102. Medellín, 1987.
10. La problemática mundial contemporánea. U.P.B.  
Volumen. 36, No. 127, mayo 1982.
11. La educación como búsqueda y no como resultado. CITA  
A: POSADA SOTO, Gonzalo. Pág . 109 - 122.
12. Manual del Niño - Secretaría de Educación y Cultura de  
Antioquia - SEDUCA - Cámara de Comercio 1979.
13. MUÑOZ URIBE, Manuel Antonio. Cátedras para la  
democracia. Medellin. 1989.

Papeles de Democracia. Revista "Colombia Este, es el Mapa,  
Constitución 1991 Esta es la carta.



Revista en y para la democracia. MEN. 1988

Revista Gobierno escolar y democracia "Jorge Gantiva  
SiIva.

Revista Una pregunta de civilidad para resolver los  
conflictos. Ornar Flórez Vélez. 1991.

ROJAS R. , RICARDO. Educación Democrática, la Educación  
del Futuro. Ediciones IFAG. 1976.

Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia. Plan  
operativo, mimeografiado. 1939.

Una escuela para la vida, la libertad y la democracia.  
Revista educación y cultura. Pág. 53.

Valores Humanos 7o. Ed. Voluntad. 1992. Bogotá

ZABALA, Luz Elena. La escuela como proyecto cultural y  
participación comunitaria. Mimeografiado.

30. ZULETA, Estanislao. Ensayos Selectos. Ediciones

Autores Antiguos. Volumen 76. Medellín 1992. Pág. 167 - 190.

Litografía Grafaprint.

ANEXO 1. LISTA DE TERMINOS UTILIZADOS EN LA CONSTITUCION  
DE LA REPUBLICA INFANTIL ESCOLAR.

ACCION	ALCALDIA	ASIGNACION
ACTO	AMNISTIA	ASISTENCIA
ACUERDO	APERTURA	ASOCIACION
ADMINISTRATIVO	ARCHIPIELAGO	ATRIBUCION
ADOPCION	AREA	AUTONOMIA
AGENTES	ARMADA	AUTORIDAD
AGRICULTURA	ARTICULO	AUTORIZACION
ALCALDE		
B.	BALDI	BANDERA
	O	BENEFICIO
		BIENES
C. CALIDAD	CAYOS	CLAUSURA
CAMARA	CELEBRAR	COCIENTE
CAMBIO	CENSURA	CODIGO
CAMPANA	CENTRALISMO	COMANDANTE
CARACTER	CIRCUNSPECION	COMISARIO
CARGO	CIUDADANIA	COMISION
CATEGORIA	CIVIL	COMPOSICION

CAUSA COMUNAL	CLASE	COMUN
COMUNICACIONES	CONSEJERO	CORPORACION
CONSEJO	CONSEJO	CORREGIDOR
CONCORDATO	CONSTITUCION	CORREO
CONDICION	CONSTITUCI	CORRESPONDENCIA
CONFERIR	CONSULTA	CORTE CREACION
CONFLICTO	CONTRALOR	CREDITO
CONGRESO	CONTRALORI	CUERPO CULTO
CONSCIENCIA	CONTRIBUCI	
	CONVENIO	
CH. CHANTAJE		
D. DEBATE		
DEBERES	DEPARTAMENTO	DIPUTADO
DECISION	DEPENDENCIA	DISCIPLINA
DECRETO	DERECHO	DISPOSICION
DEFENSA	DESCENTRALISMO	DISTRIBUCION
DEFINICION	DESIGNADO	DISTRITO
DELIMITACION	DESTINO	DIVISION
DELITO	DEUDA	DOMICILIO
DEMOCRACIA	DIARIO	DURACION
	DICTADURA	

E .	ECLESIASTICO	EMBLEMA	ENTIDAD
	ECONOMIA	EMERGENCIA	EPOCA
	EDUCACION	EMISION	EQUIDAD
	EJERCER	EMPLEADO	ESCRUTINIO
	EJERCITO	EMPRESA	ESTABLECIMIENTO
	EJECUTIVO	EMPRESTITOS	ESTADO
	ELECCION	ENERGIA	EXCEPCION
	EXEQUIBLE	EXTRALIMITACION	EXTRANJERO
	EXTERIOR		
F .	FACULTAD	FISCAL FARSA	FUNCION FANATICO
	FALTA FOMENTO	FORMALIDAD	FUNCIONARIO
	FINAL	FORMULA	FUNDACION
G .	GANANCIA	GARANTIA GASTO	
	GOBIERNO		GENERAL HONRA
		HONOR	
H .	HACIENDA		
	HERMANO	HUELGA	

I.	IGUAL	ILEGAL	INCORPORACION
	INMUNIDAD	IMPUESTO	INDEPENDENCIA
	INTENDENCIA	INDEPENDIENTE	INDULTA
	INTERESES	INCISO	INFORME
	INTERVENCION	INCOMPATIBILIDAD	INICIAL
	INTERIOR	INCONSTITUCIONAL	INICIATIVA
J.	JERARQUIA	JUEZ	JURAMENTO
	JURISDICCIONAL	JUNTA	JUSTICIA
K,	KILOMETRO		
L ,	LADRON	LEGAL	LIMITE
	LOCAL	LEY	S
	LONGITUD	LUGAR	LITIGA
M.	MADRE	MAESTRO	MAGISTRADO
	MAYORIA	MEDIO	MANDATO
	MEDIDAS	MENTIRA	METODOS
	METROPOLI	MINISTERIO	MONARQUIA
	MIEMBRO	MINISTRO	MONUMENTO
	MILITAR-	MINORIA	MUNICIPIO
	MINAS		

N.	NACIONAL	NACION	NORMA NEBAR
	NOTARIO	NATURAL	NEGOCIO- NINO
	NORTE	NUMERAL	
	NOMBRAMIENTO		

N. NAPA

O.	OBEDIENCIA	OBEDIENTE	OBJECION
	ORDINAL	ORGANIZACION	OBRAS
	ORDINARIO	ORGANO	OCCIDENTE
	ORGANISMO	ORIENTE	OPERACION
	ORDEN		

P.	PARAGRAFO	POBLACION	PRIVILEGIO
	PARLAMENTO	PODER	PROCESO
	PARTICIPACION	POLICIA	PROCLAMACION
	PARTICULAR	POLITICA	PROCURADOR
	PARTIDO PATRIA	POTESTAD	PRODUCCION
	PAZ	PREAMBULO	PROLETARIO
	PECUNIARIO	PRERROGATIVA	PROPIEDAD
	PERMANENTE	PRESIDENTE	PROPORCIONAL
		PRESUPUESTO	PROTECCION

PROYECT	PETICION	PRINCIPIOS
O	PLANEACION	PRISION
PRUEBAS	PLATAFORMA	PRIVADO
PUBLICICO	PLEBISCITO	
PUEBLO		
	QUEJA	
Q. QUORUM		
	REGISTRO	REPRESENTANTE
R. RAMA	REGLA	REPUBLICA
REALIDAD	RELACION	REQUISITO
RECREACION	REMUNERACION	RESPONSABILIDAD
RECURSOS	RENOVACION	RESPUESTA
REFERENDUM	RENTAS	REUNION
REFORMA	RENUNCIA	RURAL
REGIMEN		
REGISTRADO		
R	SENTENCIA	SOCIAL
	SERVICIO	SUELDO
S. SALA	SESIONES	SUFRAGIO
SALARIO	SIGNO	SUPLENTE
SALUD	SIMBOLO	SUPREMO
SANCION	SECRETARIO	SISTEMA
-----		

SUSPENSION	SEGURIDAD	
SELECCION	SELLAR	SOBERANIA
T. TARJETA	TARJETON	
TERRITORIO	TRAMITE	
TESORERO	TRANSITO	TEMA
TRABAJO	TRANSITO	TRANSPORTE
TRADICION		TRATADO
		TRIBUNAL
U. UNIDAD	UNIVERSIDAD	USUARIO
UTILIDAD	URBANIDAD	
V. VACIO	VALOR	VIOLACION
VIVIENDA	VENCIMIENTO	VIGILANCIA
VOTO	VERDAD	A VULGAR
Y. YUGO		

## ALGUNAS CONSIDERACIONES SUGERIDAS FOR LOS JURADOS

### A. ESTRATEGIA

No se pretende establecer al interior de la escuela una cátedra más, se quiere hacer de la República Escolar una vivencia cotidiana en la práctica, que tanto alumnos como maestros irán perfeccionando a medida que se vayan apropiando de la experiencia, con la posibilidad de construir nuevas formas metodológicas.

La implementación se hará primordialmente en los espacios del área de Sociales o en aquellas experiencias integradas donde el tema lo permita.

Cada vivencia será aprovechada para deducir la teoría y remitirnos al conocimiento de la Constitución y la ley. Ejemplo: a) La construcción del Reglamento Escolar en el cual debe participar la comunidad educativa (padres, alumnos, profesores, directivos) será aprovechada para explicar que dentro de la República Escolar ese reglamento es su constitución y que la participación es fundamental en la construcción de la República.

b) El manejo de una moneda d medio diferente a la conocida en el to de propicia el conocimiento de conceptos tales como, interés, intercambio, tasas de in manejos bancarios. transacciones comerciales y otros.

c) En el caso de manejo de la disciplina por los juzgados el niño aprenderá en la práctica responsabilidad, sigilo, discreción, toma de decisiones, etc. Además los conceptos de juicios civiles (robos, deterioro de la escuela) penales (agresión, faltas al reglamento, y otros).

En términos generales la vivencia será la estrategia metodológica para entender la teoría y elaborar el conocimiento.

Se espera que en la práctica el maestro pueda aportar experiencia y métodos propios en el complemento de esta iniciativa.

B. En cuanto al proceso de apropiación del conocimiento en los alumnos, cada evento o circunstancia vivencial se internaliza, se hace vida y se proyecta en actividades correlacionadas con la expansión del conocimiento, sus

aptitudes y sus potencialidades. Además el desempeño de cargos en la República Escolar contribuye a desarrollar sentimientos de valoración y seguridad en su desempeño.

Con la lectura de la experiencia vivida en la Escuela Perpetuo Socorro se refuerza lo descrito anteriormente.

NOTA: Las conclusiones o resultados finales de la experiencia y las recomendaciones que el grupo de investigadores participantes, se encuentran descritas en el numeral que corresponde a la metodología páginas 12 y 13.

C. Cuando se remite al Tribunal de Casación Artículo 235 de la Constitución Política Colombiana y página 156 de la tesis -entiéndase como un grupo selecto del grado 4o, constituido como Corte Suprema de Justicia cuyo papel principal es -juzgar a los altos empleados de la Nación- que por su rango tienen inmunidad. Para este cargo se diseñarán competencias especiales.

D. Resultados de la Experiencia en la Escuela Urbana Integrada Nuestra señora Perpetuo Socorro.

Partiendo de los resultados consignados en la metodología página 12 y 17, se complementa lo siguiente:

1. Al hacer seguimiento a algunos de los alumnos que vivieron la experiencia y desempeñaron cargos importantes se puede comprobar el alto grado de compromiso logrado por ellos, ya que aún en el momento actual están asumiendo responsabilidades y desarrollando programas concebidos en la República Escolar, caso concreto en el Idem Samuel Barrientos Restrepo el Ministro de Agricultura de la Escuela con los secretarios de otros grupos hizo convenio con el Inderena para arborizar un cerro cercano, después de cuatro años estos alumnos convocados por el Ministro asisten regularmente a cuidar los árboles que sembraron y dirigen el grupo ecológico del colegio.

Es verdad que toda innovación educativa debe tener en los maestros el personal humano capacitado y dispuesto a realizarla.

Los educadores estamos comprometidos con la innovación y ésta partió del interés nuestro como pedagogos.

El artículo 41 de la Constitución habla de la obligatoriedad del estudio de la Constitución y de fomentar prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, meta fundamental de la RIE.

La Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia preparó un grupo de facilitadores en la temática y estos a su vez reprodujeron en muchas zonas de Antioquia su experiencia, de la cual tres de nosotras participaron. Aun se siguen capacitando a los educadores con créditos para el Escalafón; dicha capacitación se está realizando con el nombre de Constitución y Derechos Humanos, antes denominada Pedagogía de 1 a Constitución.

El material gráfico, escritos, los medios de comunicación, la Presidencia de la República, Fundaciones entre otros están impulsando la capacitación no solo de los educadores sino de la comunidad en general. Afirmamos que hay una cultura de la Constitución a la cual el maestro tiene que estar dispuesto.

Todo tipo de proceso educativo implica el desarrollo de la conciencia para la práctica de los valores morales, personales **y** sobre todo sociales. Ese desarrollo será más efectivo si se inicia desde temprana edad ( pag 43 y siguientes, fundamentos- psicológicos.) Por lo tanto la RIE facilita el conocimiento de los valores mediante la vivencia cotidiana de los mismos en el proceso de desarrollo **y** formación de los individuos **y** del grupo social.

Con relación a las dificultades de implementación de la innovación **y** de su desarrollo en la primera experiencia remitirse a la metodología (pag 12 **y** siguientes •)

Es de anotar que para que la nueva innovación sea implementada debe contar con la voluntad política de la Secretaría en el sentido de dejarnos escoger el personal comprometido con ésta práctica, ya que fué la dificultad mas significativa en la primera experiencia.

Los recursos financieros han sido ofrecidos por Codesarrollo mediante el programa de famiempresas, por la Consejería ce Medellín en los Proyectos de Proyección Social y Comunitaria.